



Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcbarbosa CARLOS ALBERTO BARBOSA MURCIA
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-03-00 DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
 Fecha y Hora Sistema: 2026-04-21-10:37 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	15326	Fecha Registro:	2026-04-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	37-03-00 DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada	Requiere DIP:		No	Tipo de DIP:		Nro. Compromiso:	6226
Valor Inicial:	40.955.909,37	Valor Total Operaciones:				0,00	Valor Actual:	40.955.909,37	Saldo x Ordenar:	40.955.909,37
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:				0,00	Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00
Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:				40.955.909,37	Valor IVA:	6.452.209,90	Nro. Cdp:	5326
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:				0,00	Atributo Contable:	05-NINGUNO	Comprobante Contable:	416

TERCERO

Identificacion:	860009578	Razon Social:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.					Medio de Pago:	Abono en cuenta	
------------------------	-----------	----------------------	-------------------------	--	--	--	--	-----------------------	-----------------	--

CUENTA BANCARIA

Numero:	000003210	Banco:	BANCO DE BOGOTA			Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
----------------	-----------	---------------	-----------------	--	--	--------------	-----------	----------------	--------

CUENTA X PAGAR

CAJA MENOR

Numero:	13326	Tipo:	Pago Sin Descuentos	Identificacion:		Fecha de Registro:	
----------------	-------	--------------	---------------------	------------------------	--	---------------------------	--

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	CONTRATO 028 DE 2026	Tipo:	POLIZAS	Fecha:	2026-04-21
----------------	----------------------	--------------	---------	---------------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
000 DNDA-GESTION GENERAL	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
Total:							40.955.909,37	0,00	40.955.909,37	40.955.909,37

Objeto: CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
000 DNDA-GESTION GENERAL	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-04-21	Generada	40.955.909,37



Anexo Obligación

Usuario Solicitante: MHcbarbosa CARLOS ALBERTO BARBOSA MURCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-03-00 DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-21-10:37 a. m.

ANEXO COMPROBANTE OBLIGACION

Table with 10 columns: Numero, Fecha Registro, Unidad / Subunidad ejecutora, Vigencia Presupuestal, Estado, Requiere DIP, No, Nro. Compromiso, Nro. Cdp, Valor Inicial, Valor Total Operaciones, Valor Actual, Atributo Contable, Valor Deducciones, Valor Neto, Saldo x Ordenar, Comprobante Contable.

TERCERO

Table with 4 columns: Identificacion, Razon Social, Medio de Pago, Abono en cuenta.

DOCUMENTO SOPORTE

Table with 4 columns: Numero, Tipo, Fecha, 2026-04-21.

AFECTACIONES CONTABLES -Comprobante 416 EPG066 - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables

Table with 4 columns: Código, Descripción, Debe, Haber. Rows include Servicios, Seguros generales, and Sumatoria.

USOS PRESUPUESTALES

Table with 9 columns: DEPENDENCIA, POSICION CATALOGO DE GASTO, FUENTE, RECURSO, SITUAC., VALOR, RUBRO, DESCRIPCION, VALOR.

Objeto: CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

Handwritten signature

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

EN MI CALIDAD DE SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATO CERTIFICO

El cumplimiento de las actividades por parte del contratista.

INFORMACION DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA	SEGUROS DEL ESTADO S. A.
NIT	860.009.578-6
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
CEDULA DE CIUDADANIA	N/A
CIUDAD DONDE SE PRESTA EL SERVICIO	Bogotá D. C.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

OBJETO	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.		
TIPO DE CONTRATO	Seguros		
No. CONTRATO	028-2026		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Cuarenta millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos (\$40.955.966), moneda corriente.		
CDP:	5326	FECHA	26 de febrero de 2026
RP	6226	FECHA	18 de marzo de 2026
VIGENCIA DEL CONTRATO	DESDE	18 de marzo de 2026	HASTA 12 de marzo de 2027
FECHA DE INICIO	18 de marzo de 2026		

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

ADICIÓN Y / O PRORROGA	N/A	DESDE		HASTA	
VALOR ADICIÓN	N/A				
REDUCCIÓN	N/A	VALOR		HASTA	
CESIÓN	N/A	DESDE		HASTA	
NOMBRE DEL CESIONARIO	N/A				
SUSPENSIÓN	N/A	DESDE		HASTA	
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A	FECHA		HASTA	

INFORMACION PARA PAGO

NÚMERO DE PAGO	01	MES	Abril	AÑO	2026
VALOR DEL PAGO SEGÚN CONTRATO	\$40.955.909,37				
VALOR AUTORIZADO PARA PAGO	\$40.955.909,37				
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	\$40.955.909,37				
VALOR PENDIENTE DE EJECUTAR	\$56,63				
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%				
PORCENTAJE PENDIENTE POR EJECUTAR	0%				

DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN	<p>Desarrollo de las actividades asignadas (descritas en el informe de supervisión) para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato 028-2026</p> <ol style="list-style-type: none"> Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en la Invitación Pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, en el Formato suministrado en el Anexo Técnico, para tal efecto. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la Invitación Pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
------------------------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> e. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. f. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. g. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. h. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. i. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Dirección Nacional de Derecho de Autor. j. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. k. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en caso de atención de siniestros. l. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este. m. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. n. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. o. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). p. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
--	--

ESTADO DEL CONTRATO		EN EJECUCIÓN	X	EN LIQUIDACIÓN		SUSPENDIDO		CONCLUIDO	
DATOS BANCARIOS DEL CONTRATISTA									
BANCO	BANCO DE BOGOTA	TIPO	CORRIENTE	No. CUENTA	000003210				
CUMPLIMIENTO									
CALIFICACIÓN					OBSERVACIONES				
DEFICIENTE					Cumplimiento no satisfactorio				
SATISFACTORIO					Se limito a lo pactado, cumplió plazos y demás condiciones ofrecidas				
BUENO	X				Buen nivel de cumplimiento. Superó el mínimo exigible				

1. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:

Para el periodo relacionado el contratista cumplió con las obligaciones y el objeto del contrato. En tal sentido, se emite concepto FAVORABLE para el pago del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ D. C., a los quince (15) días del mes de abril de 2026.



LAURA INÉS BECERRA SILVA
Profesional Especializado – Grado 12
Supervisor del Contrato – Subdirección Administrativa



INFORME DE SUPERVISIÓN

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

NÚMERO DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:	028-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18 de marzo de 2026
CONTRATISTA:	SEGUROS DEL ESTADO S. A.
NIT:	860.009.578-6
OBJETO:	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.
VALOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:	\$40.955.966
PLAZO DE EJECUCIÓN:	354 días
FECHA DE INICIO:	18 de marzo de 2026

2. GARANTÍAS:

AMPAROS	FECHA INICIO	FECHA FINAL
CUMPLIMIENTO.	N/A	N/A
PAGO DE SALARIOS, Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES.	N/A	N/A
CALIDAD DEL SERVICIO.	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	N/A	N/A

3. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

ADICIONES	FECHA	SI	NO	X
VALOR ADICIONADO:				
PRÓRROGAS		SI	NO	X
PLAZO PRORROGADO:				
CESIONES		SI	NO	X
NOMBRE DEL CESIONARIO:				
SUSPENSIONES		SI	NO	X
PERÍODO SUSPENDIDO:				
ACTA DE SUSPENSION:		SI	NO	X
ACTA DE REINICIO:		SI	NO	X
FECHA DE TERMINACIÓN EJECUCIÓN:				
TERMINACIÓN ANTICIPADA:		SI	NO	X

4. DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	LAURA INÉS BECERRA SILVA
CARGO:	Profesional Especializado – Grado 12
PERIODO DE SUPERVISIÓN	No aplica

5. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN			
FÍSICA	100%	PRESUPUESTAL	100%

6. VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

No. OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN: Conforme las obligaciones específicas contempladas en el contrato, relacione cada una de ellas y los avances o entregables establecidos.	CUMPLE	% DE AVANCE*	POR INICIAR*	NO CUMPLE	DESCRIPCIÓN
1	Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en la Invitación Pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.	X	100			Se evidencia ejecución conforme a lo pactado contractualmente, sin observaciones por parte de la supervisión.
2	Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, en el Formato suministrado en el Anexo Técnico, para tal efecto.	X	100			Las notas de cobertura fueron expedidas oportunamente conforme a los formatos y condiciones exigidas.
3	Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones					No aplica toda vez que no se han requerido modificaciones contractuales.

No. OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN: Conforme las obligaciones específicas contempladas en el contrato, relacione cada una de ellas y los avances o entregables establecidos.	CUMPLE	% DE AVANCE*	POR INICIAR*	NO CUMPLE	DESCRIPCIÓN
	contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.					
4	Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la Invitación Pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.	X	100			Las pólizas fueron expedidas dentro del término contractual, cumpliendo con la normativa vigente.
5	Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.					No aplica, en razón a que no se han presentado siniestros.
6	Coordinar con el Intermediario de Seguros de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.					No aplica, teniendo en cuenta que solo dará lugar, en caso de siniestro.
7	Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.	X	100			Se mantiene la estabilidad de los precios conforme a la oferta presentada.
8	Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.	X	100			Los servicios han sido prestados en su totalidad conforme a lo contratado.
9	Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Dirección Nacional de Derecho de Autor.	X	100			Se evidencia atención oportuna y adecuada a los requerimientos realizados por la entidad.
10	Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.	X	100			Se ha dado cumplimiento al pago de comisiones conforme a la normativa vigente y la oferta.
11	Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en caso de atención de siniestros.	X	100			Se cuenta con canal de atención disponible para eventualidades.
12	Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.					No se han presentado novedades; sin embargo, existe disposición de reporte oportuno.
13	No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.	X	100			No se evidencian incumplimientos en el manejo de la información contractual.
14	Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.	X	100			Se ha respetado la reserva de la información institucional.
15	De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).	X	100			El contratista acredita el cumplimiento de sus obligaciones legales.
16	Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.					No aplica

- Si aplica acorde al tipo de contrato



7. INFORMACIÓN EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$40.955.966
VALOR ADICIONADO:	\$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$40.955.966
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$0
PORCENTAJE EJECUTADO:	100%
VALOR EJECUTADO SEGÚN PLAN DE PAGOS:	\$40.955.909,37
VALOR PENDIENTE DE EJECUTAR:	\$56,63

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	No. CDP Y FECHA	Valor Total del CDP	No. RP Y FECHA	Valor Total del RP
A 02 02 02 007 001	5326 – 26 de febrero de 2026	\$40.955.966	6226 – 18 de marzo de 2026	\$40.955.966

8. CUMPLIMIENTO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O PARAFISCALES

Durante el periodo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y/o el de sus empleados de ser persona jurídica, cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias.

9. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:

Para el periodo relacionado el contratista cumplió con las obligaciones y el objeto del contrato. En tal sentido, se emite concepto FAVORABLE para el pago del contrato.

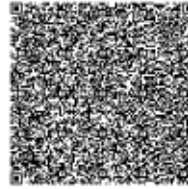
Para constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ D. C., a los quince (15) días del mes de abril de 2026.

LAURA INÉS BECERRA SILVA
Profesional Especializado – Grado 12
Supervisor del Contrato



Factura Electrónica
De Venta

N°. 21G-1116836



Fecha: 31 | 03 | 2026
Hora: 08:19:00

Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA
Agente Retenedor de I.V.A.
Código CIUU 6511

Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución
Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.
Resolución Dían No. 18764088520035. Fecha de vigencia desde 2025/02/07 hasta
2026/08/07 Con Prefijo 21G, Desde 842186 A 2000000.
Autoriza DE 842186 AL 2000000

Fecha validación Dian:2026/03/31 8:28:35

La factura no es constancia del recaudo o pago de la póliza

Razón Social: DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
NIT: 800185929
Dirección: CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17
Teléfono: 3418177
E-mail: SINCORREO@SEGUROSDELESTADO.COM

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	42	POLIZA DE MANEJO - 21 - 101003552 - 0	unidad	1	6.255.616,18	6.255.616,18
Total						1

Observaciones:

Valor en letras: SON: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS

Subtotal	6.255.616,18
Impoconsumo	0.00
IVA	1.188.567,07
Total	7.444.183,25

Firma Autorizada

Forma de Pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito



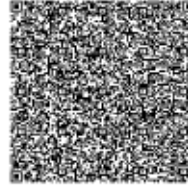
Referencia pago
1100514158454-2



NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

N°. 21G-1116834



Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA
Agente Retenedor de I.V.A.
Código CIUU 6511

Fecha

31 | 03 | 2026

Hora

08:17:00

Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución
Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.
Resolución Dían No. 18764088520035. Fecha de vigencia desde 2025/02/07 hasta
2026/08/07 Con Prefijo 21G, Desde 842186 A 2000000.
Autoriza DE 842186 AL 2000000

Fecha validación Dian:2026/03/31 8:27:33

Razón Social: DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

NIT: 800185929

Dirección: CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17

Teléfono: 3418177

E-mail: SINCORREO@SEGUROSDELESTADO.COM

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	25	POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS - 21 - 1000278 - 0	unidad	1	3.636.986,30	3.636.986,30
Total						1

Observaciones:

Valor en letras: SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS
VEINTIOCHO MIL CATORCE PESOS

Subtotal 3.636.986,30

Impoconsumo 0.00

IVA 691.027,40

Total 4.328.013,70

Firma Autorizada

Forma de Pago

Contado

Medio de Pago

Transferencia Débito

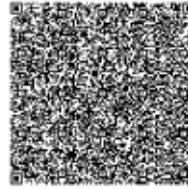
Referencia pago
1100514158451-0



NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

N°. 21G-1116826



Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA
Agente Retenedor de I.V.A.
Código CIU 6511

Fecha

31 | 03 | 2026

Hora

08:14:00

Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución
Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.

Resolución Dían No. 18764088520035. Fecha de vigencia desde 2025/02/07 hasta
2026/08/07 Con Prefijo 21G, Desde 842186 A 2000000.

Autoriza DE 842186 AL 2000000

Fecha validación Dian:2026/03/31 8:24:24

Razón Social: DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

NIT: 800185929

Dirección: CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17

Teléfono: 3418177

E-mail: SINCORREO@SEGUROSDELESTADO.COM

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	23	POLIZA DE PYME - 21 - 101005885 - 0	unidad	1	16.985.241,57	16.985.241,57
Total						1

Observaciones:

Valor en letras: SON: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DOCE
MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS

Subtotal 16.985.241,57

Impoconsumo 0.00

IVA 3.227.195,90

Total 20.212.437,47

Firma Autorizada

Forma de Pago

Contado

Medio de Pago

Transferencia Débito



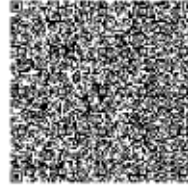
Referencia pago
1100514158441-7



NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

N°. 21G-1116842



Fecha

31 | 03 | 2026

Hora

08:21:00

Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA

Agente Retenedor de I.V.A.

Código CIIU 6511

Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución

Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.

Resolución Dían No. 18764088520035. Fecha de vigencia desde 2025/02/07 hasta
2026/08/07 Con Prefijo 21G, Desde 842186 A 2000000.

Autoriza DE 842186 AL 2000000

Fecha validación Dian:2026/03/31 8:31:11

Razón Social: DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

NIT: 800185929

Dirección: CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17

Teléfono: 3418177

E-mail: SINCORREO@SEGUROSDELESTADO.COM

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	1	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL - 21 - 101003405 - 0	unidad	1	4.170.410,96	4.170.410,96
Total						1

Observaciones:

Valor en letras: SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS
SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE
PESOS

Subtotal 4.170.410,96

Impoconsumo 0.00

IVA 792.378,08

Total 4.962.789,04

Firma Autorizada

Forma de Pago

Contado

Medio de Pago

Transferencia Débito

Referencia pago
1100514158462-1



NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

N°. 21S-126917



Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA
Agente Retenedor de I.V.A.
Código CIIU 6511

Fecha

08 | 04 | 2026

Hora

15:12:47

Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución
Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.

Resolución Dían No. 18764089894789. Fecha de vigencia desde 2025/03/04 hasta
2026/09/04 Con Prefijo 21S, Desde 119105 A 500000.

Autoriza DE 119105 AL 500000

Fecha validación Dian:2026/04/8 20:11:02

Razón Social: DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

NIT: 800185929

Dirección: CL 28 13 A 15 P 17

Teléfono: 6013418177

E-mail: almacen@derechodeautor.gov.co

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	59	Póliza N° 15680800030870	unidad	1	356.800,00	356.800,00
2	Contribucion	Contribuciones Póliza N° 15680800030870	unidad	1	185.500,00	185.500,00
3	RUNT	RUNT Póliza N° 15680800030870	unidad	1	2.400,00	2.400,00

Total
3

Observaciones:

Valor en letras: SON: QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL
SETECIENTOS PESOS

Subtotal 544.700,00

Impoconsumo 0.00

IVA 0,00

Total 544.700,00

Firma Autorizada

Forma de Pago

Contado

Medio de Pago

Efectivo





NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

N°. 21G-1120252



Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA
Agente Retenedor de I.V.A.
Código CIIU 6511

Fecha

08 | 04 | 2026

Hora

11:50:00

Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución
Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.

Resolución Dían No. 18764088520035. Fecha de vigencia desde 2025/02/07 hasta
2026/08/07 Con Prefijo 21G, Desde 842186 A 2000000.

Autoriza DE 842186 AL 2000000

Fecha validación Dian:2026/04/8 12:12:30

Razón Social: DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

NIT: 800185929

Dirección: CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17

Teléfono: 3418177

E-mail: SINCORREO@SEGUROSDELESTADO.COM

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	49	POLIZA DE AUTOMÓVILES LIVIANOS COLECTIVO - 21 - 101011784 - 0	unidad	1	2.183.347,20	2.183.347,20
Total						1

Observaciones:

Valor en letras: SON: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y
OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS

Subtotal 2.183.347,20

Impoconsumo 0.00

IVA 414.835,97

Total 2.598.183,17

Firma Autorizada

Forma de Pago

Contado

Medio de Pago

Transferencia Débito



Referencia pago
1100514162541-0



NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

Nº. 21G-1116847



Fecha

31 | 03 | 2026

Hora

08:28:00

Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA

Agente Retenedor de I.V.A.

Código CIIU 6511

Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución

Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.

Resolución Dían No. 18764088520035. Fecha de vigencia desde 2025/02/07 hasta 2026/08/07 Con Prefijo 21G, Desde 842186 A 2000000.

Autoriza DE 842186 AL 2000000

Fecha validación Dian:2026/03/31 8:37:56

Razón Social: DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

NIT: 800185929

Dirección: CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17

Teléfono: 3418177

E-mail: SINCORREO@SEGUROSDELESTADO.COM

La factura no es constancia del recaudo o pago de la póliza

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	2	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - 21 - 101018698 - 0	unidad	1	727.397,26	727.397,26
Total						1

Observaciones:

Valor en letras: SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS

Subtotal 727.397,26

Impoconsumo 0.00

IVA 138.205,48

Total 865.602,74

Firma Autorizada

Forma de Pago



Contado

Medio de Pago

Transferencia Débito



Referencia pago
1100514158467-8

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	ACTA DE INICIO		
	F1.: PA01-PR01	Fecha versión: 02/01/2026	

CONTRATO No DNDA-028-2026

OBJETO: Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.

VALOR: 40.955.966 (CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS) **MONEDA CORRIENTE.**

CDP: 5326 FECHA: 26/02/2026 VALOR: 48.905.406
RP: 6226 FECHA: 18/03/2026 VALOR: 40.955.966



PLAZO: 354 Días

CONTRATISTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

En Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026 en las instalaciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, se reunieron SEGUROS DEL ESTADO S.A, identificado(a) con NIT No. 860009578., en su calidad de Contratista y LAURA INES BECERRA SILVA , en su calidad de Supervisor del contrato.

El Supervisor del contrato, deja constancia que se puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. La fecha de inicio del contrato No. DNDA-028-2026, el dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.
2. La fecha de terminación el día trece (13) del mes de marzo de 2027.
3. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el No. DNDA-028-2026.
4. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del Contrato y/o convenio.
5. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato y/o convenio sin orden escrita por parte del Supervisor y/o Interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
6. Se le informó al Contratista acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas sería corroborado por el Supervisor delegado y/o Interventor, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.
7. El Supervisor y/o Interventor verificó que el Contratista aceptó la suscripción electrónica del Contrato y/o convenio y cumple con los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.
8. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los procesos de contratación de la presente vigencia, SI NO x se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que, durante la ejecución

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	ACTA DE INICIO		
	F1.: PA01-PR01	Fecha versión: 14/06/2024	

del presente contrato, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

La presente acta se firma por quienes en ella intervinieron a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.



Firma:
LAURA INES BECERRA SILVA
Supervisor
C.C. 52.836.619



Firma:
SEGUROS DEL ESTADO S.A
Contratista
NIT. 860009578

Nota: El presente formato podrá ser modificado según las necesidades del contrato suscrito.



Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Seguros del Estado S. A.

17 de marzo de 2026

En mi calidad de Revisor Fiscal de Seguros del Estado S. A., identificada con NIT. 860.009.5786, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el semestre comprendido entre el mes de septiembre de 2025 y el mes de febrero de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tal obligación.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el semestre comprendido entre el mes de septiembre de 2025 y el mes de febrero de 2026.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el semestre comprendido entre el mes de septiembre de 2025 y el mes de febrero de 2026, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

Atentamente,



Andres Edgardo Pinzón Forero

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 149475-T

PwC Contadores y Auditores S.A.S.,
Calle 100 No. 11A-35, Bogotá, Colombia
Tel: (60-1) 7431111

Información básica de la planilla

Empresa: SEGUROS DEL ESTADO SA
Tipo Planilla: E
Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL
Número de Radicación: 64429516
Fecha de vencimiento: 18/03/2026
Fecha de Pago: 09/03/2026

NIT: 860009578
Periodo liquidación Pensiones: febrero 2026
Periodo liquidación Salud: marzo 2026
Total a pagar: \$2,556,436,200
Total de empleados: 1474
Número de Administradoras: 47

Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar OI
Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Banco: BANCOLOMBIA
Estado de la transacción: Transacción aprobada

Nit recaudo: 9998600669427
Medio de Pago: Pago Electronico por PSE
Número Autorización: 125647843

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-7	860002503	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	1474		\$0	\$51,749,900
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	328		\$0	\$279,483,200
230301	800224808	Porvenir	456		\$0	\$357,290,200
230901	800253055	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	40		\$0	\$87,698,500
231001	800227940	Colfondos	108		\$0	\$121,045,800
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	517		\$0	\$621,464,900
CCF04	890900841	Comfama Caja de Compensacion Fliar	56		\$0	\$11,205,200
CCF07	890101994	Comfamiliar del Atlantico Caja de Compensacion	37		\$0	\$7,079,800
CCF09	890480110	Caja de Compensacion Familiar de Cartagena	25		\$0	\$5,005,900
CCF10	891800213	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	20		\$0	\$3,364,000
CCF11	890806490	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	18		\$0	\$3,183,000
CCF14	891500182	Comfacauca Caja de Compensacion Fliar	12		\$0	\$2,431,100
CCF15	892399989	Comfacesar Caja de Compensacion Fliar	5		\$0	\$830,400
CCF16	891080005	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	4		\$0	\$497,200
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1102		\$0	\$303,574,900
CCF34	892000146	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	12		\$0	\$1,446,900
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	20		\$0	\$3,257,300

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
CCF37	890500516	Comfanorte Caja de Compensacion Fliar	4		\$0	\$785,500
CCF39	890200106	Cajasan Caja de Compensacion Fliar	31		\$0	\$5,664,900
CCF43	890000381	Comfenalco Quindio Caja de Compensacion Fliar	15		\$0	\$3,179,400
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	23		\$0	\$3,655,700
CCF50	890700148	Comfenalco Caja de Compensacion Fliar	12		\$0	\$2,446,600
CCF56	890303093	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	54		\$0	\$10,495,700
CCF69	844003392	Comfacasanare Caja de Compensacion Fliar	5		\$0	\$693,200
EPS001	830113831	ALIANSA SALUD EPS S.A.	38		\$0	\$46,122,700
EPS002	800130907	Salud Total EPS	130		\$0	\$23,148,000
EPS005	800251440	Sanitas EPS	448		\$0	\$166,005,900
EPS008	860066942	Compensar EPS	270		\$0	\$108,099,700
EPS010	800088702	EPS Sura	294		\$0	\$130,209,100
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	2		\$0	\$301,700
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	166		\$0	\$43,230,000
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	11		\$0	\$1,894,600
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	78		\$0	\$23,207,000
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	4		\$0	\$579,900
EPS042	900226715	EPS COOSALUD	2		\$0	\$472,000
EPS046	900914254	SALUD MIA EPS	11		\$0	\$1,408,900
EPS048	806008394	EPS-S Mutual Ser	3		\$0	\$369,800
EPSC25	891856000	Capresoca EPS	1		\$0	\$80,000
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	4		\$0	\$573,300
EPSIC5	837000084	Entidad Promotora de Salud Mallamas	1		\$0	\$70,100
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	1		\$0	\$70,100
ESSC18	901021565	EPS-S Emssanar	1		\$0	\$70,100
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	3		\$0	\$434,000
ESSC62	900935126	ASMET SALUD EPS SAS	1		\$0	\$32,700
MIN001	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	4		\$0	\$1,208,400
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	93		\$0	\$72,790,700
PASENA	899999034	SENA	93		\$0	\$48,528,300
						\$2,556,436,200

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80192719**

PINZON FORERO
APELLIDOS

ANDRES EDGARDO
NOMBRES



Andres Pinzon
FIRMA



IMPONCE DENTADO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAR-1985**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

21-MAR-2003 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA BENGIO LOPEZ



P-1506112-4211806-44-0000182719-20000723

00017 032040 05 148731642

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



149475-T

**ANDRES EDUARDO
PINZON FORERO**

C.C. 80192719

RESOLUCION INSCRIPCION 147

UNIVERSIDAD JAVERIANA

FECHA 06/05/2010

PRESIDENTE

LEONARDO SANCHEZ G.

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO

159947

PIEDRA DEL TITULAR

7433

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Junta Central
de Contadores.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

6A002E784E10687F

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ANDRES EDGARDO PINZON FORERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80192719 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 149475-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificado(a) con NIT 8600095786 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 000003210 desde el 28 de Diciembre de 2011, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 2 de Marzo de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogotá

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2

RIESGO 1 - (continuación ...)

	*HAMCCP / AMIT HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	\$ 0.00	
			6.00 \$ 6,679,626,534.00
			6.00 \$ 6,679,626,534.00
OTROS CONTENIDOS	*HAMCCP / AMIT HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	\$ 0.00	
			\$ 303,962,053.00
			\$ 303,962,053.00
CONTENIDOS ESPECIALES	*HAMCCP / AMIT HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	\$ 0.00	
			\$ 154,166,073.00
			\$ 154,166,073.00
EDIFICIO(S)	*TERREMOTO TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 0.00	
			6.00 \$ 6,679,626,534.00
DEDUCIBLES: 0.50 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			
OTROS CONTENIDOS	*TERREMOTO TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 0.00	
			\$ 303,962,053.00
DEDUCIBLES: 0.50 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			
CONTENIDOS ESPECIALES	*TERREMOTO TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 0.00	
			\$ 154,166,073.00
DEDUCIBLES: 0.50 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			
OTROS CONTENIDOS	*SUSTRACCION BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 0.00	
			\$ 303,962,053.00
MEJORAS LOCATIVAS	*INCENDIO BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	\$ 667,962,653.00	
		\$ 667,962,653.00	
		\$ 667,962,653.00	
MUEBLES Y ENSERES	*INCENDIO BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	\$ 349,643,807.00	
		\$ 349,643,807.00	
		\$ 349,643,807.00	
MUEBLES Y ENSERES	*TERREMOTO TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 0.00	
			\$ 349,643,807.00
DEDUCIBLES: 0.50 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			
MUEBLES Y ENSERES	*HAMCCP / AMIT HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	\$ 0.00	
			\$ 349,643,807.00
			\$ 349,643,807.00
MUEBLES Y ENSERES			

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2

RIESGO 1 - (continuación ...)

	*SUSTRACCION	\$ 0.00	
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA		\$ 349,643,807.00
MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS		\$ 33,248,059.00	
	*INCENDIO	\$ 33,248,059.00	
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	\$ 33,248,059.00	
MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS		\$ 0.00	
	*TERREMOTO	\$ 0.00	
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		\$ 33,248,059.00
DEDUCIBLES: 0.50 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			
MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS		\$ 0.00	
	*HAMCCP / AMIT	\$ 0.00	
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR		\$ 33,248,059.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		\$ 33,248,059.00
MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS		\$ 0.00	
	*SUSTRACCION	\$ 0.00	
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA		\$ 33,248,059.00
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES		\$ 5,000,000.00	
	*INCENDIO	\$ 5,000,000.00	
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	\$ 5,000,000.00	
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES		\$ 0.00	
	*TERREMOTO	\$ 0.00	
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		\$ 5,000,000.00
DEDUCIBLES: 0.50 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES		\$ 0.00	
	*HAMCCP / AMIT	\$ 0.00	
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		\$ 5,000,000.00
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR		\$ 5,000,000.00
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES		\$ 0.00	
	*SUSTRACCION	\$ 0.00	
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA		\$ 5,000,000.00
TERRENO		\$ 667,962,653.00	
	*INCENDIO	\$ 667,962,653.00	
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	\$ 667,962,653.00	
CONTENIDOS ESPECIALES		\$ 0.00	
	*SUSTRACCION	\$ 0.00	
	SUSTRACCION SIN VIOLENCIA		\$ 154,166,073.00
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA		\$ 154,166,073.00
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES		\$ 2,462,233,138.00	
	*EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 2,462,233,138.00	
	BASICO - EQUIPO ELECTRONICO	\$ 2,462,233,138.00	6.00
	HURTO CALIFICADO		6.00 \$ 2,462,233,138.00
	TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA		6.00 \$ 2,462,233,138.00
	HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR		6.00 \$ 2,462,233,138.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		6.00 \$ 2,462,233,138.00
	MOVILIZACION		\$ 2,462,233,138.00

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2

RIESGO 1 - (continuación ...)

DEDUCIBLES: 0.50 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI en TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA

RELACION DE BIENES :

Objeto: TERRENO / Ramo: INCENDIO

COBERTURA PARA TERRENOS (10%, APLICABLE SOBRE EL VALOR ASEGURADO DEL ITEM DE EDIFICIOS) - - \$ 667,962,653

Objeto: MEJORAS LOCATIVAS / Ramo: INCENDIO

ADECUACION DE CONSTRUCCIONES A LAS NORMAS SISMORESISTENTES (10%, APLICABLE SOBRE EL VALOR ASEGURADO DEL ITEM DE EDIFICIOS) - - \$ 667,962,653

Objeto: CONTENIDOS ESPECIALES / Ramo: INCENDIO

"COSTO DE RECUPERACIÓN DEL REGISTRO Y ARCHIVO DE GESTIÓN DE LA DND.UBICADOS EN LA ZONA INDUSTRIAL DE FONTIBON (PARQUE EMPRESARIAL AV LA ESPERANZA - KR 127 # 22 G 28) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ - COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS ""CSA"" - - \$ 154,166,073



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0
TOMADOR DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT 800.185.929-2	
DIRECCION CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 3418177	
ASEGURADO DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT 800.185.929-2	
DIRECCION CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 3418177	
BENEFICIARIO DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT 800.185.929-2	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR
 ANEXO NO. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MINIMAS TECNICAS)
 GRUPO UNICO
 POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INFORMACION GENERAL:

TOMADOR: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2
 ASEGURADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2
 BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2

OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR TODOS LOS ACTIVOS (BIENES INMUEBLES Y MUEBLES) DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL, TENENCIA, RESPONSABILIDAD O CUSTODIA, CONTRA LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES A CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO, TANTO POR EVENTOS INTERNOS O EXTERNOS Y EN GENERAL LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO O POR LOS QUE TENGA ALGUN INTERES ASEGURABLE, UBICADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O POR AQUELLOS QUE POR SU NATURALEZA SE DEBAN TRASLADAR A NIVEL MUNDIAL, DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO Y/O EN PREDIOS DE TERCEROS O A LA INTEMPERIE Y LOS UTILIZADOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.

BIENES ASEGURADOS:

LOS BIENES ASEGURADOS COMPRENDEN ABSOLUTAMENTE TODA PROPIEDAD DE BIENES MATERIALES DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR O DE TERCEROS QUE SE ESTEN BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA, CONTROL O POR LOS CUALES SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE Y EN GENERAL LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO O POR LOS QUE TENGA O TENGA INTERES ASEGURABLE, LOCALIZADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO Y/O EN PREDIOS DE TERCEROS Y UTILIZADOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD. CONSISTENTES PRINCIPALMENTE PERO NO LIMITADOS A LOS SIGUIENTES BIENES:

EDIFICIOS: CORRESPONDE A LAS EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES, SUS ESTRUCTURAS, CIMIENTOS, CONSTRUCCIONES FIJAS CON TODAS SUS ADICIONES Y EN GENERAL TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES PROPIAS Y NO PROPIAS, DE EDIFICIOS E INHERENTES A ELLOS DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR O BAJO SU CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, INCLUIDO ANEXOS, ESCALERAS EXTERNAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, DE COMUNICACION, SIETMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INTERCOMUNICACION O SONIDO, INCLUIDOS ANEXOS Y ESTRUCTURAS SANITARIAS, ALCANTARILLADO PARA AGUA, (SUBTERRANEAS O NO), SISTEMA DE DRENAJE Y AGUAS NEGRAS, TUBERIAS, CONDUCTOS, TUBERIAS, CONDUCTOS, DESAGES, TANQUES PARA ALMACENAMIENTO, DUCTOS, MALLAS, PATIOS, ACERAS, INSTALACIONES PERMANENTES DE PROTECCION CONTRA INCENDIO Y DEMAS INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN O NO POR DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELO Y/O SUBTERRANEAS, VIDRIOS INTERNOS Y EXTERNOS QUE CONFORMAN Y HACEN PARTE DE LAS CONSTRUCCIONES, RAMPAS DE ACCESO, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, SIMILARES, QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE, DEL EDIFICIO, O EDIFICIOS ASEGURADOS, AUNQUE NO SE HAYAN INFORMADO ESPECIFICAMENTE, ENTRE OTROS UBICADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA Y/O CONTROL DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.

MEJORAS LOCATIVAS: TODAS AQUELLAS MEJORAS A LOS INMUEBLES REALIZADAS POR LA ENTIDAD, AUN EN EL CASO DE NO SER PROPIETARIA DEL BIEN, QUE HAYA REALIZADO INVERSIONES PARA ADECUARLAS A SUS NECESIDADES, TALES COMO TAPETES, TAPIZADOS, ENCHAPES, MEJORAS ELECTRICAS, CIELOS RASOS, ETC.

CONTENIDOS Y BIENES EN GENERAL: CORRESPONDEN A TODO TIPO DE BIENES COMO MUEBLES Y ENSERES EN GENERAL PROPIOS DE LA ACTIVIDAD GENERAL DE UNA ENTIDAD PUBLICA, INCLUIDOS EQUIPOS DE OFICINA NO ELECTRICOS NI ELECTRONICOS, ENTRE OTROS, SISTEMAS DE OFICINA ABIERTA, AL IGUAL QUE LOS DOCUMENTOS DE CUALQUIER TIPO, QUE SE ENCUENTREN LOCALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS O FUERA DE LOS MISMOS Y QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA Y/O CONTROL DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.

PLANTA, EQUIPOS Y MAQUINAS: CORRESPONDE A TODO TIPO DE EQUIPOS Y MAQUINAS, EXTENDIDA ESTA DEFINION A AQUELLOS QUE SON DE ADHESION O PARA LA OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS EDIFICACIONES AL IGUAL QUE CUALQUIER TIPO DE HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, ASCENSORES, PLANTAS ELECTRICAS, CALDERAS, GENERADORES, ASCENSORES, EQUIPOS DEL SISTEMA HIDRAULICO, MOTOBOMBAS (INCLUIDAS AQUELLAS QUE SON SUMERGIBLES), AIRE ACONDICIONADO, EXTRACTORES DE OLORES, ENTRE OTROS.

EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE COMUNICACION: COMPRENDE TODOS AQUELLOS EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS, ELECTROMECHANICOS Y LOS DE COMUNICACION (INCLUIDAS ANTENAS CUANDO SEAN PARTE DE LOS ACTIVOS, CASO CONTRARIO NO SE TENDRAN EN CUENTA) Y TODAS AQUELLAS POR LAS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE) EXTENDIDA ESTA DEFINICION A SALAS DE CONTROL, SERVIDORES, EQUIPOS DE COMPUTO CON TODOS SUS ACCESORIOS PERIFERICOS SCANNER, PLOTTERS, SERVIDORES, IMPRESORAS SOFTWARE, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS CELULARES, EQUIPOS DE COMUNICACION PORTATIL, TABLETAS, EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES, EQUIPOS CIENTIFICOS DE LABORATORIO, ELECTRODOMESTICOS, ENTRE OTROS Y QUE ESTEN BAJO SU TENENCIA Y/O CONTROL DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR

BIENES O ACTIVOS DE ALMACEN E INVENTARIOS: COMPRENDE TODOS LOS ELEMENTOS DE CONSUMO, DEVOLUTIVOS NUEVOS, RECUPERABLES, INSERVIBLES, PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, EQUIPOS EN GENERAL, REPUESTOS, MUESTRAS DE OPERENTES Y DEMAS BIENES CONTENIDOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR Y EN GENERAL TODO ELEMENTO QUE LOS ASEGURADOS DETERMINEN COMO EXISTENCIAS O ELEMENTOS DE ALMACEN, AUNQUE NO SE HAYAN DETERMINADO ESPECIFICAMENTE.

VALORES ASEGURADOS:

- A. TOTAL EDIFICIOS: \$6.679.626.534
- B. CONTENIDOS, MUEBLES Y ENSERES: \$349.643.807
- C. EQUIPO ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE COMUNICACION (INCLUIDOS EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, SOFTWARE Y LICENCIAS): \$2.462.233.138
- INDICE VARIABLE 6% (ITEMS A Y C): \$548.511.580
- H. GASTOS PARA LA ADECUACION DE SUELOS Y TERRENOS: \$667.962.653
- I. CLAUSULA DE ADECUACION DE CONSTRUCCIONES A LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA: \$667.962.653
- TOTAL VALOR ASEGURADO: \$11.375.940.366

BIENES CON SUBLIMITES

COSTO DE RECUPERACION DEL REGISTRO Y ARCHIVO DE GESTION DE LA DNDA. UBICADOS EN LA ZONA INDUSTRIAL DE FONTIBON (PARQUE EMPRESARIAL AV LA ESPERANZA - KR 127 # 22 G 28) EN LA CIUDAD DE BOGOTA - COMPANIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS CSA: \$154.166.073
 BIENES DE ALMACEN: \$33.248.059
 LIBROS (BIBLIOTECAS, ENCICLOPEDIAS, ETC) Y MATERIAL DE CONSULTA: \$303.962.053
 DINEROS Y TITULOS VALORES: \$5.000.000
 TOTAL SUBLIMITES: \$496.376.185



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0
TOMADOR DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT 800.185.929-2	
DIRECCION CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 3418177	
ASEGURADO DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT 800.185.929-2	
DIRECCION CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 3418177	
BENEFICIARIO DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT 800.185.929-2	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

TOTAL VALOR ASEGURADO + SUBLIMITES: \$11.872.316.552

NOTAS APLICABLES AL NUMERAL 1.4.1. BIENES CON SUBLIMITES:

- 1 - LOS SUBLIMITES ANTES INDICADOS CORRESPONDEN AL MONTO MINIMO QUE DEBEN CONTEMPLAR LAS ASEGURADORAS PARA LA PROPUESTA DE COBERTURA DE LOS BIENES Y/O RIESGOS.
- 2 - TENIENDO EN CUENTA LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER VALOR ASEGURABLE PARA ESTE TIPO DE BIENES POR SUS CARACTERISTICAS Y/O SU CONDICION DE FLOTANTES, QUEDA EXPRESAMENTE DECLARADO Y ACEPTADO POR LA ASEGURADORA QUE LA MISMA ADMITE QUE PARA ESTOS NO EXIGIRA EL REPORTE DE VALOR ASEGURABLE Y POR LO TANTO NO APLICA LA CONDICION DE SEGURO INSUFICIENTE PARA LOS BIENES CON SUBLIMITES RELACIONADOS EN EL NUMERAL 1.4.1.

BASE DE VALORACION DE LOS BIENES ASEGURADOS:

EDIFICIOS: VALOR DE RECONSTRUCCION.
 CONTENIDOS, EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE COMUNICACION (INCLUIDO LICENCIAS Y SOFTWARE): VALOR DE REPOSICION O REEMPLAZO.
 BIENES DEVOLUTIVOS Y/O INSERVIBLES O PARA DAR DE BAJA O REMATE Y/O GASTADOS: VALOR FISCAL Y/O DE USO O DE REMATE.
 BIENES DE ARTE Y CULTURA: VALOR ADMITIDO.

BASE PARA LA DETERMINACION Y APLICACION DEL CONCEPTO SUBLIMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL:

PARA LA TOTALIDAD DE COBERTURAS Y/O CONDICIONES BASICAS SUBLIMITADAS, QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO POR PARTE DE LOS PROPONENTES QUE, EN CONCORDANCIA CON LA VIGENCIA DE LA POLIZA QUE SE ADJUDIQUE, CADA SUBLIMITE OPERARA ASI:

- SI LA VIGENCIA ES INFERIOR A DOCE (12) MESES: (SUBLIMITE INDICADO) EVENTO /AGREGADO VIGENCIA.
- SI LA VIGENCIA ES IGUAL O MAYOR A DOCE (12) MESES: SUBLIMITE INDICADO EVENTO /AGREGADO ANUAL.

EN CASO DE DISCREPANCIA EN ALGUNA COBERTURA O CLAUSULA BASICAS CON RELACION AL CONCEPTO DE APLICACION DEL SUBLIMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL, FRENTE A LA VIGENCIA OFERTADA, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL CON RELACION AL PLAZO DE LA CONDICION OFERTADA.

COBERTURAS BASICAS:

TODO RIESGO: BAJO ESTA POLIZA SE OTORGA AMPARO EN LA MODALIDAD DE TODO RIESGO POR LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE AFECTEN LOS BIENES ASEGURADOS ACTIVOS O INACTIVOS POR CUALQUIER RIESGO O CAUSAS, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, PERO NO LIMITADOS A, INCENDIO, RAYO, EXPLOSION, ANEGACION, DAÑOS POR AGUA, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRONICO, HURTO Y HURTO CALIFICADO, HURTO DE PARTE Y ELEMENTOS DE LAS EDIFICACIONES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, SABOTAJE Y TERRORISMO, VIENTOS FUERTES, GRANIZO Y CUALQUIER EVENTO DE LA NATURALEZA, IMPACTO DE VEHICULOS TERRESTRES, CAIDA DE AERONAVES Y/O PIEZAS O PARTES QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLAS, HUMO, IMPERICIA, DESCUIDO, SABOTAJE, MANEJO INADECUADO, ACCION DIRECTA DE LA ENERGIA ELECTRICA COMO RESULTADO DE CORTOS CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS, SOBREVOLTAJES, CUALQUIER EQUIPO SUMERGIBLE (INCLUIDAS BOMBAS HIDRAULICAS) Y LAS RELACIONADAS A CONTINUACION QUE APLICAN PARA ROTURA DE MAQUINARIA: DEFECTOS DE FABRICACION, FUNDICION Y USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS, SOBRECARGAMIENTO, DEFECTOS DE MANO DE OBRA, MONTAJE INCORRECTO Y/O DEFECTUOSO, ROTURA DEBIDO A FUERZA CENTRIFUGA, CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LA MAQUINARIA ASEGURADA, IMPLOSION, EXPLOSION QUIMICA DE GASES IMPROPIAMENTE QUEMADOS EN LA CAMARA DE COMBUSTION DE CALDERAS O MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA, EXPLOSION FISICA, Y LAS DEMAS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. SE ENTIENDEN INCLUIDOS LOS RIESGOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 1105 DEL CODIGO DE COMERCIO, EXCEPTO GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL.

NOTA 2: QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO POR LA ASEGURADORA QUE LAS CONDICIONES, COBERTURAS Y CLAUSULAS BASICAS PARA LAS CUALES NO SE INDIQUE SUBLIMITE, OPERARAN AL 100% DEL VALOR ASEGURADO.

NOTA 3: CADA SUBLIMITE O GASTOS INDICADOS APLICA COMBINADO PARA TODOS LOS BIENES ASEGURADOS ESTAN CONTEMPLADOS DENTRO DEL VALOR ASEGURADO.

TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA Y DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA: BAJO ESTE AMPARO, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO DE ESTE SUBLIMITE, LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA Y DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA, O POR INCENDIO ORIGINADO POR TALES FENOMENOS.

ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE): LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO DE ESTE SUBLIMITE, LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR: ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO: DESTRUCCION Y DAÑOS MATERIALES PROVENIENTES DE ACTOS TERRORISTAS, AUN AQUELLOS QUE SEAN COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVO, INCLUIDA LA EXPLOSION ORIGINADA EN TALES FENOMENOS. ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR: LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR PERSONAS INTERVINIENTES EN DESORDENES, CONFUSIONES, ALTERACIONES, Y DISTURBIOS DE CARACTER VIOLENTO Y TUMULTUARIO. ASI COMO ASONADA SEGUN LA DEFINICION DEL CODIGO PENAL. HUELGA: LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR HUELGUISTAS O POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSION DE HECHO DE LABORES. SAQUEO: LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR EVENTOS DE SAQUEO (APROPIACION DE BIENES COMO CONSECUENCIA DE DE AMCCOPH Y AMIT INCLUIDO T&S)

COBERTURA POR ROTURA DE VIDRIOS (100%) SIN APLICACION DE DEDUCIBLE: LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO DE ESTE SUBLIMITE, LA ROTURA QUE SUFRAN LOS VIDRIOS, DOMOS, ACRILICOS U OTROS MATERIALES QUE HAGAN SUS VECES, AL IGUAL QUE LOS CRISTALES, ESPEJOS Y UNIDADES SANITARIAS INSTALADOS Y QUE FORMEN PARTE DEL PREDIO ASEGURADO, INCLUIDOS AQUELLOS QUE SEAN PARTE DECORATIVAS DE LOS MISMOS, INCLUIDAS LAS PELICULAS DE SEGURIDAD.

HURTO Y HURTO CALIFICADO (100%): LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO DE ESTE SUBLIMITE, LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, OCASIONADOS POR CUALQUIER EVENTO DE HURTO Y HURTO CALIFICADO, INCLUSIVE AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE:

- HURTO CALIFICADO O HURTO SIMPLE SEGUN SE DEFINE EN EL CODIGO PENAL.
- TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA O CUALQUIER OTRO FENOMENO DE LA NATURALEZA.
- CAIDA O DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DEL PREDIO ASEGURADO.
- ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE) Y CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSION DE HECHO DE LABORES.

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

GASTOS PARA LA ADECUACION DE SUELOS Y TERRENOS: HASTA EL 10% DEL VALOR ASEGURABLE DEL BIEN INMUEBLE AFECTADO. LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO LOS GASTOS RAZONABLES PARA LA ADECUACION DE SUELOS Y TERRENOS Y HASTA EL LIMITE DEL PORCENTAJE ACA ESTABLECIDO, LAS PERDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD POR DAÑOS MATERIALES COMO CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA O CUALQUIER OTRO EVENTO DE LA NATURALEZA, QUE DERIVEN EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- A) ALTERACION DE LAS CARACTERISTICAS DEL SUELO SOBRE EL CUAL SE LEVANTE LA EDIFICACION ASEGURADA, DE TAL FORMA QUE LAS NUEVAS CARACTERISTICAS DE DICHO SUELO PONGAN EN CONDICIONES INHABITABLES DICHA EDIFICACION.
- B) IMPOSIBILIDAD DEL ASEGURADO PARA REPARAR O RECONSTRUIR LA EDIFICACION ASEGURADA, EN VIRTUD DE DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS, ADOPTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE COMO CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA DE UN EVENTO ASEGURADO, QUE AFECTE EN FORMA GRAVE Y NOTORIA LAS CARACTERISTICAS DEL TERRENO.

DE IGUAL FORMA QUEDA EXPRESAMENTE ACLARADO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SE ESTABLECE RESPECTIVAMENTE ASI:

- A) EL VALOR DE LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE DEBA INCURRIR EL ASEGURADO PARA LA RECUPERACION DE LA ESTABILIDAD Y CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO, DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE LA ESTABILIDAD DE LA EDIFICACION ASEGURADA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTENDERA POR VALOR ASEGURADO EL VALOR COMERCIAL DEL LOTE DE TERRENO DEL INMUEBLE ASEGURADO DE ACUERDO CON SU SUPERFICIE Y UBICACION. PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO, LA ASEGURADORA EFECTUARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO LITERAL DEL PRESENTE AMPARO, UNA VEZ EL ASEGURADO HAYA EFECTUADO A SU COSTA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DEBIDAMENTE REGISTRADA, EL TRASPASO DE LOS DERECHOS SOBRE EL TERRENO ASEGURADO A NOMBRE DE LA ASEGURADORA.

CLAUSULA DE ADECUACION DE CONSTRUCCIONES A LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA: SUBLIMITE DEL 10% DEL VALOR DE LA REPARACION O RECONSTRUCCION DE LA PARTE DE LA EDIFICACION AFECTADA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACORDADO QUE EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LOS COSTOS RAZONABLES DE ADECUACION, DEL O DE LOS INMUEBLES AFECTADOS A LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, EN EXCESO DEL MONTO TOTAL DE LA REPARACION O LA RECONSTRUCCION DE LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE AFECTEN LOS INMUEBLES O CONSTRUCCIONES ASEGURADAS, QUE SE GENEREN A CONSECUENCIA DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA. LOS COSTOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE CLAUSULA COMPRENDEN, COSTOS RAZONABLES DE DISEÑO Y REDISEÑO, HONORARIOS PROFESIONALES DE INGENIEROS, ARQUITECTOS, TOPOGRAFOS, INTERVENTORES, CONSULTORES, TECNOLOGOS, TECNICOS O CUALQUIER OTRO PROFESIONAL, PARA EFECTUAR TRABAJOS DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y/O CUALQUIER OTRO TRABAJO Y EJECUCION DE OBRAS RELACIONADAS CON LA REPARACION Y/O RECONSTRUCCION DE LAS PARTES DEL INMUEBLE AFECTADO Y DIRIGIDAS A LA ADECUACION DE LAS MISMAS A LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA.

GASTOS ADICIONALES. SUBLIMITE POR LA SUMA DE \$2.000.000.000 EVENTO / \$4.000.000.000 AGREGADO VIGENCIA, INCLUIDO EN EL VALOR ASEGURADO, SIN APLICACION DE DEDUCIBLE Y COMBINADO PARA LOS SIGUIENTES GASTOS Y COBERTURAS. NO OBTANTE, LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS ADICIONALES (QUE NO TENGAN CARACTER DE PERMANENTES), DEBIDAMENTE COMPROBADOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL SINIESTRO. ESTOS GASTOS DEBEN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA ASEGURADORA Y LA ENTIDAD SE COMPROMETE PARA ESTOS CASOS PRESENTAR PREVIAMENTE COTIZACION DE ESTOS GASTOS (CUANDO SE REQUIERA), LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE PODER COTIZAR CON SUS PROVEEDORES LOS SERVICIOS QUE DEMANDEN LA APLICACION DE ESTOS GASTOS.

1. GASTOS RAZONABLES DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DIAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO Y AEREO. BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS GASTOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO Y AEREO, QUE SE INCURRAN O DEBA INCURRIR CON MOTIVO DE UNA PERDIDA O DAÑO AMPARADO.
2. GASTOS RAZONABLES DE VIAJES Y ESTADIA. BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS GASTOS (QUE INCURRA O DEBA INCURRIR) DE VIAJES DE Y ESTADIA DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TECNICOS QUE INTERVIENEN EN LA PLANIFICACION DE LA RECONSTRUCCION O ADQUISICION DE LOS BIENES ASEGURADOS.
3. REMOCION DE ESCOMBROS Y GASTOS DE DEMOLICION. MEDIANTE ESTE AMPARO LA COMPAÑIA INDEMNIZARA, LOS GASTOS RAZONABLES (EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR) DEMOSTRADOS POR REMOCION DE ESCOMBROS, DESMANTELAMIENTO, DEMOLICION O DE APUNTALAMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS, QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR LA OCURENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS, INCLUYENDO LOS GASTOS DE LIMPIEZA, RECUPERACION DE MATERIALES Y EL TRASLADO DE LOS ESCOMBROS A SITIO AUTORIZADO, CON OCASION DE UN SINIESTRO.
4. GASTOS PARA LA DEMOSTRACION DEL SINIESTRO. BAJO ESTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO Y SERAN INDEMNIZADOS BAJO ESTA POLIZA. LA ASEGURADORA INDEMNIZARA HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS.
5. GASTOS PARA LA EXTINCION DEL INCENDIO. LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR EL 100% DE LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO ASI COMO LOS COSTOS DE LOS PRODUCTOS O SUSTANCIAS UTILIZADAS, O DE LOS ELEMENTOS O EQUIPOS DESTRUIDOS TOTAL O PARCIALMENTE, COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA EXTINCION DE CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO POR LA POLIZA O PARA EVITAR SU PROPAGACION, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 1074 DEL CODIGO DE COMERCIO. SE PRECISA QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE CONSIDERARA COMO GASTOS DE EXTINCION DE UN INCENDIO LA COLABORACION PERSONAL PRESTADA POR EL ASEGURADO, NI LA DE SUS EMPLEADOS, OBREROS O SUS CONTRATISTAS PARA EL APOYO A LA GESTION.
6. GASTOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES. BAJO ESTE AMPARO LA COMPAÑIA INDEMNIZARA, LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO, POR PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAIDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMAS DOCUMENTOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, AL IGUAL QUE CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES QUE SEAN SOLICITADAS POR LA COMPAÑIA AL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTA POLIZA.
7. PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES. SE OTORGA COBERTURA PARA AMPARAR LOS HONORARIOS (EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR) RAZONABLES DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS, TECNICOS, CONSULTORES U OTROS PROFESIONALES, QUE SEAN RAZONABLEMENTE NECESARIOS, ASI COMO LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA QUE SE REQUIERAN PARA LA PLANIFICACION, RECONSTRUCCION O REPARACION DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONDICION DE QUE SEA CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA POLIZA.
8. GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES Y CONTINUACION DE ACTIVIDADES. SE AMPARA BAJO LA PRESENTE COBERTURA, LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO PARA REALIZAR REMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REACONDICIONAMIENTOS Y/O REPARACION DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR SINIESTRO, ASI COMO LA EJECUCION DE OBRAS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS GASTOS SEAN REQUERIDOS PARA LA PRESERVACION Y/O CONSERVACION DE LOS BIENES ASEGURADOS CON EL FIN DE ESTABLECER Y CONTINUAR CON IGUAL EFICIENCIA, COMO SEA POSIBLE, LAS OPERACIONES DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO QUE SEAN AFECTADOS DIRECTAMENTE POR UN EVENTO AMPARADO.
9. GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO. SE AMPARA BAJO LA PRESENTE COBERTURA, LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA OBTENER LA LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE.

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

10. GASTOS PARA ACELERAR LA REPARACION, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. SE AMPARA BAJO LA PRESENTE COBERTURA, LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO PARA ACELERAR LA REPARACION, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

11. GASTOS PARA REACONDICIONAMIENTOS, REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS. SE AMPARA BAJO LA PRESENTE COBERTURA, LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO CON EL FIN DE EFECTUAR REACONDICIONAMIENTOS, REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES TRANSITORIAS, CON EL OBJETO DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES AMPARADOS.

12. GASTOS PARA LA RECUPERACION DE INFORMACION. SE AMPARA BAJO LA PRESENTE COBERTURA, LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO CON EL FIN DE RECUPERAR INFORMACION DE CUALQUIER SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACION SIN EXIGENCIA DE TENER RESPALDO DE LA MISMA, INCLUYENDO EL PAGO DE DIGITADORES, PROGRAMADORES DE SISTEMAS, INGENIEROS Y DIBUJANTES, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA RECOPIRAR O RECONSTRUIR LA INFORMACION PERDIDA, DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA COMO CAUSA DE UN SINIESTRO.

13. GASTOS PARA LA EXTINCION DEL SINIESTRO. 100% DE LOS DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO. LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR EL 100% DE LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN EXTINGUIR CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO POR LA POLIZA O PARA EVITAR SU PROPAGACION, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 1074 DEL CODIGO DE COMERCIO. SE PRECISA QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE CONSIDERARA COMO GASTOS DE EXTINCION DE UN INCENDIO LA COLABORACION PERSONAL PRESTADA POR EL ASEGURADO, NI LA DE SUS EMPLEADOS, OBREROS O SUS CONTRATISTAS PARA EL APOYO A LA GESTION.

GASTOS EXTRAORDINARIOS. SIN APLICACION DE DEDUCIBLE. SUBLIMITE \$20.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. MEDIANTE ESTA CONDICION LA COBERTURA DE LA POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS GASTOS EXTRAS Y RAZONABLES (EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR) POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES, CUALQUIER TIPO DE EQUIPOS, INSTALACIONES Y EDIFICIOS (PROPIOS Y NO PROPIOS) EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, ADICIONALES Y EN EXCESO A SUS COSTOS NORMALES DE OPERACION, CON EL UNICO FIN DE PODER CONTINUAR CON IGUAL EFICIENCIA, COMO SEA POSIBLE, LAS OPERACIONES DEL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES QUE SE VEAN AFECTADAS DIRECTAMENTE POR UN EVENTO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO, INCLUIDO LOS GASTOS POR PAGO DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS PUBLICOS DE LAS INSTALACIONES UTILIZADAS.

ARCHIVOS Y DOCUMENTOS. SUBLIMITE \$30.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS GASTOS RAZONABLES Y DEMOSTRADOS EN QUE EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO, PARA LA REPRODUCCION O REMPLAZO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN DOCUMENTOS, BASES DE DATOS, ARCHIVOS MAGNETICOS, SERVIDORES O EQUIPOS ELECTRONICOS, MANUSCRITOS, PLANOS, ASI COMO LA REPOSICION DE ARCHIVOS PROPIOS DEL NEGOCIO, QUE SEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA; ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A LOS GASTOS DE LA TRASCRIPCION Y/O RECONSTRUCCION, INCLUYENDO HONORARIOS Y DEMAS GASTOS A QUE HAYA LUGAR.

PORTADORES DE DATOS Y REPRODUCCION. MEDIANTE ESTA POLIZA SE AMPARAN LOS GASTOS (EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR) RAZONABLES DE LOS EQUIPOS ELECTRONICOS Y PORTADORES DE DATOS Y LOS GASTOS DE LA REPRODUCCION O REMPLAZO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN CINTAS MAGNETICAS, SISTEMAS ELECTRONICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, SERVIDORES, PORTADORES DE DATOS, BASES DE DATOS, Y DEMAS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, REGISTROS, ARCHIVOS DE CONTABILIDAD Y OTROS, INCLUYENDO EL PAGO DE DIGITADORES, PROGRAMADORES DE SISTEMAS, INGENIEROS Y DIBUJANTES, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA RECOPIRAR O RECONSTRUIR LA INFORMACION DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA POR EL SINIESTRO.

COBERTURA OBLIGATORIA PARA SOFTWARE Y GASTOS PARA REINSTALACION DE SOFTWARE. SUBLIMITE \$350.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE EN QUE INCURRA O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO PARA LA REINSTALACION Y/O RECUPERACION DEL SOFTWARE, INCLUIDAS PRUEBAS Y AJUSTES, LOS CUALES SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS O PERDIDAS PRODUCIDOS POR UN EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA. INCLUIDO EL SOFTWARE Y LAS LICENCIAS PROPIAS DE LOS EQUIPOS (WINDOWS, OFFICE, ETC, Y TODAS AQUELLOS ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD). ASI MISMO, EL AMPARO DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA REPOSICION DE CUALQUIER TIPO DE LICENCIAS Y/O COSTOS EN QUE INCURRA LA ENTIDAD ASEGURADA PARA REPOSICION E INSTALACION DE PROGRAMAS, POR PERDIDAS Y/O DAÑOS DE SOFTWARE (INCLUIDAS LA REPOSICION DE CUALQUIER TIPO DE LICENCIAS POR DAÑOS Y HURTO DE EQUIPOS) OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, LA ENTIDAD ASEGURADA SE COMPROMETE A MANTENER RESPALDO SISTEMATIZADO DE LA INFORMACION, DE LOS PROGRAMAS Y DE LAS LICENCIAS, EN SITIOS QUE OFREZCAN PROTECCION.

EXTENSION DE LA COBERTURA HURTO Y DAÑOS MATERIALES PARA EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES. SUBLIMITE \$150.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. MEDIANTE ESTA CONDICION LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR EL HURTO Y LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES CUBIERTOS BAJO LA POLIZA, MIENTRAS SE ENCUENTREN O SEAN TRANSPORTADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR.

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTION. SUBLIMITE DE \$55.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. BAJO ESTA POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR, LOS BIENES DE PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CONTRATISTAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTION, EXCLUYENDO JOYAS, DINERO, BICICLETAS, PATINETAS, MOTOCICLETAS Y VEHICULOS AUTOMOTORES, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS ASEGURADOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHS BIENES PERSONALES NO ESTEN AMPARADOS POR OTRO SEGURO. SE PRECISA QUE LA RESPONSABILIDAD POR LA PROPIEDAD PERSONAL DE UN EMPLEADO O CONTRATISTAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA NO EXCEDERA DEL LIMITE SEÑALADO PARA TAL EFECTO Y CUALQUIER PERDIDA EN SU CASO SE AJUSTARA CON LA ENTIDAD ASEGURADA Y SE PAGARA PREVIA AUTORIZACION DE ESTA.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGAR. SUBLIMITE DE \$25.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. MEDIANTE ESTA CONDICION LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RECONSTRUCCION DE RECIBOS CONTABLES, FORMULARIOS, RECIBOS DE IMPUESTOS Y LOS DEMAS DOCUMENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD Y NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD ASEGURADA, SIEMPRE Y CUANDO SU DAÑO SEA CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA POLIZA.

AMPARO PARA BIENES FUERA DE EDIFICIO. 100% DEL VALOR DEMOSTRADO. EL SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LOS BIENES, FUERA DE EDIFICIOS, A LA INTEMPERIE O EN VEHICULOS TRANSPORTADORES PROPIOS, ARRENDADOS O BAJO SU RESPONSABILIDAD, SE ENCUENTREN DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y CUENTEN CON LAS CARACTERISTICAS PARA PERMANECER A LA INTEMPERIE.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME**ESTATAL**

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0
TOMADOR DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT 800.185.929-2	
DIRECCION CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 3418177	
ASEGURADO DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT 800.185.929-2	
DIRECCION CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 3418177	
BENEFICIARIO DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT 800.185.929-2	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

BIENES DEVOLUTIVOS Y/O INSERVIBLES O PARA DAR DE BAJA O REMATE Y/O GASTADOS. SUBLIMITE DE \$500.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, CON LA INCLUSION DE ESTA CLAUSULA EN LA POLIZA, LA ENTIDAD PODRA ASEGURAR LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN DAÑADOS O FUERA DE USO POR OBSOLESCENCIA O DESGASTE NATURAL, PERO QUE AUN NO SE HAYAN DADO DE BAJA, SIN QUE AL MOMENTO DE UN SINIESTRO LA ASEGURADORA VAYA A EXIGIR QUE SU VALOR ASEGURADO CORRESPONDA A SU VALOR DE REPOSICION, SINO AL VALOR FISCAL O REAL (EL QUE SEA SUPERIOR) DEL BIEN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE.

ACTOS DE AUTORIDAD. LA POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCION DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS. SE EXCLUYE EL EMBARGO Y LA CONFISCACION DE BIENES.

1.6. CLAUSULAS BASICAS:

REVOCACION DE LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES: CON TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS Y PARA AMIT, AMCCOPH, TERRORISMO Y SABOTAJE DIEZ (10) DIAS. LA ASEGURADORA PODRA REVOCAR LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES UNILATERALMENTE POR LA COMPANIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ULTIMA DIRECCION REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DIAS Y PARA AMIT Y AMCCOPH DIEZ (10) DIAS, DE ANTELACION; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVIO. EL ASEGURADO PODRA PEDIR LA REVOCACION EN CUALQUIER MOMENTO, SEGUN LO PREVISTO EN EL CODIGO DE COMERCIO. ASI MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACION O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, EXCEPTO PARA AMIT, AMCCOPH, TERRORISMO Y SABOTAJE, DEBERA DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARA POR ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA RENOVACION O PRORROGA HASTA EL LIMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICION DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO DE ASEGURADORAS.

AMPLIACION DEL AVISO DE SINIESTRO. TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS Y PARA AMIT, AMCCOPH, TERRORISMO Y SABOTAJE DIEZ (10) DIAS. LA POLIZA EXTIENDE EL TERMINO DE AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO A UN TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS Y PARA AMIT Y AMCCOPH DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

COBERTURA AUTOMATICA PARA NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES. SUBLIMITE DE \$1.500.000.000 EVENTO / \$3.000.000.000 AGREGADO VIGENCIA Y AVISO DE SESENTA (60) DIAS. MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A OTORGAR COBERTURA AUTOMATICA PARA LOS BIENES QUE ADQUIERA, CONSTRUYA, ESTEN EN MONTAJES, INSTALE, REMODELE O ADECUA, A CUALQUIER TITULO, SEAN NUEVOS O USADOS, SOBRE LOS CUALES ESTE TUVIERE INTERES ASEGURABLE O QUEBEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO O CONTROL DEL ASEGURADO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES OFRECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO Y A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE EL ASEGURADO ASUMA LA RESPONSABILIDAD POR LOS MISMOS. LA APLICACION DE ESTA CONDICION QUEDA SUJETA A QUE EL ASEGURADO SE OBLIGA A DAR AVISO A LA ASEGURADORA DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO A LA ADQUISICION O RECIBO DE LOS MISMOS. ESTA CONDICION DARA DERECHO A LA COMPANIA AL COBRO DE LA PRIMA PROPORCIONAL, CALCULADA A PRORRATA, CON LAS TASAS ADJUDICADAS Y CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AMPARO, INCLUIDO EL TERMINO AUTOMATICO OTORGADO PARA ESTA CONDICION. ASI MISMO QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO, QUE SI EL VALOR SUPERA EL SUBLIMITE DE LA PRESENTE CLAUSULA, LA COBERTURA APLICARA HASTA DICHO MONTO Y LA COBERTURA DEL VALOR ADICIONAL OPERARA A PARTIR DE LA FECHA DE REPORTE Y SOLICITUD FORMULADA POR LA ENTIDAD ASEGURADA. EN EL CASO DE BIENES EN CONSTRUCCION, MONTAJE Y REMODELACION SE EXCLUYE ALOP, RCE, MANTENIMIENTO, PRUEBAS, ERRORES DE DISEÑO Y RIESGO PETROQUIMICO.

AMPARO AUTOMATICO POR CAMBIO DE UBICACION DEL RIESGO. AVISO A LA ASEGURADORA 90 DIAS. MEDIANTE LA PRESENTE CONDICION, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS BIENES ASEGURADOS, QUE CAMBIEN DE DIRECCION O NOMENCLATURA, UBICACION O SEAN TRASLADADOS A OTRO(S) SITIO(S), SIEMPRE Y CUANDO ELLO SE GENERE POR LAS NECESIDADES DE LA OPERACION Y/O SERVICIO DE LA ENTIDAD ASEGURADA O TOMADORA.

EXPERTICIO TECNICO. QUEDA CONVENIDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE EXISTIR UNA DISCREPANCIA ENTRE LA COMPANIA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A SI EL SINIESTRO CONSTITUYE UNA PERDIDA TOTAL O PARCIAL, O CON RELACION A OTROS ASPECTOS DE ORDEN TECNICO, LA CUESTION SERA SOMETIDA A DECISION DE LA DECISION DE INGENIEROS, TECNICOS O PERITOS EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO (PERITOS O A EXPERTOS EN LA MATERIA DE SINIESTROS), SEGUN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACION PREVIO LOS ARTICULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DEL COMERCIO.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO. LA COMPANIA ACEPTA MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA QUE LA ENTIDAD, LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA INSPECCION DE LOS BIENES Y RIESGOS A QUE ESTAN SUJETOS LOS MISMOS Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZON POR LA CUAL SE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPANIA SE RESERVA EL DERECHO DE LLEVAR A CABO LA INSPECCION CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACION DE AJUSTADORES. EL NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DEBERA EFECTUARSE DE COMUN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, PARA LO CUAL LA ASEGURADORA PRESENTARA PARA CADA RECLAMO UNA RELACION DE CINCO (5) FIRMAS AJUSTADORAS. NO OBSTANTE LA ANTERIOR CONDICION, EL ASEGURADOR CON SU PROPUESTA SE OBLIGA A PRESENTAR LA LISTA DE TODOS SUS AJUSTADORES Y LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE NOMBRAR AL AJUSTADOR QUE CONSIDERE MAS ADECUADO O SOLICITAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS EN CASO DE QUE NO FUEREN DE SU ENTERA SATISFACCION, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA MOTIVACION ALGUNA.

EXTENSION DE COBERTURA PARA DAÑOS Y/O PERDIDAS CONSECUCIONALES. LA ASEGURADORA ACEPTA Y CONVIENE QUE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS CONSECUCIONALES QUE AFECTEN LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEAN DERIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE RIESGO, BAJO LOS MISMOS TERMINOS DEL SEGURO; SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS SEAN CAUSADAS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS CON LA PRESENTE POLIZA, INCLUYENDO LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS EN MEDIOS DE OPERACION, COMO COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, REFRIGERANTES O AGENTES QUIMICOS, ENTRE OTROS. NOTA: NO SE CUBREN LAS PERDIDAS CONSECUCIONALES DE CUALQUIER TIPO, TALES COMO LUCRO CESANTE, INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION, PERDIDA DE INGRESOS Y PERDIDA DE UTILIDADES O PERDIDA DE BENEFICIOS, PERDIDA DE MERCADO.

NO APLICACION DE DEMERITO POR USO O MEJORA TECNOLOGICA PARA DAÑOS O PERDIDAS DE EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y/O DE ROTURA DE MAQUINARIA. LA ASEGURADORA ACEPTA NO APLICAR DEMERITO POR USO Y/O MEJORA TECNOLOGICA, O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, EN LA LIQUIDACION DE LA INDEMNIZACIONES DE LOS SINIESTROS QUE AFECTEN LAS COBERTURAS DE EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y/O ROTURA DE MAQUINARIA.

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0
TOMADOR DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

NO APLICACION DE DEMERITO POR USO O MEJORA TECNOLÓGICA PARA DAÑOS O PERDIDAS DIFERENTES A LAS DE EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y/O ROTURA DE MAQUINARIA. LA ASEGURADORA ACEPTA MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA LA NO APLICACION POR DEMERITO, USO, VETUSTEZ, OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA, O MEJORA TECNOLÓGICA, EN FIN, CUALQUIER OTRO CONCEPTO PARA LOS RIESGOS DE SUSTRACCION, INCENDIO Y ANEXOS (SE EXCEPTUA LOS BIENES CORRESPONDIENTES A EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS). PARA LAS COBERTURAS DE EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y ROTURA DE MAQUINARIA APLICARA EN LA LIQUIDACION DE LAS INDEMNIZACIONES LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- RECONSTRUCCION, REPOSICION, REPARACION O REEMPLAZO. BAJO ESTA CLAUSULA LA COMPAÑIA PAGARA LA INDEMNIZACION POR EL VALOR DE LA REPOSICION O REEMPLAZO DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS, CUANDO EL CONJUNTO O LA TOTALIDAD DE ELLOS QUEDEN DESTRUIDOS O DE TAL MODO AVERIADOS QUE PIERDAN LA APTITUD PARA EL FIN A QUE ESTAN DESTINADOS O CUANDO NO OBSTANTE NO PERDER ESA APTITUD, SU REPARACION AUNQUE SE FACILITE, IMPLIQUE PERJUICIOS EN LA CALIDAD O EFICIENCIA EN LA PRODUCCION U OPERACION Y DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE Y EN CONCORDANCIA CON LA TABLA DE DEMERITO A APLICAR:

A) SE ENTIENDE POR VALOR DE REPOSICION DEL BIEN O LOS BIENES, EL VALOR A NUEVO DEL MISMO O DE LOS MISMOS, SIN DEDUCCION ALGUNA POR DEPRECIACION, DEMERITO, USO, VETUSTEZ, OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA, MEJORA TECNOLÓGICA O, EN FIN, POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO O DEDUCCION.

B) SI CON OCASION DEL SINIESTRO, LA REPOSICION O REPARACION DEL BIEN, CONJUNTO O TOTALIDAD DE LOS BIENES, O DE UN GRUPO DE ESTOS O DE CUALQUIERA DE ELLOS, EL ASEGURADO HICIERA CUALQUIER CAMBIO O REFORMA EN SUS INSTALACIONES, O REEMPLAZARE EL O LOS BIENES SINIESTRADOS POR OTRO U OTROS DE DIFERENTE NATURALEZA, O DE MAYOR CAPACIDAD, SERAN DE SU CUENTA LOS MAYORES COSTOS QUE DICHO CAMBIOS OCASIONEN.

SIN EMBARGO, LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR EN FORMA EXPRESA QUE LA DETERMINACION DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE DE BIENES, SE EFECTUARA CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERISTICAS MAS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO. EN EL EVENTO EN QUE EN EL MERCADO NO EXISTAN BIENES DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERISTICAS, LA DETERMINACION SE EFECTUARA CON BASE EN LA (S) ALTERNATIVA (S) DE REEMPLAZO QUE PRESENTARA EL ASEGURADO. SE INDEMNIZARA A VALOR DE REPOSICION CUANDO EL CONJUNTO O LA TOTALIDAD ELLOS QUEDEN DESTRUIDOS O DE TAL MODO AVERIADOS QUE PIERDAN LA APTITUD PARA EL FIN PARA EL QUE ESTAN DESTINADOS O CUANDO, NO OBSTANTE, NO PERDER ESA APTITUD, SU REPARACION, AUNQUE SE FACILITE, IMPLIQUE PERJUICIOS EN LA CALIDAD O EFICIENCIA EN LA PRODUCCION U OPERACION.

C) LA ASEGURADORA TAMBIEN SE OBLIGA A INDEMNIZAR EL SINIESTRO TOTAL O PARCIAL CON BASE EN EL VALOR DE LA RECONSTRUCCION, REPOSICION, REPARACION O REEMPLAZO, SI SE HACE CONVENIENTE O NECESARIA LA RECONSTRUCCION EN UN SITIO DISTINTO AL DEL SITIO AFECTADO POR EL SINIESTRO, SIN QUE LA INDEMNIZACION EXCEDA DE LA SUMA QUE HUBIERE DEBIDO INDEMNIZAR EN CASOS NORMALES.

D) SIN IMPORTAR QUE LA INDEMNIZACION SE HAGA BAJO CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES ANTES PREVISTAS, LA COMPAÑIA NO ESTARA OBLIGADA A RESPONDER SINO HASTA LA CONCURRENCIA DEL VALOR ASEGURADO, AJUSTADO SEGUN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DE LA POLIZA. SE PRECISA QUE LA ASEGURADORA EN ESTOS CASO SOLO ES EL MEDIO DE PAGO.

E) EN EL EVENTO QUE LA ENTIDAD REQUIERA LA REPOSICION DE ALGUN BIEN MUEBLE Y/O EQUIPO O ELEMENTO, LA ASEGURADORA REALIZARA EL PROCESO DE COMPRA Y ADQUISICION DE LOS EQUIPOS O BIENES, EN ESTE SENTIDO, LA ENTIDAD ENTREGARA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS A REPONER, ESTO CON EL FIN QUE SE REALICE LA REPOSICION POR UN BIEN DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERISTICAS DE LOS BIENES AFECTADOS Y SE REALICE EL PROCESO ADQUISICION Y ENTREGA DE LOS MISMOS A LA ENTIDAD. DADO LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA INDEMNIZACION SE REALIZARA CON BASE EN LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD Y/O DE LOS PROVEEDORES QUE DESIGNE EL ASEGURADO.

F) QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACORDADO QUE, EN CASO DE SINIESTRO DE BIENES COTIZADOS BAJO CUALQUIER DENOMINACION DE MONEDA EXTRANJERA, LA ASEGURADORA LIQUIDARA EL BIEN CON LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DEL DIA DEL SINIESTRO. EN CASO QUE PARA EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE TENGA UNA VARIACION SIGNIFICATIVA DE LA TRM, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A AJUSTAR LA LIQUIDACION CON LA TRM DE LA FECHA DEL DIA DEL PAGO.

DESIGNACION O DENOMINACION DE BIENES: LA ASEGURADORA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DESIGNACION, DENOMINACION O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACION, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS. SIEMPRE Y CUANDO NO CAUSEN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES: EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑIA, LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INculpables AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERA PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

ERRORES Y/O OMISIONES EN LA PRESENTACION DE LA INFORMACION DE LOS BIENES ASEGURADOS: EN CASO QUE EN ESTAS CONDICIONES TECNICAS, ANEXOS O EN LA POLIZA QUE SE EXPIDA, SE ENCUENTRE INFORMACION IMPRECISA SOBRE LA IDENTIFICACION DE LOS BIENES ASEGURADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE PUEDA EVIDENCIAR QUE SE TENIA INTENCION DE ASEGURAR O SE PAGO LA PRIMA CORRESPONDIENTE, LA ASEGURADORA INDEMNIZARA EL VALOR DE LA PERDIDA O DAÑO.

LABORES Y MATERIALES: QUEDA ACEPTADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑIA AUTORIZA AL ASEGURADO PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DEL RIESGO, QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INDUSTRIA O NEGOCIO. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARIEN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA COMPAÑIA, EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA COMPAÑIA DENTRO DEL TERMINO DE DIAS COMUNES, QUE PARA ESTA CONDICION OFREZCA LA ASEGURADORA, CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACION DE ESTAS MODIFICACIONES, SI ESTOS CONSTITUYEN AGRAVACION DE LOS RIESGOS.

AMPARO AUTOMATICO PARA BIENES REMPLAZADOS TEMPORALMENTE: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DE LA POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS BIENES QUE SEAN INSTALADOS TEMPORALMENTE EN REMPLAZO DE LOS ASEGURADOS INICIALMENTE BAJO LA POLIZA, MIENTRAS QUE DURE EL PERIODO DE REACONDICIONAMIENTO, REVISION, MANTENIMIENTO Y FINES SIMILARES. ASI MISMO, SE CUBREN AUTOMATICAMENTE LOS NUEVOS BIENES QUE SEAN INSTALADOS PARA REPONER O REMPLAZAR LOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA, DESDE EL MOMENTO EN QUE SEAN RECIBIDOS POR EL ASEGURADO.

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

PAGO DE LA INDEMNIZACION: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION, EN DINERO O MEDIANTE EL GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ESTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES LA ENTIDAD, DECIDA REMPLAZAR, RECONSTRUIR, REPARAR Y/O REPONER EL BIEN O BIENES AFECTADO Y PARA ESTE ULTIMO CASO LA COMPAÑIA EFECTUARA EL PAGO HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, A PETICION ESCRITA DE LA ENTIDAD ASEGURADA. DE TODAS FORMAS QUEDA CONVENIDO QUE LA ENTIDAD ASEGURADA SE RESERVA EL DERECHO DE DETERMINAR SI EL GIRO DE LA INDEMNIZACION SE REALIZA EN DINERO O GIRO A LOS CONTRATISTAS Y LA ASEGURADORA ACEPTA ESTA CONDICION. SE PRECISA QUE EN CASO QUE SE REALICE EL GIRO EN DINERO, LA ASEGURADORA NO PUEDE DESCONTAR DE ESTE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PARA EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS INCLUYENDO MOVILES Y PORTATILES SE REALIZARA LA REPOSICION DEL BIEN POR DAÑOS MENORES HASTA POR \$10.000.000, Y HASTA 10 AÑOS NO SE APLICARA DEMERITO Y MEJORA TECNOLOGICA.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 75%: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE, A PETICION ESCRITA DE LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA ANTICIPARA PAGOS PARCIALES SOBRE EL VALOR DE CUALQUIER RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACION PRELIMINAR DE LA PERDIDA ACEPTADA POR EL AJUSTADOR, PARA ADELANTAR LA REPARACION, REPOSICION O REPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN EL CASO DE QUE NO HAYA NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR, EL ANTICIPO SE LIQUIDARA CON BASE EN LA VALORACION DE LA CUANTIA DE LA PERDIDA AMPARADA, ACREDITADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE COTIZACION DE LA MISMA. ESTE ANTICIPO TAMBIEN SE EXTIENDE A LOS GASTOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS Y TODOS AQUELLOS QUE SE REQUIERAN PARA LA OPERATIVIDAD DE LA POLIZA. EN CASO QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑIA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ESTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO. PARA ESTA CLAUSULA LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR UN PLAZO MAXIMO PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE DIEZ (10) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD Y FORMALIZACION DEL MISMO ESTE Y NO SE ACEPTA EL REQUERIMIENTO DE NINGUN REQUISITO ADICIONAL PARA REALIZAR EL ANTICIPO.

CLAUSULA DE 72 HORAS PARA EVENTOS DE LA NATURALEZA INCLUIDO ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO, SABOTAJE Y SAQUEO) Y CONFLAGRACION: BAJO ESTA CONDICION LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR, PARA EL CASO DE PERDIDAS A CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR ERUPCION, VOLCANICA Y DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA AL IGUAL QUE LOS EVENTOS DERIVADOS DE ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO, SABOTAJE Y SAQUEO), QUE SI VARIOS DE ESTOS FENOMENOS O EVENTOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PERDIDAS O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS RIESGOS ASEGURADOS DEBERAN ESTAR COMPRENDIDOS, EN UNA SOLA RECLAMACION, SIN EXCEDER DEL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

MOVILIZACION DE BIENES PARA SU USO Y/O ACTIVIDAD: SUBLIMITE UNICO DE \$400.000.000 EVENTO / \$800.000.000 AGREGADO VIGENCIA. BAJO ESTA CONDICION LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR QUE SE DEBE EXTENDER A AMPARAR LOS BIENES ASEGURADOS (DIFERENTES A EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES), CUANDO SEAN MOVILIZADOS PARA SU USO Y/O ACTIVIDAD A OTROS PREDIOS DEL ASEGURADO O DE TERCEROS Y MIENTRAS PERMANEZCAN EN LOS MISMOS, BAJO LOS MISMOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA, INCLUYE TRANSITO, MOVILIZACION Y/O TRANSPORTE.

TRASLADO TEMPORAL DE BIENES Y/O EQUIPOS PARA SU USO: SUBLIMITE UNICO DE \$300.000.000 EVENTO / \$600.000.000 AGREGADO VIGENCIA. LAS PARTES MOVILES DE EDIFICIOS Y/O EQUIPOS Y LOS DEMAS BIENES AMPARADOS QUE SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE A OTRO SITIO DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO PARA REPARACION, LIMPIEZA, RENOVACION, ACONDICIONAMIENTO, REVISION, MANTENIMIENTO O FINES SIMILARES, DEBEN AMPARARSE POR LA POLIZA MIENTRAS QUE ESTEN EN MONTAJE O DESMONTAJE Y DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN OTROS SITIOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INICIE EL TRASLADO, INCLUYE TRANSITO, MOVILIZACION Y/O TRANSPORTE Y PERMANENCIA.

RESTITUCION AUTOMATICA DE LA SUMA ASEGURADA, EXCEPTO PARA AMIT Y AMCCOPH, SABOTAJE Y TERRORISMO: CON LIMITE DE HASTA EL VALOR MONTO TOTAL ASEGURADO. NO OBSTANTE QUE LA SUMA ASEGURADA SE REDUCE DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO, EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION PAGADA POR LA COMPAÑIA, SE ACUERDA QUE LA MISMA QUEDA RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO QUE SE EFECTUA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS SINIESTROS, EN EL VALOR PAGADO POR LA ASEGURADORA. (PARA LIMITES A PRIMERA PERDIDA EL RESTABLECIMIENTO SE ENTENDERA DESDE EL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO). SE PRECISA QUE DICHO RESTABLECIMIENTO DARA DERECHO A LA COMPAÑIA AL COBRO DE LA PRIMA PROPORCIONAL POR EL RESTO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, CALCULADA A PRORRATA. ESTA CONDICION NO APLICA PARA AMIT Y AMCCOPH.

MODIFICACIONES O VARIACIONES DEL RIESGO. AVISO 90 DIAS. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SOBRE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE SEGURO Y QUE, CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO 1 DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO, SIGNIFIQUEN AGRAVACION DEL RIESGO, SE EFECTUARA EL AVISO POR LA ENTIDAD DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO PARA ESTA CLAUSULA.

SECRETO INDUSTRIAL, PROPIEDAD INDUSTRIAL: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SI CUALQUIER PROPIEDAD ASEGURADA QUE SUFRIERA PERDIDA O DAÑO PROVENIENTE DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA POLIZA Y SUS ANEXOS, OSTENTA MARCAS DE FABRICA, PLACAS, ROTULOS, ETIQUETAS, SELLOS, NOMBRES U OTRAS INDICACIONES SIMILARES QUE SIGNIFIQUEN O REPRESENTEN EN CUALQUIER FORMA GARANTIA DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO, O COMPROMETAN LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO O ALTEREN LA BUENA PRESENTACION DEL PRODUCTO, EL ALCANCE DE DICHA PERDIDA O DAÑO SE DETERMINARA ASI:

1. SI EL ASEGURADO PUEDE REACONDICIONAR TAL PROPIEDAD A IGUAL CALIDAD Y CLASE A LA QUE TENIA ANTES DEL SINIESTRO, LA CUANTIA DE LA INDEMNIZACION SERA EL COSTO DE DICHO REACONDICIONAMIENTO.
2. SI EL ASEGURADO NO PUEDE REACONDICIONAR TAL PROPIEDAD, LA CUANTIA DE LA INDEMNIZACION SERA SU COSTO TOTAL.
3. LA COMPAÑIA PODRA DISPONER DEL SALVAMENTO SIEMPRE Y CUANDO QUE PREVIAMENTE Y A SU COSTA, RETIRE O REMUEVA COMPLETA Y TOTALMENTE DE LA PROPIEDAD PERDIDA O DAÑADA LAS MARCAS DE FABRICA, PLACAS, ROTULOS, ETIQUETAS, SELLOS, NOMBRES U OTRAS INDICACIONES QUE OSTENTE.

CLAUSULA DE MANTENIMIENTO: MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA ADMITE QUE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DEL ASEGURADO SE REALICE A TRAVES DE FIRMAS ESPECIALIZADAS O A TRAVES DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO O PERSONAL A SU SERVICIO.

PROPIEDAD HORIZONTAL: LA POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR UNICAMENTE LAS EDIFICACIONES PROPIEDADES DE LA ENTIDAD, O LAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD A CUALQUIER TITULO, AMPARADO EXCLUSIVAMENTE LA PARTE DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD. EN CONSECUENCIA, LAS PERDIDAS OCURRIDAS EN AQUELLAS PARTES DE LA CONSTRUCCION QUE SEAN DE SERVICIO COMUN Y POR CONSIGUIENTE DE PROPIEDAD COLECTIVA, QUEDARAN AMPARADOS UNICAMENTE EN PROPORCION AL DERECHO QUE SOBRE AQUEL TENGA LA ENTIDAD.

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0
TOMADOR DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT 800.185.929-2	
DIRECCION CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 3418177	
ASEGURADO DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT 800.185.929-2	
DIRECCION CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 3418177	
BENEFICIARIO DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT 800.185.929-2	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO POR EL ASEGURADO: EN CUALQUIER CASO DE PERDIDA O DAÑO, SI EL ASEGURADO QUISIERA CONSERVAR EL BIEN ASEGURADO, TENDRA LA PRIMERA OPCION DE COMPRA, CASO EN EL CUAL, LA ASEGURADORA EFECTUARA UN PERITAZGO DEL MISMO E INFORMARA EL VALOR DEL AVALUO. EL ASEGURADO PARTICIPARA PROPORCIONALMENTE EN LA VENTA DEL SALVAMENTO NETO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO, CUANDO HUBIERE LUGAR A ESTE ULTIMO. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A COMUNICAR POR ESCRITO AL ASEGURADO EN TODA OPORTUNIDAD A QUE HAYA LUGAR A LA APLICACION DE ESTA CLAUSULA, CONCEDIENDOLE A ESTE UN PLAZO DE NOVENTA (90) DIAS PARA QUE LE INFORME SI HARA USO DE TAL OPCION O NO. SI NO SE LLEGA A UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑIA POR LA COMPRA DEL SALVAMENTO, LA COMPAÑIA QUEDARA EN LIBERTAD DE DISPONER DE EL A SU ENTERA VOLUNTAD.

DERECHO SOBRE EL SALVAMENTO: EN EL EVENTO QUE SE RECobre ALGUNA SUMA PROVENIENTE DE LA VENTA DE SALVAMENTOS RESPECTO DE CUALQUIER PERDIDA INDEMNIZADA POR LA COMPAÑIA, EL ASEGURADO PARTICIPARA DE TAL RECUPERACION EN LA SUMA PROPORCION EN QUE HUBIESE PARTICIPADO DE LA PERDIDA, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO, CUANDO HUBIESE LUGAR A ELLOS. SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR DEL MISMO, LOS GASTOS REALIZADOS POR LA COMPAÑIA PARA SU RECUPERACION Y COMERCIALIZACION, EXCLUYENDO LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MISMA.

AMPARO PARA BIENES DE PROPIEDAD DE ASEGURADO EN PREDIOS O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE TERCEROS: BAJO ESTA CONDICION LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LAS PERDIDAS O DAÑOS AMPARADOS DE BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO CUNADO SE ENCUENTRE EN PREDIOS O BAJO RESPONSABILIDAD DE TERCEROS.

RENUNCIA A LA APLICACION DE SEGURO INSUFICIENTE Y/O INFRASEGURO: SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y EL VALOR ASEGURABLE NO SEA SUPERIOR AL 20%. BAJO ESTA CONDICION LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LAS PERDIDAS O DAÑOS AMPARADOS BAJO ESTA POLIZA, SIN APLICAR LA REGLA PROPORCIONAL DERIVADA DE UN SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO, SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y EL VALOR ASEGURABLE AL MOMENTO DEL SINIESTRO NO SUPERE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO.

NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE QUE UN BIEN A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO, SE VEA AFECTADO POR DIFERENTES AMPAROS DE LA POLIZA, UNICAMENTE SE DEDUCIRA DE LA INDEMNIZACION EL DEDUCIBLE MENOR.

AMPARO AUTOMATICO PARA CUALQUIER BIEN QUE POR ERROR U OMISION NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DE LA VIGENCIA: SUBLIMITE DE \$3.000.000.000 Y TERMINO DE AVISO DE 120 DIAS. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE QUE EL ASEGURADO, POR ERROR U OMISION, NO HAYA INFORMADO CUALQUIER BIEN AL INICIO DE LA COBERTURA, SOBRE LOS CUALES ESTE TUVIERE INTERES ASEGURABLE; LAS COBERTURAS Y AMPAROS ADICIONALES DE ESTA POLIZA SE EXTENDERAN AUTOMATICAMENTE A DICHS BIENES. EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A DAR AVISO A LA COMPAÑIA DENTRO DEL TERMINO PACTADO A LA FECHA DE INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA. LA PRIMA ADICIONAL SE LIQUIDARA CON BASE EN LAS TASAS CONTRATADAS. SI VENCIDO ESTE PLAZO NO SE HA INFORMADO A LA COMPAÑIA, CESARA EL AMPARO.

DAÑOS EN LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACION: LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACION Y LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS QUE ESTOS CAUSEN.

CLAUSULA DE NO TASACION EN CASO DE SINIESTRO: SUBLIMITE DE HASTA \$200.000.000, POR SINIESTRO. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA NO EFECTUARA UN INVENTARIO O TASACION DE LA PROPIEDAD NO DAÑADA, EN LA LIQUIDACION DE LA INDEMNIZACION DE LOS SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA, CUANDO LA CUANTIA RECLAMADA POR EL ASEGURADO SEA IGUAL O INFERIOR A LA SUMA ACA SEÑALADA.

CLAUSULA DE VALORES GLOBALES: MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACORDADO QUE LOS VALORES ASEGURADOS Y/O ASEGURABLES APLICABLES PARA LA PRESENTE POLIZA, CORRESPONDEN AL COSTO GLOBAL REPORTADO PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS DE BIENES E INTERESES ASEGURADOS (EDIFICIOS, MUEBLES Y ENSERES - EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO - MAQUINARIA Y EQUIPO, BIENES EN COMODATO Y DEMAS BIENES EN GENERAL). DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LA COMPAÑIA ACEPTA QUE LOS VALORES ASEGURADOS Y/O ASEGURABLES OPERAN BAJO LA MODALIDAD DE VALORES GLOBALES PARA TODOS LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA, INCLUIDA LA APLICACION A LA REGLA PROPORCIONAL QUE LLEVE A CABO LA ASEGURADORA Y QUE SE DERIVE DE UN SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO, SI ES DEL CASO; Y POR LO TANTO LA ASEGURADORA NO EXIGIRA VALORACION INDIVIDUAL DE LOS BIENES QUE CONFORMAN CADA UNO DE LOS GRUPOS DE INTERESES ASEGURABLES. DE IGUAL FORMA, SE PRECISA QUE EN CASO DE SINIESTROS, LOS SOPORTES DE ENTRADA AL ALMACEN O CERTIFICACION QUE HAGA SUS VECES, SOLO SE DEBE TENER EN CUENTA PARA EFECTOS DEL INTERES ASEGURABLE, PERO EN NINGUN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SERA TOMADA COMO BASE PARA LA LIQUIDACION DEL SINIESTRO.

ELIMINACION DE CLAUSULAS DE GARANTIAS: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLAUSULA SE ELIMINAN TODAS LAS CLAUSULAS DE GARANTIA, PREVISTAS PARA EL MISMO.

DETERMINACION DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE: LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR EN FORMA EXPRESA QUE LA DETERMINACION DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE DE BIENES, SE EFECTUARA CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERISTICAS MAS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO. EN EL EVENTO QUE EN EL MERCADO NO EXISTAN BIENES DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERISTICAS, LA DETERMINACION SE EFECTUARA CON BASE EN LA (S) ALTERNATIVA (S) DE REEMPLAZO QUE PRESENTARA EL ASEGURADO.

COBERTURA PARA CONJUNTOS: SUBLIMITE DE HASTA \$800.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. SI COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA, UNA MAQUINA, PIEZA O EQUIPO INTEGRANTE DE UN CONJUNTO, SUPRE DAÑOS QUE NO PERMITA SU REPARACION O REMPLAZO, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR Y CUBRIR EL SINIESTRO RESPECTIVO, INCLUYENDO EL HARDWARE Y EL SOFTWARE QUE SUFRAN DAÑO MATERIAL Y LOS DEMAS EQUIPOS SON INDISPENSABLES, COMPLEMENTARIOS, COMPATIBLES Y DEPENDIENTES ENTRE SI, ES DECIR QUE CONFORMAN UN EQUIPO CON LOS EQUIPOS SINIESTRADOS PARA GARANTIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA OPERACION DE LOS EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DE UN CONJUNTO, ENTRE DIFERENTES PUNTOS Y AUN EN LOS CASOS EN QUE NO NECESARIAMENTE ESTEN UBICADOS EN EL MISMO PUNTO GEOGRAFICO DE LOS EQUIPOS SINIESTRADOS.

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MAS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARA CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECIERAN LOS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLAUSULA O CONDICION APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARA AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0
TOMADOR DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

MONTAJES Y CONSTRUCCIONES: BAJO LA PRESENTE POLIZA SE AMPARAN LAS PROPIEDADES Y BIENES EN CONSTRUCCION ENSAMBLAJE, ALISTAMIENTO, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTAS EN MARCHA, DE NATURALEZA INCIDENTAL. COMO INCIDENTAL SE ENTIENDEN LAS OBRAS, CUYO VALOR TOTAL FINAL NO SUPERE LA SUMA DEL SUBLIMITE ACA SEÑALADO POR PROYECTO. PARA LAS OBRAS EN CONSTRUCCION Y/O MONTAJE CUYO VALOR TOTAL SUPERE EL MONTO ANTES SEÑALADO, CON BASE EN LA INFORMACION QUE EL ASEGURADO SUMINISTRE PREVIAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, PODRA OTORGAR AMPARO MEDIANTE ACUERDO EXPRESO, EN CUYO CASO UNA PRIMA ADICIONAL SERA DETERMINADA POR LA COMPAÑIA Y PAGADA POR EL ASEGURADO. PARA ESTA COBERTURA SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, ALOP, EL MANTENIMIENTO Y LAS PRUEBAS, AL IGUAL QUE LOS RIESGOS PETROQUIMICOS.

COMPROMISO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES: PLAZO DE CINCO (5) DIAS HABILES. BAJO ESTA CONDICION LA ASEGURADORA SE COMPROMETE AL PAGO DE LA INDEMNIZACION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, UNA VEZ EL ASEGURADO DEMUESTRE OCURRENCIA Y CUANTIA.

PLAZO PARA LA ACEPTACION DE LIQUIDACION, ENVIO DE LOS DOCUMENTOS PARA FIRMA POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PAGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA: MEDIANTE ESTA CONDICION, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA SE PRONUNCIARA SOBRE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR EL ASEGURADO, PARA LAS REPOSICIONES Y/O REPARACIONES Y/O CONSIGNACIONES A QUE HAYA LUGAR ANTE EL TESORO NACIONAL O TESORERIA DISTRITAL O EL ENTE QUE HAGA SUS VECES (INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GRAVAMENES U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS); A LA MENOR BREVEDAD POSIBLE Y MAXIMO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LOS MISMOS. EN CASO CONTRARIO, SE ENTENDERAN COMO ACEPTADAS POR PARTE DE LA ASEGURADORA LA(S) COTIZACION(ES) PRESENTADA(S) POR LA ENTIDAD ASEGURADA, DANDO LUGAR A QUE, POR PARTE DE LA ENTIDAD SE PRESENTEN LOS DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR PARA SU RESPECTIVO PAGO DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO. ESTE MISMO PERIODO DE TIEMPO APLICA PARA LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIONES.

SISTEMA FLOTANTE PARA MERCANCIAS (ALMACEN E INVENTARIOS, INSUMOS): EL PRESENTE SEGURO ES VARIABLE EN CUANTO A LA SUMA ASEGURADA DEL ARTICULO DENOMINADO MERCANCIAS Y SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES: 1.- LA SUMA ASEGURADA QUE SE ESTIPULA EN LA POLIZA REPRESENTA LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA POR EVENTO Y VIGENCIA. 2.- EL COBRO DE LA PRIMA SE REALIZARA SOBRE EL 100% DEL LIMITE ASEGURADO 3.- DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, EL ASEGURADO PODRA SOLICITAR A LA COMPAÑIA DE SEGUROS EL AUMENTO O DISMINUCION DEL LIMITE ASEGURADO Y EL AJUSTE EN LA PRIMA SE EFECTUARA A LA MISMA TASA ESTABLECIDA PARA LA POLIZA.

BIENES TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑIA DE SEGUROS INDEMNIZARA LOS DAÑOS Y PERDIDAS OCASIONADOS POR CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA, QUE AFECTE BIENES MUEBLES E INMUEBLES TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO.

LIMITE AGREGADO DE INDEMNIZACION: SUBLIMITE DE \$100.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. EL CUAL SE APLICARA COMO AGREGADO EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS BAJO ESTA POLIZA (EXCEPTO PARA TERREMOTO, HMACC, AMIT Y SABOTAJE) ES DECIR, LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LOS MONTOS DE LOS DEDUCIBLES A CARGO DEL LIMITE OFERTADO, HASTA AGOTAR EL MISMO. EL LIMITE DE LOS \$100.000.000 SE AGOTA ASI: (I) PARA LOS SINIESTROS QUE SON SUPERIORES AL VALOR DEL DEDUCIBLE, CON LOS VALORES DE LOS DEDUCIBLES QUE SE HABRIAN APLICADO EN CASO DE NO OTORGARSE ESTA COBERTURA. (II) PARA LOS SINIESTROS QUE SON INFERIORES AL VALOR DEL DEDUCIBLE, CON EL VALOR INDEMNIZADO POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS. UNA VEZ AGOTADO EL LIMITE, LA ASEGURADORA APLICARA LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS PARA LOS AMPAROS CORRESPONDIENTES.

AUTORIZACION EXPRESA AL ASEGURADO PARA ATENCION DE DAÑOS POR SINIESTROS CUYO VALOR NO EXCEDA \$150.000.000: LA ASEGURADORA AUTORIZA EXPRESAMENTE AL ASEGURADO PARA QUE ADELANTE LAS REPARACIONES O LA REPOSICION DE BIENES CUANDO LAS PERDIDAS O DAÑOS DEL SINIESTRO NO SUPEREN LA CIFRA INDICADA.

MODIFICACION DE CONDICIONES DE LA POLIZA: LOS CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN LA POLIZA, SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA. LOS CERTIFICADOS O ANEXOS PERTINENTES, DEBEN ESTAR SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO PARA SU VALIDEZ, EN CONTRARIO PREVALECIERAN LO TERMINOS Y CONDICIONES INICIALMENTE PACTADOS.

SUBROGACION: AL INDEMNIZAR UN SINIESTRO LA COMPAÑIA SE SUBROGA, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, NO OBSTANTE, LA COMPAÑIA RENUNCIA EXPRESAMENTE A EJERCER SUS DERECHOS DE SUBROGACION CONTRA:

1. CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD QUE SEA UN ASEGURADO BAJO LA POLIZA.
2. CUALQUIER FILIAL, SUBSIDIARIA U OPERADORA DEL ASEGURADO.
3. CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUALQUIER EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, O CUALQUIER PERSONA A LAS CUALES EL ASEGURADO EN SU MISIONALIDAD TENGAN A CARGO CUALQUIERA DE LOS BIENES ASEGURADOS, INCLUIDOS LOS CONTRATISTAS PARA APOYO A LA GESTION MISIONAL DE LA ENTIDAD, SALVO EL CASO EN QUE LOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ELLOS.

CLAUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS: TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERA DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCION Y LEGISLACION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARAN CON SUJECION A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS QUE SE AGOTARAN DE FORMA SUCESIVA O A ELECCION DE LAS PARTES, ASI:

A). ARREGLO DIRECTO: LAS PARTES TRATARAN DE RESOLVER SUS DIFERENCIAS DE FORMA DIRECTA Y ENTRE ELLAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION ESCRITA EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS INFORME A LA OTRA DE UN CONFLICTO O CONTROVERSIAS ORIGINADO EN EL CONTRATO.

B). CONCILIACION: AGOTADO EL PLAZO ANTERIOR SIN QUE LAS PARTES LOGRASEN UN ACUERDO POR SI MISMAS, ACUDIRAN A LA ASISTENCIA DE UN CONCILIADOR LEGALMENTE AUTORIZADO QUE SE DESIGNARA Y ACTUARA SEGUN LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY 1437 DE 2011 Y EL DECRETO 1818 DEL 2018, LA ETAPA DE CONCILIACION DURARA UN MES (1) DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES O CUALQUIERA DE ELLAS RADIQUE LA SOLICITUD DE CONCILIACION RESPECTIVA, EN CASO DE LOGRARSE LA CONCILIACION LA MISMA PRODUCIRA EFECTOS DE COSA JUZGADA ENTRE LAS PARTES, EN CASO CONTRARIO AGOTARA EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA ACUDIR A LA JURISDICCION ORDINARIA O ARBITRAL SEGUN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS LITERALES C) Y D) DE LA PRESENTE CLAUSULA.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

C). JURISDICCION ORDINARIA: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTIA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, NO EXCEDIERE DE 220 SMLLV LAS PARTES SUJETARAN SU CONTROVERSIDA A LA DECISION DEL JUEZ DE INSTANCIA QUE CORRESPONDA SEGUN LA CUANTIA Y COMPETENCIA EN ARREGLO A LO PREVISTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

D). JURISDICCION ARBITRAL: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTIA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SE LLEVARA EL CONFLICTO A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO INSTITUCIONAL CUYO DOMICILIO SERA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., EL TRIBUNAL ESTARA INTEGRADO POR UN (1) ARBITRO QUE SERA DESIGNADO CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS HABILIS SIGUIENTES AL ENVIO DE LA COMUNICACION POR CORREO CERTIFICADO QUE UNA DE ELLAS LE HAGA LLEGAR A LA OTRA SOLICITANDO LA CONFORMACION DEL TRIBUNAL; EN CASO DE DESACUERDO O FALTA DE RESPUESTA DE LA PARTE REQUERIDA, LA OTRA PARTE PODRA SOLICITAR LA DESIGNACION Y CONFORMACION DEL TRIBUNAL AL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.. EL TRIBUNAL ASI CONFORMADO FUNCIONARA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y EL LAUDO DEBERA PREFERIRSE EN DERECHO, SUJETANDOSE EN UN TODO AL DECRETO 2279 DE 1.989, LA LEY 23 DE 1.991, A LA LEY 1437 DE 2011, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN ESTA FIGURA JUDICIAL. ESTA ULTIMA SUJETA A LO DISPUESTO EN DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04 DEL 18 DE MAYO DE 2018.

ASISTENCIA DOMICILIARIA: BAJO ESTA CONDICION LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA A LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD, PARA LOS SERVICIOS DE PLOMERIA, ELECTRICIDAD Y CERRAJERIA. ACORDE CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS EN LOS CLAUSULADOS PARTICULARES DE CADA ASEGURADORA.

RETIRO DE SALVAMENTOS: BAJO ESTA CONDICION LA ASEGURADORA SE COMPROMETE AL RETIRO DE LOS SALVAMENTOS, DENTRO DE LOS TRES (3) SIGUIENTES AL PAGO DE LA INDEMNIZACION.

LIQUIDACION A PRORRATA EN CASO DE CANCELACION DE LA POLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO: BAJO ESTA CLAUSULA LA ASEGURADORA DEBE ACEPTAR QUE EN CASO DE CANCELACION DE LA POLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA DEVOLUCION DE LAS PRIMAS RESPECTIVAS SE REALIZARA A PRORRATA.

CONDICIONES DE RENOVACION Y/O PRORROGA DE LA POLIZA: EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DECIDA RENOVAR Y/O PRORROGAR LA POLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A MANTENER LOS TERMINOS CONTRATADOS CON LAS MISMAS TASAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA INICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA POLIZA NO SEA MAYOR AL 50%, EN EL CASO QUE LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 50% LA ASEGURADORA ACORDARA CON EL ASEGURADO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGARA LAS CONDICIONES DE RENOVACION. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ENTREGAR EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES DE RESULTADO DE SINIESTRALIDAD, LAS CONDICIONES CON UNA ANTELACION DE NOVENTA (90) DIAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA POLIZA.

CLAUSULA DE NO ACEPTACION DE COASEGURO: EN EL EVENTO EN EL QUE EL CONTRATO DE SEGURO SEA CELEBRADO A TRAVES DE UNA FIGURA ASOCIATIVA, LA MISMA SE CELEBRARA BAJO ALGUNA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 7 DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA - EGCP (UNION TEMPORAL, CONSORCIO, ENTRE OTROS). ADICIONALMENTE, NO SERAN ACEPTADOS LOS CONTRATOS DE SEGUROS ESTRUCTURADOS POR DOS O MAS COMPANIAS DE SEGUROS, EN CALIDAD DE COASEGURADORES, Y TODA DISPOSICION QUE SE REALICE CON ESTA REFERENCIA (COASEGURO), SE ENTENDERA POR NO ESCRITA.

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO POR LOS MIEMBROS DE LA FIGURA ASOCIATIVA: ESTA CLAUSULA SERA APLICADA CUANDO SE PRESENTE LA ASOCIACION DE DOS O MAS ASEGURADORAS, SIN IMPORTAR LA FIGURA UTILIZADA PARA TAL FIN. LAS COMPANIAS DE SEGUROS QUE ACTUAN COMO INTEGRANTES DE CUALQUIER FIGURA ASOCIATIVA (CONSORCIO, UNION TEMPORAL, ETC.) DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, CONOCEN Y ACEPTAN: I) LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, II) CUALQUIER ANEXO Y/O CERTIFICADO QUE SOBRE LA POLIZA INICIAL EMITA LA COMPANIA LIDER DE LA FIGURA ASOCIATIVA. EN IGUAL SENTIDO, DECLARAN QUE CUALQUIER RECLAMACION, NOTIFICACION, REQUERIMIENTO O COMUNICACION FORMULADA POR EL ASEGURADO O POR UN TERCERO A LA COMPANIA LIDER O CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES, SE ENTIENDE AUTOMATICAMENTE FORMULADA ANTE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA FIGURA ASOCIATIVA ESTABLECIDA PARA TAL FIN.

CLAUSULA DE SOLIDARIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LA FIGURA ASOCIATIVA: EN CASO DE FIGURAS ASOCIATIVAS SE CONSIDERA LO CONTEMPLADO EN EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993, EL CUAL INDICA EN LOS CASOS EN QUE SE CONFORMEN SOCIEDADES BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN LA LEY CON EL UNICO OBJETO DE PRESENTAR UNA PROPUESTA, CELEBRAR Y EJECUTAR UN CONTRATO ESTATAL, LA RESPONSABILIDAD Y SUS EFECTOS SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY PARA LOS CONSORCIOS, POR TANTO, FRENTE A LA CONTRATACION ESTATAL QUEDA ENTENDIDO QUE EXISTIRA LA SOLIDARIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGUROS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

CLAUSULA IDENTIFICACION DE LA FIGURA ASOCIATIVA EN LA POLIZA: EN EL EVENTO QUE EL CONTRATO SE SEGURO SEA CELEBRADO A TRAVES ALGUNA FIGURA ASOCIATIVA (CONSORCIO, UNION TEMPORAL, ETC.) COMPUESTA POR DOS O MAS COMPANIAS DE SEGUROS, EN VIRTUD DEL ARTICULO 1047 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LA POLIZA DEBERA INCORPORARSE: (I) EL NOMBRE DEL CONTRATISTA (RAZON SOCIAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA ESTABLECIDA EN SU DOCUMENTO DE CONFORMACION) Y (II) LA RAZON SOCIAL, NUMERO DE IDENTIFICACION Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE CADA UNA DE LAS ASE.

CLAUSULA DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS (MINIMAS TECNICAS) ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TECNICA BASICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS POLIZAS, A LAS CONDICIONES GENERALES, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERA LA INFORMACION Y CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS DE ESTE ANEXO, DE IGUAL FORMA EN CASO DE ENCONTRARSE CONTRADICCION EN ALGUNA CONDICION PREVALECERA LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.

DETERMINACION DE CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES: LA ASEGURADORA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO NO. 11 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES, COMO UNICOS PARA LA ATENCION Y PAGO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS. A FUTURO NO PODRA EXIGIR DOCUMENTOS O TRAMITES ADICIONALES.

1.7. RIESGOS EXCLUIDOS:

ESTA POLIZA NO CUBRE LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES, NI LA DESTRUCCION FISICA QUE SEAN OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR:

A) MATERIALES NUCLEARES, EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACION POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTION. PARA EFECTOS DE ESTE APARTE, SOLAMENTE SE ENTIENDE POR COMBUSTION CUALQUIER PROCESO DE FISION NUCLEAR QUE SE SOSTIENE POR SI MISMO.

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-23-101005885	0
TOMADOR DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT 800.185.929-2	
DIRECCION CALLE 28 NO. 13 A - 15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 3418177	
ASEGURADO DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT 800.185.929-2	
DIRECCION CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 3418177	
BENEFICIARIO DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT 800.185.929-2	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

B) GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, INVASION, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA (HAYA HABIDO O NO DECLARACION DE GUERRA), REBELION Y SEDICION.
 C) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL.
 D) DOLO O CULPA GRAVE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL ASEGURADO.
 E) INFIDELIDAD O ACTOS DESHONESTOS DE LOS ACCIONISTAS O SOCIOS, ADMINISTRADORES O CUALQUIERA DE LOS TRABAJADORES DEL ASEGURADO Y LOS FALTANTES DE INVENTARIO.
 F) CONTAMINACION AMBIENTAL DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ESTA GRADUAL, SUBITA O IMPREVISTA, INCLUYENDO LAS MULTAS POR TAL CAUSA, Y LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EL ASEGURADO POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CON ABSOLUTA PRESCINDENCIA DE QUE LLEGUE A CONFIGURARSE O NO UNA RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL ASEGURADO POR TAL CONTAMINACION.
 G) DESGASTE RESULTANTE DEL USO Y OPERACION NORMAL.
 H) OPERAR LA MAQUINARIA BAJO CONDICIONES ANORMALES O POR ENCIMA DE LA CAPACIDAD ORIGINAL DE DISEÑO DURANTE ENSAYOS, EXPERIMENTOS O PRUEBAS.
 I) FERMENTACION Y VICIO PROPIO.
 J) HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS, AGRIETAMIENTOS Y ASENTAMIENTO DE MUROS, PISOS, TECHOS, PAVIMENTOS O CIMIENTOS, QUE OCURRAN COMO CONSECUENCIA DE VICIO PROPIO DEL SUELO O DE ERRORES DE CONSTRUCCION.
 K). EXCLUSION DE CYBER VIRUS Y RIESGO CIBENETICO
 L) DAÑOS BIOLÓGICOS O QUÍMICOS.
 M) RIESGOS CIBERNÉTICOS
 N) NO APLICACION DE EXCLUSION POR DAÑOS O PERDIDAS DERIVADAS O CAUSADAS POR ANIMALES VIVOS (EXCEPTO LAS PERDIDAS CAUSADAS POR INSECTOS O PLAGAS)
 O.) DAÑOS A SATELITES.
 P.) EXCLUSION ABSOLUTA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS O CONTAGIOSAS: SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA DISPOSICION EN CONTRARIO, SE ACLARA QUE ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUNA RECLAMACION, PERDIDA, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, CONTRIBUYA O RESULTE DE ENFERMEDADES, EPIDEMIAS O PANDEMIAS, TALES COMO EL CORONAVIRUS (COVID-19), ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA GRAVE SINDROME CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2), O CUALQUIER MUTACION O VARIACION DE LOS MISMOS. ESTA EXCLUSION TAMBIEN APLICA A CUALQUIER RECLAMO, PERDIDA, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, EN CONTRIBUCION A, O RESULTANTE DE:
 1) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA QUE SURJA EN RESPUESTA A UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O POTENCIAL; O
 2) CUALQUIER ACCION TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON CUALQUIER BROTE DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TALES COMO CORONAVIRUS (COVID-19), CORONAVIRUS 2 POR SINDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2), CUALQUIER MUTACION O VARIACION DE LOS MISMOS, O DE CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD, EPIDEMIA O PANDEMIA.

1.8. COBERTURAS, AMPAROS Y BIENES SIN APLICACION DE DEDUCIBLES EN FORMA OBLIGATORIA:
 COBERTURA DE ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS, DOMOS, ACRILICOS O OTROS MATERIALES QUE HAGAN SUS VECES.
 AMPARO HURTO Y HURTO CALIFICADO
 AMPARO DE ROTURA DE MAQUINARIA
 COBERTURA DE DESPRENDIEMIENTOS O ROTURA DE TEJAS, ACRILICOS O DOMOS POR CUALQUIER CAUSA
 GASTOS PARA LA EXTINCION DEL SINIESTRO.
 GASTOS ADICIONALES.
 ARCHIVOS Y DOCUMENTOS.
 GASTOS EXTRAORDINARIOS.
 BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS Y/O CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA.
 CELULARES, RADIO TELEFONOS, RADIOS DE COMUNICACION, TABLETAS, PAD DE FIRMAS, CAMARAS DE IDENTIFICACION EN COMPUTADORES, LECTOR DE HUELLAS.

1.9. DEDUCIBLES:
 1- TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA: 0,5% DEL VALOR ASEGURABLE DEL ITEM AFECTADO.
 2- EVENTOS DE AMIT, HMACCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE: SIN DEDUCIBLE.
 3- HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO: SIN DEDUCIBLE.
 4- DEMAS EVENTOS Y/O AMPAROS: SIN DEDUCIBLE.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal ANTIGUO COUNTRY			Cod. Sucursal 21	No.Póliza 21-42-101003552	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo de Movimiento
31 03 2026		23 03 2026		24:00	12 03 2027		24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

Nombre o Razon Social DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	Identificación : 800.185.929-2
Dirección : CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono : 3418177

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	Identificación : 800.185.929-2
Dirección : CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono : 3418177
Adicional: NINGUNO	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPAROS

CARGO: NO ESPECIFICADA - RIESGO: UNICO				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	
EMPLEADOS PUBLICOS DEDUCIBLE : 0.00	23/03/2026	12/03/2027	150,000,000.00	

ACLARACIONES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR
ANEXO NO. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MINIMAS TECNICAS)
GRUPO UNICO
POLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

INFORMACION GENERAL:
TOMADOR: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2
ASEGURADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ ***6,245,616.00	\$ *****10,000.00	\$ ***1,188,567.00	\$ *****7,444,183.00	\$ *****150,000,000.00	30 / 03 / 2026

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JARGU S. A. CORREDORES DE SEGUROS	11141	100.00			

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 83 NO 19-10 - Telefono: 6-917963 - BOGOTA, D.C.



(415) 7709998021167 (8020) 11005141584542 (3900) 000007444183 (96) 20270323

REFERENCIA PAGO:
1100514158454-2

21-42-101003552
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal ANTIGUO COUNTRY			Cod.Suc 21		No.Póliza 21-42-101003552		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año			Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas 24:00		Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas 24:00	
31 03 2026			23 03 2026					12 03 2027		24:00	
Tipo Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR								Identificación 800.185.929-2			
Dirección: CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17						Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono: 3418177		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR								Identificación 800.185.929-2			
Dirección: CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17						Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono: 3418177		

Adicional:

- Continuación -

BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2

OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE LOS FONDOS Y/O BIENES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR O QUE ESTEN BAJO SU TENENCIA, CONTROL Y/O RESPONSABILIDAD CAUSADOS POR ACCIONES U OMISIONES DE SUS SERVIDORES, QUE INCURRAN EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICION DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION 014249 DEL 15 DE MAYO DE 1992, APROBADA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

LIMITE ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA: \$150.000.000.

MODALIDAD DE COBERTURA: LOS AMPAROS OTORGADOS, EN LA PRESENTE POLIZA, OPERAN BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACION TEMPORAL DE COBERTURA, DENOMINADA OCURRENCIA, ES DECIR QUE SE CUBRIRAN LAS PERDIDAS QUE SUPRA O QUE SE CAUSEN AL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

BASE PARA LA DETERMINACION Y APLICACION DEL CONCEPTO SUBLIMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL:

PARA LA TOTALIDAD DE COBERTURAS Y/O CONDICIONES BASICAS SUBLIMITADAS, QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO POR PARTE DE LOS PROPONENTES QUE, EN CONCORDANCIA CON LA VIGENCIA DE LA POLIZA QUE SE ADJUDIQUE, CADA SUBLIMITE OPERARA ASI:

- SI LA VIGENCIA ES INFERIOR A DOCE (12) MESES: (SUBLIMITE INDICADO) EVENTO / AGREGADO VIGENCIA.
- SI LA VIGENCIA ES IGUAL O MAYOR A DOCE (12) MESES: SUBLIMITE INDICADO EVENTO / AGREGADO ANUAL.

EN CASO DE DISCREPANCIA EN ALGUNA COBERTURA O CLAUSULA BASICAS CON RELACION AL CONCEPTO DE APLICACION DEL SUBLIMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL, FRENTE A LA VIGENCIA OFERTADA, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL CON RELACION AL PLAZO DE LA CONDICION OFERTADA.

CARGOS ASEGURADOS: LA PLANTA ASIGNADA ACTUALMENTE ES DE 75 CARGOS, INCLUYENDO PERSONAL DE PLANTA, SERVIDORES PUBLICOS Y PERSONAL CONTRATISTA QUE REALIZA FUNCIONES PARA LA ENTIDAD.

NOTA: CADA SUBLIMITE O GASTOS INDICADOS ESTAN CONTEMPLADOS DENTRO DEL LIMITE ASEGURADO.

COBERTURAS BASICAS:

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA: LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LA PERDIDA ECONOMICA QUE SUFRA LA ENTIDAD A CONSECUENCIA DE ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION, COMETIDOS POR EMPLEADO(S) EN DESEMPEÑO DE (LOS) CARGO(S) SEÑALADOS EN EL NUMERAL 2.4.

GASTOS DE RECONSTRUCCION O RENDICION DE CUENTAS: LA ASEGURADORA MEDIANTE ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS QUE LA ENTIDAD TENGA QUE INCURRIR EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE RENDICION Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS.

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO: LA ASEGURADORA MEDIANTE ESTE AMPARO INDEMNIZARA LA PERDIDA ECONOMICA QUE SUFRA LA ENTIDAD, POR AQUELLAS CONDUCTAS PENALMENTE SANCIONABLES, COMETIDAS POR LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD, QUE NO DAN CUENTA DE UN BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ESTATALES Y QUE CAUSAN DETRIMENTO AL PATRIMONIO DEL ESTADO.

JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL Y ALCANCES FISCALES: LA ASEGURADORA MEDIANTE ESTE AMPARO CUBRE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON OCASION DE LA EJECUCION DE ACTOS QUE DEN LUGAR A INICIACION DE JUICIOS DE ESTA NATURALEZA, AL IGUAL QUE LOS ALCANCES FISCALES.

PERDIDA DE EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS AL 100% DEL LIMITE ASEGURADO: EN CASO DE OCURRENCIA DE CUALQUIER PERDIDA, PERO QUE LA ENTIDAD NO PUDIERA DETERMINAR ESPECIFICAMENTE AL EMPLEADO O LOS EMPLEADOS RESPONSABLES, LA ASEGURADORA RECONOCERA LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR AL EVENTO, PERMITAN CONSIDERAR QUE EN LA OCURRENCIA DEL MISMO INTERVINIERON UNO O VARIOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD, A CUALQUIER TITULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O COMPLICE). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DE TALES PERDIDAS, NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DEL MONTO ASEGURADO ESTIPULADO EN LA POLIZA.

PROTECCION DE DEPOSITOS BANCARIOS AL 100% DEL LIMITE ASEGURADO: CUBRE LAS PERDIDAS DE DINERO QUE EL ASEGURADO TENGA DEPOSITADO EN SUS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO EN ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS (INCLUIDOS SUS RESPECTIVOS INTERESES), QUE SE DEBA A FALSIFICACION O ADULTERACION DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARE, CARTA DE CREDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULO VALOR QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACION Y QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA COMPRUEBE QUE NO ES RESPONSABLE POR DICHO PAGO, INCLUYENDO:

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.


21-42-101003552



FIRMA TOMADOR

JAIRORTIZ



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal ANTIGUO COUNTRY			Cod.Suc 21		No.Póliza 21-42-101003552		Anexo 0	
Fecha Expedición	Vigencia Desde		A las Horas		Vigencia Hasta		A las Horas		Tipo Movimiento		
Día 31	Mes 03	Año 2026	Día 23	Mes 03	Año 2026	Horas 24:00	Día 12	Mes 03	Año 2027	Horas 24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		Identificación 800.185.929-2	
Dirección: CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17		Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		Teléfono: 3418177	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		Identificación 800.185.929-2	
Dirección: CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17		Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		Teléfono: 3418177	

Adicional:

- Continuación -

A) CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN NOMBRE DE LA ENTIDAD PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA.

B) CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCION DE LA ENTIDAD O POR SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ESTE QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRO.

C) CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR LA ENTIDAD, RESULTARE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBIA HACER EL PAGO.

ESTA COBERTURA APLICA CUANDO SE DEMUESTRA LA PARTICIPACION DE UNO O MAS EMPLEADOS DEL ASEGURADO Y QUE LA ENTIDAD BANCARIA DEMUESTRE QUE NO TIENE NINGUNA RESPONSABILIDAD.

EXTENSION DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES Y TRANSITORIOS AL 100% DEL LIMITE ASEGURADO: BAJO ESTA CONDICION LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR A LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS Y A QUIENES, SIN SERLO, REALICEN PRACTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS. ESTA COBERTURA QUEDA SUJETA A QUE LAS OPERACIONES QUE REALICEN TALES PERSONAS ESTEN BAJO EL CONTROL DE LA ENTIDAD.

EXTENSION DE COBERTURA PARA EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y OTROS AL 100% DEL LIMITE ASEGURADO: BAJO ESTA CONDICION LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER TITULO O CONTRATO, INCLUIDOS LOS EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, LOS EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE LOS REGULAN Y CON LAS GARANTIAS EXIGIDAS POR LA LEY 80 DE 1993. ESTA COBERTURA QUEDA SUJETA A QUE LAS OPERACIONES QUE REALICEN TALES PERSONAS ESTEN BAJO EL CONTROL DE LA ENTIDAD.

EXTENSION DE COBERTURA PARA PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL 100% DEL LIMITE ASEGURADO: BAJO ESTA CONDICION LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER TITULO O CONTRATO, INCLUIDOS LOS EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE LOS REGULAN Y CON LAS GARANTIAS EXIGIDAS POR LA LEY 80 DE 1993.

GASTOS POR PAGOS DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS: LA COBERTURA DE ESTA POLIZA DEBE EXTENDERSE A AMPARAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, POR PAGO A AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS, QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAIDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMAS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO, AL IGUAL QUE CUALQUIER OTRA INFORMACION QUE SEA SOLICITADA POR LA COMPAÑIA AL ASEGURADO PARA EL AJUSTE Y DEFINICION DE LOS RECLAMOS.

GASTOS PARA LA DEMOSTRACION DEL SINIESTRO: BAJO ESTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO Y SERAN INDEMNIZADOS BAJO ESTA POLIZA. ESTOS GASTOS DEBEN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA ASEGURADORA Y LA ENTIDAD SE COMPROMETE PARA ESTOS CASOS PRESENTAR PREVIAMENTE COTIZACION DE ESTOS GASTOS (CUANDO SE REQUIERA), LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE PODER COTIZAR CON SUS PROVEEDORES LOS SERVICIOS QUE DEMANDEN LA APLICACION DE ESTOS GASTOS. HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS.

GASTOS ADICIONALES: NO OBTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS ADICIONALES (QUE NO TENGAN CARACTER DE PERMANENTES) INCLUIDOS AQUELLOS QUE TENGA QUE ASUMIR POR LA RECONSTRUCCION DE ARCHIVOS, DOCUMENTOS, BASES DE DATOS O INFORMACION EN SERVIDORES O MEDIOS MAGNETICOS, DEBIDAMENTE COMPROBADOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL SINIESTRO, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS. HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC: NO OBTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS HONORARIOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, POR CONCEPTO DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, REVISORES, CONTADORES, ETC., PARA OBTENER Y CERTIFICAR: A.- LOS DETALLES EXTRAIDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO MISMO DEL ASEGURADO, Y B.- CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN PEDIDOS POR LA COMPAÑIA AL ASEGURADO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA. LA COMPAÑIA RECONOCERA HASTA EL 100% DE LOS GASTOS RAZONABLES DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO.

COSTAS EN JUICIO, HONORARIOS PROFESIONALES Y SELECCION DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA: SUBLIMITE DEL 21% DEL LIMITE ASEGURADO. POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA LA COMPAÑIA INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS COSTAS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS HASTA POR EL 100% DEL VALOR ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS, RAZONABLES, CAUSADOS Y CANCELADOS POR EL ASEGURADO EN LA

TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA
ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA
DE VIDA - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA
DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA
ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA

21-42-101003552

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal ANTIGUO COUNTRY			Cod.Suc 21		No.Póliza 21-42-101003552		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 31 03 2026			Vigencia Desde Día Mes Año 23 03 2026			A las Horas 24:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 12 03 2027		A las Horas 24:00	
Tipo Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR								Identificación 800.185.929-2			
Dirección: CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17						Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono: 3418177		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR								Identificación 800.185.929-2			
Dirección: CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17						Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono: 3418177		

Adicional:

- Continuación -

DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN EL CUAL SEA DEMANDADO POR EL (LOS) FUNCIONARIO(S) INVESTIGADO(S) CON OCASION DE LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA RECLAMACION FORMULADA A LA COMPAÑIA DE SEGUROS. SIN EMBARGO, SI DICHA RECLAMACION ES MAYOR QUE EL MONTO DEL DEDUCIBLE, EL ASEGURADOR ASUMIRA EL PAGO DE LAS COSTAS Y HONORARIOS EN IGUAL PROPORCION EN QUE HAYA ASUMIDO LA PERDIDA. EL ASEGURADOR PODRA, EN CASO DE ASI DETERMINARLO Y DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADO ASUMIR LA DEFENSA EN CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVES DE ABOGADOS ELEGIDOS POR EL ASEGURADOR. LA SELECCION DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS PARA LA DEFENSA CORRESPONDERA AL ASEGURADO, O LOS FUNCIONARIOS QUE ESTA DESIGNA, QUIENES PARA SU APROBACION PRESENTAN A LA COMPAÑIA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE. LA COMPAÑIA PODRA, PREVIO COMUN ACUERDO CON LA ENTIDAD ASEGURADA, ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVES DE ABOGADOS ELEGIDOS POR ESTE.

ACTOS DE AUTORIDAD: LA POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCION DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS. SE EXCLUYE EL EMBARGO Y LA CONFISCACION DE BIENES.

CLAUSULAS BASICAS:

REVOCAACION DE LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES: CON TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS. LA ASEGURADORA PODRA REVOCAR LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ULTIMA DIRECCION REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DIAS DE ANTELACION; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVIO. EL ASEGURADO PODRA PEDIR LA REVOCACION EN CUALQUIER MOMENTO, SEGUN LO PREVISTO EN EL CODIGO DE COMERCIO. ASI MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACION O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERA DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARA POR ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA RENOVACION O PRORROGA HASTA EL LIMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICION DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO.

AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS: SUBLIMITE 10% DE LOS CARGOS ASEGURADOS, AVISO 120 DIAS. BAJO ESTA CLAUSULA SE OTORGA AMPARO AUTOMATICO A TODO NUEVO CARGO CREADO POR LA ENTIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, SIN QUE EXISTA OBLIGACION POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE REPORTARLE DICHS NUEVOS CARGOS, SIEMPRE QUE LOS NUEVOS CARGOS CUENTEN CON LAS MISMAS SEGURIDADES Y CONTROLES QUE LOS REPORTADOS EN EL INICIO DE LA POLIZA. ESTA CONDICION DARA DERECHO A LA COMPAÑIA AL COBRO DE LA PRIMA PROPORCIONAL, CALCULADA A PRORRATA, CON LAS TASAS ADJUDICADAS Y CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AMPARO.

ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES: EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑIA, LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCULPABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERA PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

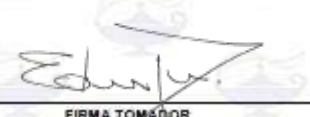
MODIFICACION A CARGOS: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA SE PRESENTA CAMBIO DE DENOMINACIONES A CARGOS, SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADOS A LA POLIZA, SIN QUE EL ASEGURADO SE OBLIGUE A REPORTARLE TALES CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES, PRECISANDO QUE ESTOS CARGOS CUENTAN CON LOS CONTROLES Y SEGURIDADES QUE LOS REPORTADOS AL INICIO DE VIGENCIA. AMPLIACION AVISO DEL SINIESTRO: CON TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS. QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EL ASEGURADO PODRA DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TERMINO DE NOVENTA (90), SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL MISMO.

DEFINICION DE TRABAJADOR O EMPLEADO: QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE ASEGURADORA ACEPTA BAJO LA PRESENTE CLAUSULA, QUE EL TERMINO TRABAJADOR O EMPLEADO Y ESTEN BAJO EL CONTROL Y DEPENDENCIA DEL ASEGURADO, DONDEQUIERA QUE SE UTILICE EN LA POLIZA SIGNIFICARA:

- 1) LA PERSONA NATURAL QUE, DENTRO DEL DESEMPEÑO DEL CARGO ASEGURADO, PRESTA SU SERVICIO A LA ENTIDAD, VINCULADA A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCION.
- 2) CONTRATISTAS BAJO LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION.
- 3) LOS ASESORES Y CONSULTORES QUE DESARROLLAN FUNCIONES EN LA ENTIDAD.
- 4) ESTUDIANTES O PRACTICANTES MIENTRAS ESTEN PROSIGUIENDO ESTUDIOS O DEBERES EN LOS PREDIOS DE LA ENTIDAD.

TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

21-42-101003552

FIRMA TOMADOR

JAIRORTIZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal ANTIGUO COUNTRY			Cod.Suc 21	No.Póliza 21-42-101003552	Anexo 0			
Fecha Expedición	Vigencia Desde		A las Horas		Vigencia Hasta		A las Horas		Tipo Movimiento		
Día 31	Mes 03	Año 2026	Día 23	Mes 03	Año 2026	Horas 24:00	Día 12	Mes 03	Año 2027	Horas 24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	Identificación	800.185.929-2
Dirección:	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3418177

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	Identificación	800.185.929-2
Dirección:	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3418177

Adicional:

- Continuación -
 - 5) EMPLEADOS DE SEGURIDAD Y CONTRATISTAS Y SUS EMPLEADOS, MIENTRAS DICHS CONTRATISTAS ESTEN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA LA ENTIDAD.
 - 6) LOS TRABAJADORES SUMINISTRADOS POR COMPAÑIAS ESPECIALIZADAS PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SUPERVISION EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DE LA ENTIDAD.
 - 7) DIRECTORES CUANDO SEAN EMPLEADOS ASALARIADOS, PENSIONADOS O CUANDO ESTEN DESARROLLANDO LABORES PROPIAS DE UN EMPLEADO O CUANDO ESTE ACTUANDO COMO MIEMBRO DE CUALQUIER COMITE DEBIDAMENTE ELEGIDO O NOMBRADO POR RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD (CUANDO APLICA) PARA DESEMPEÑAR ESPECIFICAMENTE LA LABOR DE NOMBRAMIENTO PARA ACTOS DE DIRECCION EN NOMBRE DEL ASEGURADO.
 - 8) CUALQUIER PERSONA QUE HAGA PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD.
 - 9) CUALQUIER PERSONA O COMPAÑIA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN CUALQUIER RAMA DE SU ESPECIALIDAD MIENTRAS ESTAN PRESTANDO SERVICIO A LA ENTIDAD.
 - 10) CUALQUIER PERSONA QUE HAGA PARTE DE ALGUNA ENTIDAD CON LA CUAL EL ASEGURADO TENGA ALGUN TIPO DE CONVENIO, CONTRATO U OTRA FIGURA QUE IMPLIQUE EL MANEJO DE BIENES O RECURSOS EN EL DESARROLLO DE SU MISIONALIDAD.
- TODAS LAS ANTERIORES DEFINICIONES SE CONSIDERAN EMPLEADOS MIENTRAS ESTEN PRESTANDO DICHS SERVICIOS E INCLUYE LOS PRIMEROS CIENTO VEINTE (120) DIAS SIGUIENTES A LA DEJACION DEL CARGO O A LA TERMINACION DE SUS SERVICIOS, SEGUN SEA EL CASO Y SE OTORGA SIEMPRE Y CUANDO EL TERMINO INDICADO SE ENCUENTRE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, SIN EXCEDER LA FECHA DE FINALIZACION DE VIGENCIA.

DESIGNACION O DENOMINACION DE BIENES: LA ASEGURADORA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACION O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD. EL ALCANCE DE ESTAS DESIGNACION DE BIENES SE AMPLIA AL OBJETO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO: LA COMPAÑIA ACEPTA MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA QUE LA ENTIDAD, LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA INSPECCION DE LOS BIENES Y RIESGOS A QUE ESTAN SUJETOS LOS MISMOS Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZON POR LA CUAL SE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPAÑIA SE RESERVA EL DERECHO DE LLEVAR A CABO LA INSPECCION CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 50%: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE, A PETICION ESCRITA DE LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA ANTICIPARA PAGOS PARCIALES SOBRE EL VALOR DE CUALQUIER RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACION PRELIMINAR DE LA PERDIDA ACEPTADA POR EL AJUSTADOR, PARA ADELANTAR LA REPARACION, REPOSICION O REPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN EL CASO DE QUE NO HAYA NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR, EL ANTICIPO SE LIQUIDARA CON BASE EN LA VALORACION DE LA CUANTIA DE LA PERDIDA AMPARADA, ACREDITADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE COTIZACION DE LA MISMA. ESTE ANTICIPO TAMBIEN SE EXTIENDE A CUALQUIER TIPO DE GASTOS QUE SE REQUIERA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA POLIZA. EN CASO QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑIA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ESTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO. PARA ESTA CLAUSULA LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR UN PLAZO MAXIMO PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE DIEZ (10) DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD Y FORMALIZACION DEL MISMO ESTE Y NO SE ACEPTA EL REQUERIMIENTO DE NINGUN REQUISITO ADICIONAL PARA REALIZAR EL ANTICIPO.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACION, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS. SIEMPRE Y CUANDO NO CAUSEN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACION DE AJUSTADORES: EL NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DEBERA EFECTUARSE DE COMUN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, PARA LO CUAL LA ASEGURADORA PRESENTARA PARA CADA RECLAMO UNA RELACION DE CINCO (5) FIRMAS AJUSTADORAS. NO OBSTANTE LA ANTERIOR CONDICION, EL ASEGURADOR CON SU PROPUESTA SE OBLIGA A PRESENTAR LA LISTA DE TODOS SUS AJUSTADORES Y LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE NOMBRAR AL AJUSTADOR QUE CONSIDERE MAS ADECUADO O SOLICITAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS EN CASO DE QUE NO FUEREN DE SU ENTERA SATISFACCION, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA MOTIVACION ALGUNA.

TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

21-42-101003552

FIRMA TOMADOR

JAIRORTIZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal ANTIGUO COUNTRY			Cod.Suc 21		No.Póliza 21-42-101003552		Anexo 0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las Horas		Vigencia Hasta		A las Horas	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	24:00	Día	Mes	Año	24:00	Tipo Movimiento
31	03	2026	23	03	2026	24:00	12	03	2027	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	Identificación	800.185.929-2
Dirección:	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3418177

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	Identificación	800.185.929-2
Dirección:	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3418177

Adicional:

- Continuación -
 VARIACIONES O MODIFICACIONES DEL RIESGO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SOBRE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE SEGURO Y QUE, CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO 1 DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO, SIGNIFIQUEN AGRAVACION DEL RIESGO, SE EFECTUARAN POR LA ENTIDAD DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE MODIFICACION DEL RIESGO.

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MAS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARA CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECIERAN LOS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLAUSULA O CONDICION APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARA AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

AMPARO AUTOMATICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISION NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DE LA VIGENCIA: AVISO 120 DIAS. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMATICAMENTE TODO CARGO QUE POR ERROR U OMISION NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO POR EL ASEGURADO. EL ASEGURADO DEBERA COMUNICAR TAL SITUACION A LA ASEGURADORA DENTRO DEL PLAZO ACA ESTIPULADO Y SIGUIENTES A LA EXPEDICION DEL SEGURO Y LA COMPAÑIA EFECTUARA EL COBRO DE LA PRIMA PROPORCIONAL A PRORRATA.

NO APLICACION DE GARANTIAS: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADA Y ACEPTADO QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE POLIZA NO QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE NINGUN TIPO DE GARANTIA POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

NO APLICACION DE DEDUCIBLE O RESTRICCION DE LIMITE PARA CAJAS MENORES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA NO APLICACION DE DEDUCIBLES PARA CAJAS MENORES Y TAMPOCO IMPONDRÁ RESTRICCIONES AL LIMITE DE NUMERO Y CUANTIAS QUE MANEJAN CADA UNA DE ELLAS.

FALTANTES DE INVENTARIOS 10% DEL LIMITE ASEGURADO: EL OFERENTE OFRECERA LA COBERTURA PARA LOS FALTANTES DE INVENTARIOS ATRIBUIBLES A FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD SIEMPRE Y CUANDO TALES PERDIDAS SEAN COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS AMPARADOS BAJO PRESENTE POLIZA. SE OTORGA LA COBERTURA SIEMPRE QUE SE ACREDITE EN EL RECLAMO QUE LAS PERDIDAS FUERON CAUSADAS POR LA INTERVENCION DE UNO O MAS EMPLEADOS.

DETERMINACION DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE: LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR EN FORMA EXPRESA QUE LA DETERMINACION DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE DE BIENES, SE EFECTUARA CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERISTICAS MAS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO. EN CASO DE QUE EN EL MERCADO NO EXISTAN BIENES DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERISTICAS, LA DETERMINACION SE EFECTUARA CON BASE EN LA (S) ALTERNATIVA (S) DE REEMPLAZO QUE PRESENTARA EL ASEGURADO.

RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL LIMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, HASTA UNA (1) VEZ EL LIMITE CONTRATADO CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA: MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE, QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE UNA PERDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE POLIZA, LA CUANTIA DE TAL PERDIDA SE CONSIDERARA INMEDIATAMENTE RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EL RESTABLECIMIENTO OFRECIDO POR ESTA CONDICION DARA DERECHO A LA ASEGURADORA AL COBRO DE LA PRIMA, A PRORRATA, CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO, DESDE LA FECHA DE LA PERDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EXPEDICION DE CUYO CERTIFICADO DE SEGURO REALIZARA UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACION.

PAGO DE RECLAMOS CON BASE EN LA DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DEL FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LAS PERDIDAS OBJETO DE LA RESPECTIVA COBERTURA, PREVIAMENTE DEMOSTRADA OCURRENCIA Y CUANTIA, SIN REQUERIR FALLO FISCAL O PENAL, CON BASE EN LA DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD DEL (LOS) EMPLEADO(S) DEL ASEGURADO EN LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA. ESTA CONDICION APLICA SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PERDIDA.

NO APLICACION DE LA CONDICION DE COMPENSACION EN CASO DE SINIESTRO: LA ASEGURADORA NO PODRA A SU ARBITRIO APLICAR EN LA LIQUIDACION DE VALOR DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS RECLAMOS QUE AFECTEN ESTA POLIZA, SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ASEGURADA ADEUDE AL (LOS) EMPLEADO (S) INVOLUCRADO (OS) EN LAS ACCIONES, OMISIONES Y/O DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, QUE DAN LUGAR AL SINIESTRO, A MENOS QUE EXISTA FALLO JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADO QUE ASI LO DETERMINE.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

[Handwritten Signature]
 21-42-101003552

[Handwritten Signature]
 FIRMA TOMADOR

JAIRORTIZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal ANTIGUO COUNTRY			Cod.Suc 21	No.Póliza 21-42-101003552	Anexo 0			
Fecha Expedición	Vigencia Desde		A las Horas		Vigencia Hasta		A las Horas		Tipo Movimiento		
Día 31	Mes 03	Año 2026	Día 23	Mes 03	Año 2026	24:00	Día 12	Mes 03	Año 2027	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	Identificación	800.185.929-2
Dirección:	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3418177

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	Identificación	800.185.929-2
Dirección:	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3418177

Adicional:

- Continuación -

APLICACION DE LA POLIZA, FRENTE AL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS (SI SE TIENE CONTRATADA POLIZA DE IRF (CADA POLIZA APLICA SUS DEDUCIBLES EN FORMA INDEPENDIENTE): QUEDA EXPRESAMENTE SEÑALADO, QUE LA PRESENTE POLIZA SE CONTRATA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE OBLIGAN A LA ENTIDAD ASEGURADA A SU CONSTITUCION; POR LO TANTO LA COBERTURA DE LA MISMA NO ESTARA SUJETA A RESTRICCION Y/O AFECTACION POR COEXISTENCIA DE SEGUROS, ASEGURAMIENTO DE DEDUCIBLE U OTRA CONDICION, DERIVADA DE LA EVENTUAL CONTRATACION DEL SEGURO DE INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DE ESTE SEGURO APLICARA EN CASO DE OCURRENCIA DE SINIESTRO, HASTA EL LIMITE ASEGURADO Y EL EXCESO OPERARA BAJO EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, EN EL CASO DE QUE SE ENCUENTRA CONTRATADO.

PAGO DE LA INDEMNIZACION: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION, EN DINERO O MEDIANTE EL GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ESTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES LA ENTIDAD, DECIDA REMPLAZAR, RECONSTRUIR, REPARAR Y/O REPONER EL BIEN O BIENES AFECTADOS; Y PARA ESTE ULTIMO CASO LA COMPAÑIA EFECTUARA EL PAGO HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, A PETICION ESCRITA DE LA ENTIDAD ASEGURADA. DE TODAS FORMAS QUEDA CONVENIDO QUE LA ENTIDAD ASEGURADA SE RESERVA EL DERECHO DE DETERMINAR SI EL GIRO DE LA INDEMNIZACION SE REALIZA EN DINERO O GIRO A LOS CONTRATISTAS Y LA ASEGURADORA ACEPTA ESTA CONDICION. SE PRECISA QUE EN CASO QUE SE REALICE EL GIRO EN DINERO, LA ASEGURADORA NO PUEDE DESCONTAR DE ESTE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

COMPROMISO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES: PLAZO DE OCHO (8) DIAS HABILES. BAJO ESTA CONDICION LA ASEGURADORA SE COMPROMETE AL PAGO DE LA INDEMNIZACION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, UNA VEZ EL ASEGURADO DEMUESTRE OCURRENCIA Y CUANTIA.

PLAZO PARA LA ACEPTACION DE LIQUIDACION, ENVIO DE LOS DOCUMENTOS PARA FIRMA POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PAGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA. MEDIANTE ESTA CONDICION, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA SE PRONUNCIARA SOBRE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR EL ASEGURADO, PARA LAS REPOSICIONES Y/O REPARACIONES Y/O CONSIGNACIONES A QUE HAYA LUGAR ANTE EL TESORO NACIONAL O TESORERIA DISTRITAL O EL ENTE QUE HAGA SUS VECES (INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GRAVAMENES U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS); A LA MENOR BREVEDAD POSIBLE Y MAXIMO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LOS MISMOS. EN CASO CONTRARIO, SE ENTENDERAN COMO ACEPTADAS POR PARTE DE LA ASEGURADORA LA(S) COTIZACION(ES) PRESENTADA(S) POR LA ENTIDAD ASEGURADA, DANDO LUGAR A QUE, POR PARTE DE LA ENTIDAD SE PRESENTEN LOS DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR PARA SU RESPECTIVO PAGO DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO. ESTE MISMO PERIODO DE TIEMPO APLICA PARA LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIONES.

CLAUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS: TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERA DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCION Y LEGISLACION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARAN CON SUJECCION A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS QUE SE AGOTARAN DE FORMA SUCESIVA O A ELECCION DE LAS PARTES, ASI:

- A). ARREGLO DIRECTO: LAS PARTES TRATARAN DE RESOLVER SUS DIFERENCIAS DE FORMA DIRECTA Y ENTRE ELLAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION ESCRITA EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS INFORME A LA OTRA DE UN CONFLICTO O CONTROVERSIDA ORIGINADO EN EL CONTRATO.
- B). CONCILIACION: AGOTADO EL PLAZO ANTERIOR SIN QUE LAS PARTES LOGRASEN UN ACUERDO POR SI MISMAS, ACUDIRAN A LA ASISTENCIA DE UN CONCILIADOR LEGALMENTE AUTORIZADO QUE SE DESIGNARA Y ACTUARA SEGUN LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY 1437 DE 2011 Y EL DECRETO 1818 DEL 2018, LA ETAPA DE CONCILIACION DURARA UN MES (1) DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES O CUALQUIERA DE ELLAS RADIQUE LA SOLICITUD DE CONCILIACION RESPECTIVA, EN CASO DE LOGRARSE LA CONCILIACION LA MISMA PRODUCIRA EFECTOS DE COSA JUZGADA ENTRE LAS PARTES, EN CASO CONTRARIO AGOTARA EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA ACUDIR A LA JURISDICCION ORDINARIA O ARBITRAL SEGUN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS LITERALES C) Y D) DE LA PRESENTE CLAUSULA.
- C). JURISDICCION ORDINARIA: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTIA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, NO EXCEDIERE DE 220 SMLV LAS PARTES SUJETARAN SU CONTROVERSIDA A LA DECISION DEL JUEZ DE INSTANCIA QUE CORRESPONDA SEGUN LA CUANTIA Y COMPETENCIA EN ARREGLO A LO PREVISTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
- D). JURISDICCION ARBITRAL: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTIA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SE LLEVARA EL CONFLICTO A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO INSTITUCIONAL CUYO DOMICILIO SERA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., EL TRIBUNAL ESTARA INTEGRADO POR UN (1) ARBITRO QUE SERA DESIGNADO CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES AL ENVIO DE LA COMUNICACION POR CORREO CERTIFICADO QUE UNA DE ELLAS LE HAGA LLEGAR A LA OTRA SOLICITANDO LA CONFORMACION DEL

TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

21-42-101003552

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal ANTIGUO COUNTRY			Cod.Suc 21	No.Póliza 21-42-101003552	Anexo 0			
Fecha Expedición	Vigencia Desde		A las Horas		Vigencia Hasta		A las Horas				
Día 31	Mes 03	Año 2026	Día 23	Mes 03	Año 2026	Horas 24:00	Día 12	Mes 03	Año 2027	Horas 24:00	Tipo Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	Identificación	800.185.929-2
Dirección:	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3418177

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	Identificación	800.185.929-2
Dirección:	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3418177

Adicional:

- Continuación -

TRIBUNAL; EN CASO DE DESACUERDO O FALTA DE RESPUESTA DE LA PARTE REQUERIDA, LA OTRA PARTE PODRA SOLICITAR LA DESIGNACION Y CONFORMACION DEL TRIBUNAL AL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.. EL TRIBUNAL ASI CONFORMADO FUNCIONARA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y EL LAUDO DEBERA PREFERIRSE EN DERECHO, SUJETANDOSE EN UN TODO AL DECRETO 2279 DE 1.989, LA LEY 23 DE 1.991, A LA LEY 1437 DE 2011, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN ESTA FIGURA JUDICIAL. ESTA ULTIMA SUJETA A LO DISPUESTO EN DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04 DEL 18 DE MAYO DE 2018.

SUBROGACION: AL INDEMNIZAR UN SINIESTRO LA COMPAÑIA SE SUBROGA, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, NO OBSTANTE, LA COMPAÑIA RENUNCIA EXPRESAMENTE A EJERCER SUS DERECHOS DE SUBROGACION CONTRA:

1. CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD QUE SEA UN ASEGURADO BAJO LA POLIZA.
2. CUALQUIER FILIAL, SUBSIDIARIA U OPERADORA DEL ASEGURADO.
3. CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUALQUIER EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, O CUALQUIER PERSONA A LAS CUALES EL ASEGURADO EN SU MISIONALIDAD TENGAN A CARGO CUALQUIERA DE LOS BIENES ASEGURADOS, INCLUIDOS LOS CONTRATISTAS PARA APOYO A LA GESTION MISIONAL DE LA ENTIDAD, SALVO EL CASO EN QUE LOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ELLOS.

LIQUIDACION A PRORRATA EN CASO DE CANCELACION DE LA POLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO: BAJO ESTA CLAUSULA LA ASEGURADORA DEBE ACEPTAR QUE EN CASO DE CANCELACION DE LA POLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA DEVOLUCION DE LAS PRIMAS RESPECTIVAS SE REALIZARA A PRORRATA.

LIQUIDACION A PRORRATA PARA PRORROGA DE LA VIGENCIA: EN CASO DE QUE EL ASEGURADO LO REQUIERA, LA ASEGURADORA REALIZARA LA LIQUIDACION DE LA PRIMA DE LA PRORROGA A PRORRATA CON LAS MISMAS TASAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA INICIAL. SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA POLIZA NO SEA MAYOR AL 50%, EN EL CASO QUE LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 50% LA ASEGURADORA ACORDARA CON EL ASEGURADO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGARA LA PRORROGA.

CONDICIONES DE RENOVACION Y/O PRORROGA DE LA POLIZA: EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DECIDA RENOVAR Y/O PRORROGAR LA POLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A MANTENER LOS TERMINOS CONTRATADOS CON LAS MISMAS TASAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA INICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA POLIZA NO SEA MAYOR AL 50%, EN EL CASO QUE LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 50% LA ASEGURADORA ACORDARA CON EL ASEGURADO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGARA LAS CONDICIONES DE RENOVACION. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ENTREGAR EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES DE RESULTADO DE SINIESTRALIDAD, LAS CONDICIONES CON UNA ANTELACION DE NOVENTA (90) DIAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA POLIZA.


CLAUSULA DE NO ACEPTACION DE COASEGURO: EN EL EVENTO EN EL QUE EL CONTRATO DE SEGURO SEA CELEBRADO A TRAVES DE UNA FIGURA ASOCIATIVA, LA MISMA SE CELEBRARA BAJO ALGUNA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 7 DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA - EGCP (UNION TEMPORAL, CONSORCIO, ENTRE OTROS. ADICIONALMENTE, NO SERAN ACEPTADOS LOS CONTRATOS DE SEGUROS ESTRUCTURADOS POR DOS O MAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, EN CALIDAD DE COASEGURADORES, Y TODA DISPOSICION QUE SE REALICE CON ESTA REFERENCIA (COASEGURO), SE ENTENDERA POR NO ESCRITA.

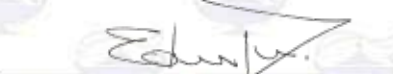
CLAUSULA DE CONOCIMIENTO POR LOS MIEMBROS DE LA FIGURA ASOCIATIVA: ESTA CLAUSULA SERA APLICADA CUANDO SE PRESENTE LA ASOCIACION DE DOS O MAS ASEGURADORAS, SIN IMPORTAR LA FIGURA UTILIZADA PARA TAL FIN. LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS QUE ACTUAN COMO INTEGRANTES DE CUALQUIER FIGURA ASOCIATIVA (CONSORCIO, UNION TEMPORAL, ETC.) DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, CONOCEN Y ACEPTAN: I) LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, II) CUALQUIER ANEXO Y/O CERTIFICADO QUE SOBRE LA POLIZA INICIAL EMITA LA COMPAÑIA LIDER DE LA FIGURA ASOCIATIVA. EN IGUAL SENTIDO, DECLARAN QUE CUALQUIER RECLAMACION, NOTIFICACION, REQUERIMIENTO O COMUNICACION FORMULADA POR EL ASEGURADO O POR UN TERCERO A LA COMPAÑIA LIDER O CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES, SE ENTIENDE AUTOMATICAMENTE FORMULADA ANTE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA FIGURA ASOCIATIVA ESTABLECIDA PARA TAL FIN.

CLAUSULA DE SOLIDARIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LA FIGURA ASOCIATIVA: EN CASO DE FIGURAS ASOCIATIVAS SE CONSIDERA LO CONTEMPLADO EN EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993, EL CUAL INDICA EN LOS CASOS EN QUE SE CONFORMEN SOCIEDADES BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN LA LEY CON EL UNICO OBJETO DE PRESENTAR UNA PROPUESTA, CELEBRAR Y EJECUTAR UN CONTRATO ESTATAL, LA RESPONSABILIDAD Y SUS EFECTOS SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY PARA LOS CONSORCIOS., POR TANTO, FRENTE A LA CONTRATACION ESTATAL QUEDA ENTENDIDO QUE EXISTIRA LA SOLIDARIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGUROS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

CLAUSULA IDENTIFICACION DE LA FIGURA ASOCIATIVA EN LA POLIZA: EN EL EVENTO QUE EL CONTRATO DE SEGURO SEA CELEBRADO A TRAVES ALGUNA FIGURA ASOCIATIVA (CONSORCIO, UNION TEMPORAL, ETC.) COMPUESTA POR DOS O MAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, EN VIRTUD DEL ARTICULO 1047 DEL CODIGO DE

TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.


21-42-101003552


FIRMA TOMADOR

JAIRORTIZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
P.L.O ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No. 21-02-101018698	ANEXO No. 0
TOMADOR DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	DIRECCION CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	NIT 800.185.929-2	TELEFONO 3418177
ASEGURADO DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	DIRECCION CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT 800.185.929-2	TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			NIT 0-0	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 31 / 03 / 2026	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 23 / 03 / 2026 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 12 / 03 / 2027		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 23 / 03 / 2026 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 12 / 03 / 2027	
INTERMEDIARIO JARGU S. A. CORREDORES DE SEGUROS	CLAVE 11141	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1
ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES RCE	\$ 250,000,000.00		
	GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS RCE	\$ 250,000,000.00		\$ 40,000,000.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL RCE			\$ 125,000,000.00
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS RCE			\$ 250,000,000.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA RCE			\$ 250,000,000.00
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS RCE			\$ 100,000,000.00
	GASTO DE DEFENSA RCE			\$ 25,000,000.00

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS MÉDICOS HUMANITARIOS RCE - \$ 20,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****250,000,000.00	PRIMA:	\$ *****727,397.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****138,205.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****865,602.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE POLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 24.01.2023.1329.P.06.000000.ERCE.003A.D001, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM



(415) 7709998021167 (8020) 11005141584678 (3900) 000000865602 (96) 20270323

REFERENCIA PAGO:
1100514158467-8

SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA
ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA
DI VIDA - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA
SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA
ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA
ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA

21-02-101018698

FIRMA AUTORIZADA



CLIENTE

TOMADOR

JAIRORTIZ

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NIT. 860.009.578-6

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101018698	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR
ANEXO NO. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MINIMAS TECNICAS)
GRUPO UNICO
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INFORMACION GENERAL:

TOMADOR: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2
ASEGURADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ORIGINADA DENTRO O FUERA DE SUS INSTALACIONES, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES O EN LO RELACIONADO CON ELLA, LO MISMO QUE LOS ACTOS DE SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS O EL PERSONAL PARA EL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL O POR BIENES QUE SE ENCUENTREN BAJO TENENCIA, CONTROL Y/O RESPONSABILIDAD.

NOTA: SE ENTENDERAN COMO TERCEROS TODOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS LOS PERMANENTES, O TEMPORALES, O ESTUDIANTES EN PRACTICA O PASANTIAS, O CONTRATISTAS, O SUBCONTRATISTAS, O DE PERSONAS VOLUNTARIAS QUE PRESTEN SERVICIOS AL ASEGURADO, INCLUYENDO MIEMBROS DE LAS DIRECTIVAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE CIRCULEN, INGRESEN, ACCEDAN O SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS DE ASEGURADO O POR LOS CUALES ES RESPONSABLE EN SU ASEGURAMIENTO, INDEPENDIENTEMENTE QUE EL ASEGURADO LE ESTE PRESTANDO UN SERVICIO OBJETO DE SU RAZON SOCIAL.

LIMITE ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA: \$250.000.000.

MODALIDAD DE COBERTURA:

POR OCURRENCIA: LA ASEGURADORA CUBRE TODOS LOS PERJUICIOS QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO

INFORMACION GENERAL:

BASE PARA LA DETERMINACION Y APLICACION DEL CONCEPTO SUBLIMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL: PARA LA TOTALIDAD DE COBERTURAS Y/O CONDICIONES BASICAS SUBLIMITADAS, QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO POR PARTE DE LOS PROponentES QUE, EN CONCORDANCIA CON LA VIGENCIA DE LA POLIZA QUE SE ADJUDIQUE, CADA SUBLIMITE OPERARA ASI:

- SI LA VIGENCIA ES INFERIOR A DOCE (12) MESES: (SUBLIMITE INDICADO) EVENTO /AGREGADO VIGENCIA.
- SI LA VIGENCIA ES IGUAL O MAYOR A DOCE (12) MESES: SUBLIMITE INDICADO EVENTO /AGREGADO ANUAL.

EN CASO DE DISCREPANCIA EN ALGUNA COBERTURA O CLAUSULA BASICAS CON RELACION AL CONCEPTO DE APLICACION DEL SUBLIMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL, FRENTE A LA VIGENCIA OFERTADA, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL CON RELACION AL PLAZO DE LA CONDICION OFERTADA.

NOTA: CADA SUBLIMITE O GASTOS INDICADOS ESTAN CONTEMPLADOS DENTRO DEL LIMITE ASEGURADO.

PREDIOS ASEGURADOS:

TODOS LOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, QUE ESTE USE O ENTREGUE EN COMODATO Y AQUELLOS DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO USE, MANTENGA, OCUPE EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES Y LOS TOMADOS EN ARRIENDO.

COBERTURAS BASICAS:

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA LA ASEGURADORA AMPARA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, QUE CAUSE LA ENTIDAD A TERCEROS AL IGUAL QUE LAS COSTAS Y GASTOS DE PROCESO, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO GENERADOR LE CAUSE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE; GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ORIGINADA DENTRO O FUERA DE SUS INSTALACIONES, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS A SU OBJETO SOCIAL O EN LO RELACIONADO CON ELLAS, INCLUIDOS LOS ACTOS DE SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. DE IGUAL FORMA, SE ACUERDA QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE POLIZA, EL TERMINO DE PERJUICIOS PATRIMONIALES CONTEMPLA LOS PERJUICIOS RELACIONADOS CON DAÑOS MATERIALES, DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y DEMAS PERJUICIOS CONSIDERADOS COMO PATRIMONIALES; Y EL TERMINO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES COMPRENDE, ENTRE OTROS, EL DAÑO MORAL, DAÑO FISIOLÓGICO, DAÑO A LA VIDA DE RELACION Y DEMAS PERJUICIOS CONSIDERADOS COMO EXTRAPATRIMONIALES. LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA DE ESTE SEGURO, SEGUN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1131 DEL CODIGO DE COMERCIO, RELACIONADO CON LA CONFIGURACION DEL SINIESTRO E INICIO DE LA PRESCRIPCIÓN, QUE ESTIPULA:

ARTICULO 1131. CONFIGURACION DEL SINIESTRO EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD SE ENTENDERA OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACEZCA EL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL ASEGURADO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERA LA PRESCRIPCIÓN RESPECTO DE LA VICTIMA. FRENTE AL ASEGURADO ELLO OCURRIRA DESDE CUANDO LA VICTIMA LE FORMULA LA PETICION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (INCLUYENDO INCENDIO Y EXPLOSION): LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INDEMNIZAR, SUJETO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES COMO A LAS PARTICULARES DE LA POLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE CAUSEN LA MUERTE, LESION O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS (DAÑOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCION DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONOMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES. LA ASEGURADORA RESPONDERA, ADEMÁS, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

- A) SI LA ENTIDAD ASEGURADA AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPAÑIA.
- B) SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTA EXPRESAMENTE SEÑALADA EN LAS EXCLUSIONES DE LA POLIZA.
- C) SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VICTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, ESTA SOLO RESPONDERA POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

PREDIOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO POR LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE SUS PREDIOS O POR LOS QUE ES RESPONSABLE Y EN ESPECIAL EN LOS QUE LA ENTIDAD ASEGURADA DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTA POLIZA.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NIT. 860.009.578-6

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101018698	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LABORES Y OPERACIONES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO POR LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO LA ENTIDAD ASEGURADA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTA POLIZA INCLUYENDO TODOS LOS RIESGOS QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES Y DERIVADAS DE:

- A) POSESION O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS, ELEVADORES, MONTACARGA, GRUAS, PUENTE GRUAS, EQUIPO DE TRABAJO.
- B) POSESION O USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C) TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS, FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS (CUANDO APLIQUE)
- D) OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE. (CUANDO APLIQUE)
- E) POSESION O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- F) POSESION O USO DE SUS INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO REALICE U ORGANICE EN ELLAS.
- G) VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.
- H) ACTIVIDADES Y EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES
- I) PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- J) ERRORES DE PUNTERIA, OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS QUE POR LEY DEBEN TENER CONTRATADAS LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA, EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CONTRATADOS A TRAVES DE FIRMA ESPECIALIZADA. (EXCEPTO CUANDO SE TRATA DE SUS PROPIOS FUNCIONARIOS).
- K) VIGILANCIA DE LOS PREDIOS POR MEDIO DE PERSONAL ARMADO Y/O ANIMALES OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS QUE POR LEY DEBEN TENER CONTRATADAS LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA, EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CONTRATADOS A TRAVES DE FIRMA ESPECIALIZADA. (EXCEPTO CUANDO SE TRATA DE SUS PROPIOS FUNCIONARIOS).
- L) POSESION O USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- M) ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.
- N) POSESION O USO DE CAFETERIAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA USO DE SUS EMPLEADOS Y/O INVITADOS.
- Ñ) INCENDIO Y/O EXPLOSION PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- O) USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO
- P) DESCARGUE, DISPERSION, LIBERACION O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS, LIQUIDOS O GASEOSOS, Y DEMAS MATERIAS IRRITANTES O CONTAMINANTES, EN O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O CUALQUIER CURSO O CUERPO DE AGUA, PRODUCIDA EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA. (CUANDO APLIQUE)
- Q) USO DE CASINOS, RESTAURANTES Y CAFETERIAS DE SU PROPIEDAD O QUE SEAN OCUPADOS POR EL O QUE TENGA TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER, NO OBSTANTE EL HECHO QUE ESTOS ESTEN ADMINISTRADOS POR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DISTINTAS DE LA ENTIDAD O SUS EMPLEADOS.
- R) PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS SIN SON DE LA MISIONALIDAD DE LA ENTIDAD, SE EXCLUYE RECOGIDA DEL PRODUCTO. (CUANDO APLIQUE).
- S) PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES INTERNACIONALES, EXCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD EN LOS PAISES DE ESTADOS UNIDOS, PUERTO RICO Y CANADA.

GASTOS MEDICOS (SIN APLICACION DE DEDUCIBLES): SUBLIMITE \$20.000.000 EVENTO / \$40.000.000 AGREGADO VIGENCIA. LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR PARA LA PROPUESTA DE ESTE AMPARO, QUE INDEMNIZARAN HASTA EL LIMITE ESTABLECIDO EN LA POLIZA Y DENTRO DE LOS TERMINOS Y CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LOS GASTOS RAZONABLES Y PRIORITARIOS QUE SE CAUSEN, POR CONCEPTO DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS, SERVICIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, DE AMBULANCIA DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD. SE PRECISA, QUE EL AMPARO QUE SE OTORGA ES INDEPENDIENTE AL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y POR CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE REALICEN, EN NINGUN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACION TACITA DE RESPONSABILIDAD Y NO ESTA SUJETO A LA APLICACION DE DEDUCIBLE. LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS PARA EL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y DEMAS PERSONAL DE APOYO A LA ENTIDAD SE CONSIDERAN TERCEROS. DE IGUAL FORMA, EN CASO DE REQUERIRSE, ESTE AMPARO PUEDE APLICAR POR REEMBOLSO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: SUBLIMITE HASTA EL 50% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. LA ASEGURADORA MEDIANTE ESTE AMPARO SE COMPROMETE A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR EXCLUSIVAMENTE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES Y CONDICIONES:

- A) SE ENTIENDE POR EMPLEADO TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACION DE SERVICIOS (INCLUIDOS CONTRATISTAS PARA EL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA O MISIONAL) PRESTE AL ASEGURADO.
- B) QUEDAN EXCLUIDAS DE ESTE SEGURO: LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDEMICAS, CONTAGIOSAS (EN ESPECIAL EL COVID19), POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO. SE PRECISA QUE ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL 100% DEL LIMITE ASEGURADO: LA ASEGURADORA BAJO ESTE AMPARO SE OBLIGA A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO Y/O LOS GASTOS MEDICOS POR LOS DAÑOS QUE CAUSARE A TERCEROS, A CONSECUENCIA DE LABORES AMPARADAS REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO. SE PRECISA QUE ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA AL 100% DEL LIMITE ASEGURADO. SE CUBREN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR UN CONTRATISTA A OTRO, A CONSECUENCIA DE LAS LABORES AMPARADAS PREVIAMENTE CONTRATADAS POR EL ASEGURADO Y QUE SE EFECTUEN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL MISMO. SE PRECISA QUE ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DEL CONTRATISTA.

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EN EXCESO DEL SEGURO DE AUTOMOVILES Y SOAT. SUBLIMITE DE 40% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. MEDIANTE ESTA CONDICION SE INDEMNIZARAN LOS DAÑOS QUE CAUSE EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES LEGALMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACION EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS INCLUIDO LOS DE LOS FUNCIONARIOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO Y EN EXCESO DE LOS LIMITES CONTRATADOS EN EL SEGURO DE AUTOMOVILES. EN CASO QUE EL VEHICULO QUE GENERO LOS DAÑOS NO CUENTE CON POLIZA DE AUTOMOVILES Y/O SOAT, LA COBERTURA DE LOS DAÑOS SERA ASUMIDA POR LA PRESENTE POLIZA HASTA EL MONTO DEL LIMITE FIJADO.



SEGUROS
DEL
ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NIT. 860.009.578-6

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101018698	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

DAÑOS Y HURTO DE VEHICULOS INCLUIDOS ACCESORIOS EN PARQUEADEROS Y PREDIOS DEL ASEGURADO: SUBLIMITE DEL 40% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COBERTURA DE LA POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS EVENTOS QUE OCURRAN EN LOS PARQUEADEROS DE PROPIEDAD O SOBRE LOS CUALES SE EJERZA TENENCIA Y/O CONTROL Y/O CUSTODIA EL ASEGURADO, INCLUYENDO DAÑOS Y HURTO DE VEHICULOS, MOTOCICLETAS, BICICLETAS, PATINETAS O ACCESORIOS. LOS VEHICULOS DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS SE CONSIDERAN TERCEROS.

AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES: CON TERMINO DE CIENTO VEINTE (120) DIAS. LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR LA EXTENSION DE LA COBERTURA AUTOMATICA DEL SEGURO, EN LOS MISMOS TERMINOS Y LIMITACIONES ESTABLECIDOS EN ESTA POLIZA, PARA AMPARAR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL POR NUEVAS OPERACIONES Y/O EL USO, POSESION Y DEMAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN NUEVOS PREDIOS QUE ADQUIERA EL ASEGURADO O SOBRE LOS CUALES OBTenga EL DOMINIO O CONTROL. ESTA CONDICION DARA DERECHO A LA COMPANIA AL COBRO DE LA PRIMA PROPORCIONAL, CALCULADA A PRORRATA, CON LAS TASAS ADJUDICADAS Y CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AMPARO.

GASTOS ADICIONALES PARA CAUCIONES Y COSTAS PROCESALES: LA PRESENTE POLIZA AMPARA LOS SIGUIENTES GASTOS RAZONABLES:

A) EL COSTO DE CUALQUIER CLASE DE CAUCION QUE EL ASEGURADO TENGA QUE PRESTAR. EL COSTO DE CUALQUIER CLASE DE CAUCION QUE EL ASEGURADO TENGA QUE PRESTAR. LA ASEGURADORA NO SE OBLIGA A CONSTITUIR LA CAUCION, SIN EMBARGO SI SE OBLIGA A CUBRIR EL VALOR DE LA PRIMA QUE ESTA GENERE.
B) INTERESES DE MORA EN BENEFICIO DEL TERCERO AFECTADO.

GASTOS ADICIONALES PARA HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC: SUBLIMITE 10% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, LA COMPANIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS HONORARIOS RAZONABLES EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, POR CONCEPTO DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, REVISORES, CONTADORES, ETC., PARA OBTENER Y CERTIFICAR: A). LOS DETALLES EXTRAIDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO MISMO DEL ASEGURADO, Y B). CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN PEDIDOS POR LA COMPANIA AL ASEGURADO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA. LA COMPANIA RECONOCERA HASTA EL 100% DE LAS GASTOS RAZONABLES DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO.

POLUCION Y CONTAMINACION ACCIDENTAL: SE CUBREN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE PUDIERA INCURRIR EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO Y HABIENDOSE MANIFESTADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SIEMPRE Y CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACONTECIMIENTO QUE, DESVIANDOSE DE LA MARCHA NORMAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO, OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, DENTRO DE LOS INMUEBLES ASEGURADOS DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA. SE EXCLUYE LA POLUCION Y CONTAMINACION PAULATINA.

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE MONTAJES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES PARA EL MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACION O ENSANCHE DE PREDIOS. (CUANDO APLIQUE): SUBLIMITE 10% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. SE CUBREN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE MONTAJES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES PARA EL MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACION O ENSANCHE DE PREDIOS. SE EXCLUYE RCE DERIVADA DEL MANTENIMIENTO, PRUEBAS, ERRORES DE DISEÑO Y RIESGO PETROQUIMICO.

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO FRENTE A FAMILIARES DE SUS EMPLEADOS INCLUIDOS LOS CONTRATISTAS PARA EL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA O MISIONAL: QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACORDADO QUE PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO SE ENTENDERAN COMO TERCEROS LOS FAMILIARES DEL PERSONAL DEL ASEGURADO (INCLUIDOS LOS DE LOS CONTRATISTAS PARA EL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA O MISIONAL), DE IGUAL FORMA PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SE CONSIDERAN TERCEROS.

EXTENSION DE COBERTURA PARA CONTRATISTAS PARA EL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA O MISIONAL. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACORDADO QUE MEDIANTE ESTE SEGURO SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE PUEDAN CAUSAR LOS CONTRATISTAS PARA EL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA O MISIONAL DE LA ENTIDAD, QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS A SU SERVICIO POR ESTOS CONTRATISTAS.

EXTENSION DE COBERTURA PARA APRENDICES, PRACTICANTES Y PASANTES: SE CONSIDERAN TERCEROS TODOS LOS APRENDICES, PRACTICANTES Y ESTUDIANTES EN PASANTIAS, QUE SE ENCUENTREN EN LAS INSTALACIONES, PREDIOS Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS, POR LA ENTIDAD EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS PROPIAS DE UN PROGRAMA DE FORMACION. EL AMPARO DE LA POLIZA OPERARA EN EXCESO DE LA COBERTURA OTORGADA POR LOS DEMAS SEGUROS QUE AMPARAN A LOS APRENDICES, PRACTICANTES Y ESTUDIANTES EN PASANTIAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN BAJO CUIDADO Y SUPERVISION DEL ASEGURADO.

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: SE AMPARAN LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS, CON BIENES QUE SIN SER DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA. SE EXCLUYE EL HURTO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS Y EL DAÑO DE DICHS BIENES.

CLAUSULAS BASICAS:

REVOCACION DE LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES: CON TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS. LA ASEGURADORA PODRA REVOCAR LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES UNILATERALMENTE POR LA COMPANIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ULTIMA DIRECCION REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DIAS DE ANTELACION; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVIO. EL ASEGURADO PODRA PEDIR LA REVOCACION EN CUALQUIER MOMENTO, SEGUN LO PREVISTO EN EL CODIGO DE COMERCIO. ASI MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACION O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERA DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARA POR ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA RENOVACION O PRORROGA HASTA EL LIMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICION DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NIT. 860.009.578-6

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101018698	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT
		TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES: EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑIA, LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCLUPABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERA PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

AMPLIACION AVISO DEL SINIESTRO: CON TERMINO DE CIENTO VEINTE (120) DIAS. QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EL ASEGURADO PODRA DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TERMINO DE NOVENTA (90), SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL MISMO.

DESIGNACION O DENOMINACION DE BIENES: LA ASEGURADORA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACION O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD. EL ALCANCE DE ESTAS DESIGNACION DE BIENES SE AMPLIA AL OBJETO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO: LA ASEGURADORA ACEPTA MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA QUE LA ENTIDAD, LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA INSPECCION DE LOS BIENES Y RIESGOS A QUE ESTAN SUJETOS LOS MISMOS Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZON POR LA CUAL SE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPAÑIA SE RESERVA EL DERECHO DE LLEVAR A CABO LA INSPECCION CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

PAGO DE LA INDEMNIZACION: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION, EN DINERO O MEDIANTE EL GIRO AL TERCERO AFECTADO O PODRA OPTAR POR GIRAR A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ESTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES EL TERCERO AFECTADO, DECIDA REMPLAZAR, RECONSTRUIR, REPARAR Y/O REPONER EL BIEN O BIENES OBJETO DE INDEMNIZACION POR EL PERJUICIO CAUSADO; Y PARA ESTE ULTIMO CASO LA COMPAÑIA EFECTUARA EL PAGO HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, PRECISANDO QUE EN TODO CASO Y POR TRATARSE DE UNA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA INDEMNIZACION SERA RECONOCIDA A QUIEN ACREDITE LA CALIDAD DE VICTIMA.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 50%: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE, A PETICION ESCRITA DE LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA ANTICIPARA PAGOS PARCIALES SOBRE EL VALOR DE CUALQUIER RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACION PRELIMINAR DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS O LA PERDIDA ACEPTADA POR EL AJUSTADOR, PARA ADELANTAR LA REPARACION, REPOSICION O REPLAZO DE LOS PERJUICIOS O LAS PERDIDAS CAUSADAS. EN EL CASO DE QUE NO HAYA NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR, EL ANTICIPO SE LIQUIDARA CON BASE EN LA VALORACION DE LA CUANTIA DE LA PERDIDA AMPARADA, ACREDITADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE COTIZACION DE LA MISMA. ESTE ANTICIPO TAMBIEN SE EXTIENDE A CUALQUIER TIPO DE GASTOS QUE SE REQUIERA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA POLIZA. EN CASO QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑIA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ESTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO. PARA ESTA CLAUSULA LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR UN PLAZO MAXIMO PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE DIEZ (10) DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD Y FORMALIZACION DEL MISMO ESTE Y NO SE ACEPTA EL REQUERIMIENTO DE NINGUN REQUISITO ADICIONAL PARA REALIZAR EL ANTICIPO.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACION, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS. SIEMPRE Y CUANDO NO CAUSEN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACION DE AJUSTADORES: EL NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DEBERA EFECTUARSE DE COMUN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, PARA LO CUAL LA ASEGURADORA PRESENTARA PARA CADA RECLAMO UNA RELACION DE CINCO (5) FIRMAS AJUSTADORAS. NO OBSTANTE LA ANTERIOR CONDICION, EL ASEGURADOR CON SU PROPUESTA SE OBLIGA A PRESENTAR LA LISTA DE TODOS SUS AJUSTADORES Y LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE NOMBRAR AL AJUSTADOR QUE CONSIDERE MAS ADECUADO O SOLICITAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS EN CASO DE QUE NO FUEREN DE SU ENTERA SATISFACCION, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA MOTIVACION ALGUNA.

VARIACIONES O MODIFICACIONES DEL RIESGO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SOBRE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE SEGURO Y QUE, CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO 1 DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO, SIGNIFIQUEN AGRAVACION DEL RIESGO, SE EFECTUARAN POR LA ENTIDAD DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE MODIFICACION DEL RIESGO.

PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS O POSEEDORES: LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR TODOS LOS GASTOS QUE EL ASEGURADO POR SU RESPONSABILIDAD LE LLEGAREN A IMPUTAR Y QUE ESTE ESTE LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR POR CUALQUIER OCURRENCIA DE PERDIDA O PERJUICIO QUE SURJA EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO, ARRENDADOR O POSEEDOR DE CUALQUIER INMUEBLE, AUN CUANDO ESTOS NO SE ENCUENTREN ESPECIFICAMENTE DESCRITOS EN LA POLIZA. QUEDA CUBIERTA IGUALMENTE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO EN CASO DE REPARACIONES, MODIFICACIONES O CONSTRUCCIONES DE LOS MISMOS INMUEBLES; SE CUBRE TAMBIEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA PERSONA O PERSONAS ENCARGADAS POR CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE Y UNICAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE DICHO CONTRATO ESTIPULE.

REESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL LIMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, HASTA UNA (1) VEZ EL LIMITE CONTRATADO CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA: MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE, QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE UNA PERDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE POLIZA, LA CUANTIA DE TAL PERDIDA SE CONSIDERARA INMEDIATAMENTE REESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EL REESTABLECIMIENTO OFRECIDO POR ESTA CONDICION DARA DERECHO A LA ASEGURADORA AL COBRO DE LA PRIMA, A PRORRATA, CORRESPONDIENTE AL MONTO REESTABLECIDO, DESDE LA FECHA DE LA PERDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EXPEDICION DE CUYO CERTIFICADO DE SEGURO REALIZARA UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACION.

NO APLICACION DE GARANTIAS: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y ACEPTADO QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE POLIZA NO QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE NINGUN TIPO DE GARANTIA POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101018698	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES: SUBLIMITE 10 % DEL VALOR ASEGURADO EVENTO/VIGENCIA. POR LA PRESENTE CLAUSULA Y NO OBTANTE LO DICHO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE LOS ABOGADOS QUE LO APODEREN EN LOS PROCESOS CIVILES Y PENALES QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EXPERTICIO TECNICO: BAJO ESTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO Y SERAN INDEMNIZADOS BAJO ESTA POLIZA. ESTOS GASTOS DEBEN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA ASEGURADORA Y LA ENTIDAD SE COMPROMETE PARA ESTOS CASOS PRESENTAR PREVIAMENTE COTIZACION DE ESTOS GASTOS (CUANDO SE REQUIERA), LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE PODER COTIZAR CON SUS PROVEEDORES LOS SERVICIOS QUE DEMANDEN LA APLICACION DE ESTOS GASTOS.

GASTOS PARA LA DEMOSTRACION DEL SINIESTRO: BAJO ESTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO Y SERAN INDEMNIZADOS BAJO ESTA POLIZA. ESTOS GASTOS DEBEN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA ASEGURADORA Y LA ENTIDAD SE COMPROMETE PARA ESTOS CASOS PRESENTAR PREVIAMENTE COTIZACION DE ESTOS GASTOS (CUANDO SE REQUIERA), LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE PODER COTIZAR CON SUS PROVEEDORES LOS SERVICIOS QUE DEMANDEN LA APLICACION DE ESTOS GASTOS. HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS.

COSTAS E INTERESES DE MORA: SUBLIMITE DEL 10% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. EN ADICION A LAS INDEMNIZACIONES A QUE HAYA LUGAR, LA COMPAÑIA REEMBOLSARA AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE: LA CONDENA EN COSTO E INTERESES DE MORA ACUMULADOS A CARGO DEL ASEGURADO, DESDE CUANDO LA SENTENCIA SE DECLARE EN FIRME HASTA CUANDO LA COMPAÑIA HAYA REEMBOLSADO AL ASEGURADO O CONSIGNADO EN NOMBRE DE ESTE EN EL JUZGADO, SU PARTICIPACION EN TALES GASTOS.

INDEMNIZACION POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL: MEDIANTE ESTE AMPARO (SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL PERJUICIO), LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR QUE EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZARA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO A UN TERCERO SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIO EL EVENTO DEN LUGAR A CONSIDERAR LA RESPONSABILIDAD O CULPA DEL ASEGURADO.

SELECCION DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA: LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR QUE LA SELECCION DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERA A LA ENTIDAD ASEGURADA, O LOS FUNCIONARIOS QUE ESTA DESIGNE, QUIENES PARA SU APROBACION PRESENTARAN A LA COMPAÑIA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CUENTA QUE EN TODOS LOS CASOS LOS PROFESIONALES DEL DERECHO DEBERAN ACREDITAR LA DEBIDA IDONEIDAD PARA ASUMIR LOS PROCESOS EN LOS CUALES SE LES POSTULE PARA ACTUAR COMO DEFENSORES. TODA PROPUESTA EN QUE LOS PROFESIONALES NO ACREDITEN LA IDONEIDAD SERA RECHAZADA. LA ASEGURADORA, PREVIO COMUN ACUERDO CON LA ENTIDAD ASEGURADA, PODRA ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVES DE ABOGADOS ELEGIDOS POR ESTE, PARA LO CUAL SE DEBERA CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A. ETAPA PREJUDICIAL: EL PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL PARA EL TRAMITE DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADO POR LA ENTIDAD ASEGURADA, ANTE LA COMPAÑIA ASEGURADORA, CON EL FIN DE EVITAR DILACIONES EN EL PROCESO Y SUSPENSIONES INJUSTIFICADAS DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SE DESARROLLARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) UNA VEZ OCURRIDO EL SINIESTRO, DENTRO DE LOS 10 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DE SU OCURRENCIA, LA ENTIDAD ASEGURADA, ENVIARA EL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA A LA ASEGURADORA, HACIENDOLO LLEGAR AL CORREO ELECTRONICO DEL FUNCIONARIO DELEGADO PARA TAL FIN, QUIEN PARA TODOS LOS EFECTOS SERA EL DESIGNADO COMO EL PUNTO DE CONTACTO UNICO Y PERMANENTE ENTRE LA ENTIDAD ASEGURADA, Y LA COMPAÑIA. ADICIONAL AL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA, LA COMUNICACION ANTES REFERIDA DEBE CONTENER UN PRONUNCIAMIENTO CLARO Y DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO, POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA, FRENTE A LOS HECHOS OCURRIDOS. ESTE REQUISITO SERA CUMPLIDO MEDIANTE EL CONCEPTO PREVIO DE LA OFICINA JURIDICA DE LA ENTIDAD ASEGURADA, PUESTO QUE EN ESTE YA SE HA EVALUADO A PRIORI LA RESPONSABILIDAD, SIN QUE SEA VIABLE LA EXIGENCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA DE ALGUNA DECISION DEL COMITE DE LA ENTIDAD ASEGURADA. LA ENTIDAD ASEGURADA, CONTARA CON OCHO (8) DIAS CALENDARIO PARA REALIZAR LA COMUNICACION ACA SEÑALADA, CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS.

B) UNA VEZ RECIBIDA LA INFORMACION, LA COMPAÑIA ASEGURADORA ESTUDIARA EL CASO EN EL COMITE DE DEFENSA O DE SINIESTROS, SEGUN CORRESPONDA, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS SIETE (7) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES AL RECIBO DEL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA, Y, DE SER PERTINENTE, SE APROBARA EL VALOR DE UNA PROPUESTA INICIAL, QUE DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y DE LA CUAL SE DARA TRASLADO A LA ENTIDAD ASEGURADA, EN UN TERMINO MAXIMO DE TRES (3) DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA QUE EL COMITE SESIONO. LA DECISION TOMADA POR EL COMITE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE MOTIVADA, ESPECIFICANDO LA JUSTIFICACION DE LA CIFRA PROPUESTA Y TENIENDO COMO BASE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA JURISPRUDENCIA APLICABLE AL CASO, ASI COMO EL PROCESO DE ANALISIS Y VALORACION QUE LLEVO A LA MISMA.

C) EN CASO QUE LA ENTIDAD ASEGURADA ESTE EN DESACUERDO CON LA DECISION INICIAL DEL COMITE DE DEFENSA DE LA ASEGURADORA, PODRA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA MISMA, MANIFESTAR TAL INCONFORMIDAD, MEDIANTE EL MISMO PUNTO DE CONTACTO UNICO, Y SOLICITAR LA RECONSIDERACION DEL CASO, ARGUMENTANDO DE MANERA SERIA LAS RAZONES POR LAS CUALES CONSIDERA QUE NO HUBO UNA VALORACION ADECUADA.

D) LA SOLICITUD DE RECONSIDERACION SERA RESUELTA POR PARTE DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DENTRO DE LOS SIETE (7) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RADICACION. LA DECISION DEBE CONTENER UNA PROPUESTA FINAL, LA CUAL DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR DEBIDAMENTE MOTIVADA, YA SEA ARGUMENTANDO DE MANERA RAZONADA LA NO MODIFICACION DE LA CIFRA O EXPLICANDO LA MOTIVACION Y EL PROCESO DE ANALISIS Y VALORACION QUE LLEVO A LA FIJACION DE UN NUEVO VALOR.

NOTA: SERA LA ENTIDAD ASEGURADA, LA ENCARGADA DE CONVOCAR A LA COMPAÑIA ASEGURADORA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL, POR LO QUE NO SERA NECESARIO, EN NINGUN CASO, QUE LA PROCURADURIA U OTRO ORGANO RESPECTIVO ADELANTE ESTE TRAMITE.

B. ETAPA JUDICIAL:

A) SE ADELANTARA LAS ETAPAS DEL PROCESO JUDICIAL CON CELERIDAD Y EVITANDO CUALQUIER TIPO DE DILACIONES.

B) UNA VEZ REALIZADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA LA COMPAÑIA ASEGURADORA DARA RESPUESTA OPORTUNA AL MISMO ASI COMO A LA DEMANDA PRESENTADA, Oponiendo a esta ultima unicamente las excepciones relativas al contrato de seguro como tal.

C) LA ASEGURADORA ENTIENDE Y SE COMPROMETE A INTERACTUAR CON LA ENTIDAD ASEGURADA, DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL, COMO SU GARANTE, REALIZANDO UNA LABOR DE APOYO ENCAMINADA A OBTENER UNA SENTENCIA FAVORABLE.

COMPROMISO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES: PLAZO DE CINCO (5) DIAS HABILES. MEDIANTE ESTA CONDICION LA ASEGURADORA SE COMPROMETE AL PAGO DE LA INDEMNIZACION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, UNA VEZ EL ASEGURADO DEMUESTRE OCURRENCIA Y CUANTIA.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NIT. 860.009.578-6

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101018698	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

PLAZO PARA LA ACEPTACION DE LIQUIDACION, ENVIO DE LOS DOCUMENTOS PARA FIRMA POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PAGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA: MEDIANTE ESTA CONDICION, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA SE PRONUNCIARA SOBRE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR EL ASEGURADO, PARA LAS REPOSICIONES Y/O REPARACIONES Y/O CONSIGNACIONES POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A QUE HAYA LUGAR ANTE EL TESORO NACIONAL O TESORERIA DISTRITAL O EL ENTE QUE HAGA SUS VECES (INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GRAVAMENES U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS); A LA MENOR BREVEDAD POSIBLE Y MAXIMO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LOS MISMOS. EN CASO CONTRARIO, SE ENTENDERAN COMO ACEPTADAS POR PARTE DE LA ASEGURADORA LA(S) COTIZACION(ES) PRESENTADA(S) POR LA ENTIDAD ASEGURADA, DANDO LUGAR A QUE, POR PARTE DE LA ENTIDAD SE PRESENTEN LOS DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR PARA SU RESPECTIVO PAGO DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO. ESTE MISMO PERIODO DE TIEMPO APLICA PARA LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIONES.

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MAS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARA CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECIERAN LOS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLAUSULA O CONDICION APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARA AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

CLAUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS: TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERA DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCION Y LEGISLACION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARAN CON SUJECCION A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS QUE SE AGOTARAN DE FORMA SUCESIVA O A ELECCION DE LAS PARTES, ASI:

A). ARREGLO DIRECTO: LAS PARTES TRATARAN DE RESOLVER SUS DIFERENCIAS DE FORMA DIRECTA Y ENTRE ELLAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION ESCRITA EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS INFORME A LA OTRA DE UN CONFLICTO O CONTROVERSIA ORIGINADO EN EL CONTRATO.

B). CONCILIACION: AGOTADO EL PLAZO ANTERIOR SIN QUE LAS PARTES LOGRASEN UN ACUERDO POR SI MISMAS, ACUDIRAN A LA ASISTENCIA DE UN CONCILIADOR LEGALMENTE AUTORIZADO QUE SE DESIGNARA Y ACTUARA SEGUN LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY 1437 DE 2011 Y EL DECRETO 1818 DEL 2018, LA ETAPA DE CONCILIACION DURARA UN MES (1) DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES O CUALQUIERA DE ELLAS RADIQUE LA SOLICITUD DE CONCILIACION RESPECTIVA, EN CASO DE LOGRARSE LA CONCILIACION LA MISMA PRODUCIRA EFECTOS DE COSA JUZGADA ENTRE LAS PARTES, EN CASO CONTRARIO AGOTARA EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA ACUDIR A LA JURISDICCION ORDINARIA O ARBITRAL SEGUN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS LITERALES C) Y D) DE LA PRESENTE CLAUSULA.

C). JURISDICCION ORDINARIA: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTIA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, NO EXCEDIERE DE 220 SMLV LAS PARTES SUJETARAN SU CONTROVERSIA A LA DECISION DEL JUEZ DE INSTANCIA QUE CORRESPONDA SEGUN LA CUANTIA Y COMPETENCIA EN ARREGLO A LO PREVISTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

D). JURISDICCION ARBITRAL: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTIA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SE LLEVARA EL CONFLICTO A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO INSTITUCIONAL CUYO DOMICILIO SERA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., EL TRIBUNAL ESTARA INTEGRADO POR UN (1) ARBITRO QUE SERA DESIGNADO CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES AL ENVIO DE LA COMUNICACION POR CORREO CERTIFICADO QUE UNA DE ELLAS LE HAGA LLEGAR A LA OTRA SOLICITANDO LA CONFORMACION DEL TRIBUNAL; EN CASO DE DESACUERDO O FALTA DE RESPUESTA DE LA PARTE REQUERIDA, LA OTRA PARTE PODRA SOLICITAR LA DESIGNACION Y CONFORMACION DEL TRIBUNAL AL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.. EL TRIBUNAL ASI CONFORMADO FUNCIONARA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y EL LAUDO DEBERA PREFERIRSE EN DERECHO, SUJETANDOSE EN UN TODO AL DECRETO 2279 DE 1.989, LA LEY 23 DE 1.991, A LA LEY 1437 DE 2011, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN ESTA FIGURA JUDICIAL. ESTA ULTIMA SUJETA A LO DISPUESTO EN DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04 DEL 18 DE MAYO DE 2018.

LIQUIDACION A PRORRATA EN CASO DE CANCELACION DE LA POLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO: BAJO ESTA CLAUSULA LA ASEGURADORA DEBE ACEPTAR QUE EN CASO DE CANCELACION DE LA POLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA DEVOLUCION DE LAS PRIMAS RESPECTIVAS SE REALIZARA A PRORRATA.

CONDICIONES DE RENOVACION Y/O PRORROGA DE LA POLIZA: EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DECIDA RENOVAR Y/O PRORROGAR LA POLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A MANTENER LOS TERMINOS CONTRATADOS CON LAS MISMAS TASAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA INICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA POLIZA NO SEA MAYOR AL 50%, EN EL CASO QUE LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 50% LA ASEGURADORA ACORDARA CON EL ASEGURADO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGARA LAS CONDICIONES DE RENOVACION. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ENTREGAR EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES DE RESULTADO DE SINIESTRALIDAD, LAS CONDICIONES CON UNA ANTELACION DE NOVENTA (90) DIAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA POLIZA.

CLAUSULA DE NO ACEPTACION DE COASEGURO: EN EL EVENTO EN EL QUE EL CONTRATO DE SEGURO SEA CELEBRADO A TRAVES DE UNA FIGURA ASOCIATIVA, LA MISMA SE CELEBRARA BAJO ALGUNA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 7 DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA - EGCP (UNION TEMPORAL, CONSORCIO, ENTRE OTROS). ADICIONALMENTE, NO SERAN ACEPTADOS LOS CONTRATOS DE SEGUROS ESTRUCTURADOS POR DOS O MAS COMPANIAS DE SEGUROS, EN CALIDAD DE COASEGURADORES, Y TODA DISPOSICION QUE SE REALICE CON ESTA REFERENCIA (COASEGURO), SE ENTENDERA POR NO ESCRITA.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO		FOLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL		21-01-101003405	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR

ANEXO NO. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MINIMAS TECNICAS)

GRUPO UNICO

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

INFORMACION GENERAL:

TOMADOR: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2

ASEGURADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2

BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2 Y/O CARGOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS AFECTADOS

OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS Y/O A LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR PROVENIENTES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y/O FUNCIONARIOS CON REGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES A LOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS ASEGURADOS, POR TODA ACCION U OMISION, CORRECTA O INCORRECTA, CULPOSA, REAL O PRESUNTA, ASI COMO LOS PERJUICIOS QUE LES SEAN IMPUTABLE Y LOS OCASIONADOS POR JUICIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. AMPARAR LOS GASTOS DE DEFENSA (TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS DEFENSORES, GASTOS Y COSTAS PROCESALES Y CAUCIONES JUDICIALES) SEGUN LOS LIMITES POR ETAPAS PROCESALES ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, EN TODO TIPO DE PROCESOS, INCLUIDOS, PERO SIN LIMITARSE A: PROCESOS FISCALES, PROCESOS DISCIPLINARIOS, PROCESOS PENALES SIEMPRE QUE SE TRATE DE DELITOS NO DOLOSOS, PROCESOS CIVILES, PROCESOS ADMINISTRATIVOS (INCLUIDOS LOS DE REPARACION DIRECTA); INDAGACIONES, INVESTIGACIONES PRELIMINARES, PROCESOS INTERNOS Y CUALQUIER OTRO EN LOS QUE SE DISCUTA LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE A LOS CARGOS ASEGURADOS Y EN GENERAL LOS INCURRIDOS PARA DEFENDERSE EN CUALQUIER TIPO DE INVESTIGACION O PROCESO ADELANTADOS POR ORGANISMOS OFICIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL O ENTES DE INVESTIGACION SEGUN LOS LIMITES POR: TIPOS DE PROCESOS Y ETAPAS PROCESALES ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO.

RELACION DE CARGOS A ASEGURAR:

CORRESPONDE A CINCO (5) CARGOS CON BASE EN SIGUIENTE RELACION:

UN (01) DIRECTOR GENERAL CODIGO 0015 GRADO 20

UN (01) PAGADOR CODIGO 0150 GRADO 13

UN (01) SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CODIGO 1045 GRADO 07

UN (01) TECNICO ADMINISTRATIVO ALMACEN CODIGO 4173 GRADO 22

UN (01) JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA CODIGO 3124 GRADO 11

TOTAL CARGO ASEGURADOS: CINCO (05).

BASE PARA LA DETERMINACION Y APLICACION DEL CONCEPTO SUBLIMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL:

PARA LA TOTALIDAD DE COBERTURAS Y/O CONDICIONES BASICAS SUBLIMITADAS, QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO POR PARTE DE LOS PROPONENTES QUE, EN CONCORDANCIA CON LA VIGENCIA DE LA POLIZA QUE SE ADJUDIQUE, CADA SUBLIMITE OPERARA ASI:

- SI LA VIGENCIA ES INFERIOR A DOCE (12) MESES: (SUBLIMITE INDICADO) EVENTO/AGREGADO VIGENCIA.

- SI LA VIGENCIA ES IGUAL O MAYOR A DOCE (12) MESES: SUBLIMITE INDICADO EVENTO/AGREGADO ANUAL.

EN CASO DE DISCREPANCIA EN ALGUNA COBERTURA O CLAUSULA BASICAS CON RELACION AL CONCEPTO DE APLICACION DEL SUBLIMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL, FRENTE A LA VIGENCIA OFERTADA, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL CON RELACION AL PLAZO DE LA CONDICION OFERTADA.

COBERTURAS BASICAS:

PERJUICIOS O DETRIMENTO PATRIMONIAL: LIMITE DE \$100.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA INCLUIDO LOS GASTOS DE DEFENSA. AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS Y/O A LA ENTIDAD, PROVENIENTES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y/O FUNCIONARIOS CON REGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES A LOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS ASEGURADOS, POR TODA ACCION U OMISION, CORRECTA O INCORRECTA, CULPOSA, REAL O PRESUNTA, ASI COMO LOS PERJUICIOS QUE LES SEAN IMPUTABLE. ASI MISMO, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR LOS QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS SEAN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ALGUN ACTO INCORRECTO RESPECTO DEL CUAL SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR, UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, ASI COMO LA ACCION DE REPETICION O DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON FINES DE REPETICION.

GASTOS DE DEFENSA: LIMITE DE \$50.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA INCLUIDOS EN EL LIMITE DE PERJUICIOS O DETRIMENTO PATRIMONIAL SIN COBRO DE PRIMA. AMPARAR LOS GASTOS DE DEFENSA (TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS DEFENSORES, GASTOS Y COSTAS PROCESALES Y CAUCIONES JUDICIALES) SEGUN LOS LIMITES POR ETAPAS PROCESALES ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, EN TODO TIPO DE PROCESOS, INCLUIDOS, PERO SIN LIMITARSE A: PROCESOS FISCALES, PROCESOS DISCIPLINARIOS, PROCESOS PENALES SIEMPRE QUE SE TRATE DE DELITOS NO DOLOSOS, PROCESOS CIVILES, PROCESOS ADMINISTRATIVOS (INCLUIDOS LOS DE REPARACION DIRECTA); INDAGACIONES, INVESTIGACIONES PRELIMINARES, PROCESOS INTERNOS Y CUALQUIER OTRO EN LOS QUE SE DISCUTA LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE A LOS CARGOS ASEGURADOS Y EN GENERAL LOS INCURRIDOS PARA DEFENDERSE EN CUALQUIER TIPO DE INVESTIGACION O PROCESO ADELANTADOS POR ORGANISMOS OFICIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL O ENTES DE INVESTIGACION SEGUN LOS LIMITES POR: TIPOS DE PROCESOS Y ETAPAS PROCESALES ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, INCLUIDAS A CITACIONES A AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ENTES DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRARLAS. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO, QUE DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES DE GASTOS DE DEFENSA ESTAN CONSIDERADOS LOS IMPUESTOS Y GRAVAMENES, YA SEAN FISCALES, TRIBUTARIOS U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, Y QUE POR TAL MOTIVO FORMEN PARTE DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE GASTOS DE DEFENSA QUE SEAN PRESTADOS A LOS ASEGURADOS.

MODIFICACION EN LAS LEYES EXISTENTES O INTRODUCCION DE NUEVA LEGISLACION: LA PRESENTE POLIZA OTORGARA COBERTURA A LOS ASEGURADOS, FRENTE A LA MODIFICACION EN LAS LEYES EXISTENTES O LA INTRODUCCION DE NUEVA LEGISLACION EN MATERIA PENAL, DISCIPLINARIA O FISCAL, SUJETO A QUE LAS INVESTIGACIONES O PROCESOS QUE SEAN INICIADOS EN VIRTUD DE DICHAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS, TENGAN COMO FINALIDAD IMPUTAR RESPONSABILIDAD A LOS ASEGURADOS, POR ACCIONES U OMISIONES NO DOLOSAS COMETIDAS EN CALIDAD DE SERVIDORES PUBLICOS, CON OCASION DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO ASEGURADO. ESTA POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS (REALES O PRESUNTOS), RECLAMACIONES, DEMANDAS O INVESTIGACIONES CONTRA LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPAN LOS CARGOS ASEGURADOS, CUANDO ELLAS INDIVIDUALICEN O SE DIRIJAN CONTRA UN FUNCIONARIO ASEGURADO. DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTA POLIZA.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-01-101003405	0
TOMADOR DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EXCLUSIONES: QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA OFERTA DE LA ASEGURADORA PARA EL PRESENTE SEGURO, CONTEMPLA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS EXCLUSIONES, ABAJO ESTIPULADAS. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LAS EXCLUSIONES ABAJO SEÑALADAS CORRESPONDEN A LAS UNICAS APLICABLES EN LA OFERTA DEL PRESENTE SEGURO Y LA POLIZA QUE SE EXPIDA; QUEDANDO EXPRESAMENTE SEÑALADO Y ACORDADO QUE LA COMPAÑIA ACEPTA QUE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA U OTRO DOCUMENTO QUE SE EMITA EN APLICACION A LA MISMA SE ENTENDERAN COMO NO ESCRITAS.

A. EXCLUSION DE PAGOS Y GRATIFICACIONES: SE EXCLUYEN RECLAMACIONES TENDIENTES A OBTENER EL PAGO O DEVOLUCION DE NINGUNA SUMA, REMUNERACION O DADIVA OTORGADA, PAGADA O ENTREGADA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS A TERCEROS, CUANDO DICHO PAGO SEA CONSIDERADO INDEBIDO, IMPROCEDENTE O ILEGAL, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE VENTAJAS, BENEFICIOS O RETRIBUCIONES OTORGADAS A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS CON CARGO DE LA ENTIDAD TOMADORA QUE SEA CONTRARIO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD TOMADORA.

B. EXCLUSION DE RIESGOS NUCLEARES: NO SE AMPARA NINGUNA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDA, DAÑO, GASTO O SIMILAR, OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y SIN IMPORTAR SU RELACION CON CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA DIRECTAMENTE O DE CUALQUIER OTRA FORMA A LA PERDIDA: REACCION NUCLEAR O RADIACION, O CONTAMINACION RADIOACTIVA (SIN IMPORTAR COMO HAYA SIDO ORIGINADA), INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL INCENDIO DIRECTO O INDIRECTAMENTE POR UNA REACCION NUCLEAR O RADIACION, O CONTAMINACION RADIOACTIVA.

C. EXCLUSION DE DAÑOS MATERIALES / LESIONES PERSONALES: NO SE AMPARA NINGUNA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS O LA ENTIDAD A PROPIEDADES DE TERCEROS NI POR LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADA A TERCEROS SIN IMPORTAR SI LA MISMA HA SIDO O NO CAUSADA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS; CUYOS RIESGOS SON PROPIOS DE ASEGURAMIENTO BAJO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

D. EXCLUSION DE PERDIDAS PROVENIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LAVADO DE DINERO: SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE O COMO RESULTADO DE O EN CONEXION CON CUALQUIER ACTO O ACTOS (O SUPUESTO ACTO O ACTOS) DE LAVADO DE DINERO O CUALQUIER ACTO O ACTOS (O SUPUESTO ACTO O ACTOS) LOS CUALES FORMAN PARTE DE Y/O CONSTITUYEN UN DELITO O DELITOS BAJO CUALQUIER LEGISLACION DE LAVADO DE DINERO (O CUALQUIER DISPOSICION Y/O NORMAS O REGULACIONES ESTABLECIDAS POR CUALQUIER CUERPO REGULADOR O AUTORIDAD). SE PRECISA QUE TAMPOCO APLICA PARA ESTA EXCLUSION LOS GASTOS DE DEFENSA.

LAVADO SIGNIFICA:

A) EL ENCUBRIMIENTO, O DISFRAZ, O CONVERSION, O TRANSFERENCIA, O TRASLADO DE LA PROPIEDAD DELICTIVA, (INCLUSIVE ENCUBRIENDO O DISFRAZANDO SU NATURALEZA, FUENTE, UBICACION, DISPOSICION, MOVIMIENTO O PROPIEDAD O CUALQUIER DERECHO RELACIONADO CON ELLA); O,

B) EL TOMAR PARTE EN O FAVORECER EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON UN ARREGLO QUE ES CONOCIDO O SOSPECHOSO PARA FACILITAR (POR CUALQUIER MEDIO) LA ADQUISICION, RETENCION, USO O CONTROL DE LA PROPIEDAD DELICTIVA POR O EN NOMBRE DE OTRA PERSONA; O

C) LA ADQUISICION, USO O POSESION DE LA PROPIEDAD DELICTIVA; O

D) CUALQUIER ACTO QUE CONSTITUYA UNA TENTATIVA, CONSPIRACION O INCITACION PARA COMETER CUALQUIER ACTO O ACTOS MENCIONADOS EN LOS LITERALES ANTERIORES A), B) O C); O

E) CUALQUIER ACTO QUE CONSTITUYA AYUDAR, INCITAR, ASESORAR O FACILITAR LA COMISION DE CUALQUIER ACTO O ACTOS MENCIONADOS EN LOS LITERALES ANTERIORES A), B) O C).

F. EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR NINGUNA RECLAMACION QUE TENGA SU CAUSA, SEA CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER FORMA ESTE RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE CARACTER PROFESIONAL, DE MANERA INDEPENDIENTE A SUS FUNCIONES DE GESTION O ADMINISTRACION. SE PRECISA QUE TAMPOCO APLICA PARA ESTA EXCLUSION LOS GASTOS DE DEFENSA.

G. EXCLUSION DE RECLAMOS POR EVENTOS GENERADO A CONSECUENCIA DE RIESGOS ASEGURABLES BAJO LOS SEGUROS DE DAÑOS: QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERA RESPONSABLE POR LAS RECLAMACIONES QUE SE EFECTUEN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN LOS CARGOS ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS PERDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURABLES DE LA ENTIDAD Y CUYOS RIESGOS SON OBJETO DE ASEGURAMIENTO BAJO SEGUROS DE DAÑOS.

H. EXCLUSION DE PERDIDAS O DAÑOS POR DEPRECIACION, PERDIDAS DE INVIERSIONES, RESULTADOS DE FLUCTUACIONES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, OTORGAMIENTO DE CREDITOS Y RECUPERACION DE CARTERA CUANDO SEA SU OBJETO SOCIAL. LA ASEGURADORA NO SERA RESPONSABLE POR NINGUNA RECLAMACION:

A) BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, O COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER NEGOCIO, TANTO REAL COMO SUPUESTO, Y DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYO OBJETIVO SEA EL DE AFECTAR EL PRECIO DE, O NEGOCIAR, LAS ACCIONES Y/O OBLIGACIONES DE CUALQUIER COMPAÑIA, O DE CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTICIO, O MATERIA PRIMA, O MERCADERIA O DIVISA O CUALQUIER INSTRUMENTO NEGOCIABLE, A MENOS QUE DICHO NEGOCIO SE HUBIERA LLEVADO A CABO DE ACUERDO CON LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS APLICABLES AL MISMO;

B) BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER ALBEGATO DE QUE CUALQUIER ASEGURADO QUE SE HUBIESE BENEFICIADO INOPORTUNAMENTE NEGOCIANDO VALORES BURSATILES COMO CONSECUENCIA DE INFORMACION DE LA QUE NO DISPUSIERAN OTROS VENDEDORES Y COMPRADORES DE DICHS VALORES;

C) FORMULADA POR, O POR CUENTA DE, CUALQUIER CLIENTE DE LA ENTIDAD TOMADORA O DE LOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA INVERSION EN, GESTION DE, O CONSEJOS RELACIONADOS CON, CUALQUIER PATRIMONIO, FUNDACION, FIDECOMISO O PROPIEDAD;

D) SURGIDA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA DEPRECIACION O PERDIDA SUFRIDA POR CUALQUIER INVERSION CUANDO DICHA DEPRECIACION O PERDIDA SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER FLUCTUACION DE CUALQUIER MERCADO FINANCIERO, DE VALORES, MERCADERIAS O CUALESQUIERA OTROS MERCADOS CUANDO TAL FLUCTUACION ESTE FUERA DEL CONTROL O INFLUENCIA DE LOS ASEGURADOS.

E) SURGIDA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL HECHO DE QUE LOS VALORES O MERCADERIAS O INVERSIONES NO PRODUZCAN LOS RESULTADOS REPRESENTADOS O ESPERADOS.

I. EXCLUSION DE MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD TOMADORA O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, CONTRIBUCIONES POLITICAS Y DONACIONES. QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR NINGUNA RECLAMACION PROVENIENTE DE O QUE CONTRIBUYA DE ALGUNA MANERA AL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES POLITICAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE NO SEAN CONTEMPLADAS POR LA LEY O LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD. QUEDAN EXCLUIDAS IGUALMENTE LAS SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

J. EXCLUSION DE AVALES O GARANTIAS PERSONALES OTORGADAS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS. SUJETO A LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTA POLIZA, QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR NINGUNA RECLAMACION EFECTUADA EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE AVALES O GARANTIAS OFRECIDAS A TITULO PERSONAL Y QUE NO CORRESPONDAN A LAS ACTUACIONES PROPIAS DE SU CARGO.

K. EXCLUSION DE DAÑOS O PERDIDAS NO RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. NO SE AMPARA LOS DAÑOS O PERDIDAS OCASIONADAS POR INCURRIR EL FUNCIONARIO ASEGURADO EN FALTAS, ERRORES U OMISIONES NO DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, BIEN SEA QUE LAS MISMAS CONSTITUYAN O NO FALTAS DISCIPLINARIAS. ADICIONALMENTE SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACION DE CARACTER CONTRACTUAL ADQUIRIDA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, DISTINTAS DE LAS INHERENTES A LAS RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRACION, ADQUIRIDAS EN SU CARACTER DE SERVIDOR PUBLICO.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-01-101003405	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

K. EXCLUSION DE ASBESTO: SE EXCLUYEN LOS DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASI COMO LOS DAÑOS RESULTANTES DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN EXPOSICION A FIBRAS DE AMIANTO, ADEMÁS, DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACION, FILTRACION O POLUCION DE CUALQUIER CLASE DEL MEDIO AMBIENTE, POR OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDO.

L. EXCLUSION DE GUERRA: SE EXCLUYE LA PERDIDA O DAÑO CAUSADOS POR GUERRA, INVASION, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (EXISTA O NO DECLARACION DE GUERRA), GUERRA CIVIL INSURRECCION, REBELION, REVOLUCION, HUELGA, INSURRECCION, CONMOCION CIVIL, GOLPE DE ESTADO CIVIL O MILITAR, LEY MARCIAL ASONADA O CONFISCACION O DESTRUCCION POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O PUBLICA LEGITIMAMENTE CONSTITUIDA.

M. EXCLUSION RELATIVA A PENSIONES: SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES RELATIVAS A PENSIONES, PARTICIPACION EN BENEFICIOS O PROGRAMAS DE BENEFICIOS, ESTABLECIDOS EN TODO O PARTE A FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ASEGURADOS DE LA ENTIDAD, ASI COMO LO RELACIONADO CON PRESTACIONES SOCIALES

N. EXCLUSION DE ACOSO SEXUAL: QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERA RESPONSABLE POR RECLAMACIONES QUE SE EFECTUEN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS POR ACOSO SEXUAL INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR O CIRCUNSTANCIAS DONDE SE EJERCE, YA SEA EN LUGARES PUBLICOS Y DE TRABAJO. POR ACOSO SEXUAL SE ENTIENDE: CUALQUIER TIPO DE ACERCAMIENTO O PRESION DE NATURALEZA SEXUAL TANTO FISICA COMO VERBAL, NO DESEADA POR QUIEN LA SUFRE, QUE SURGE DE LA RELACION LABORAL, COMERCIAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLES Y QUE DA COMO RESULTADO UN AMBIENTE DE TRABAJO HOSTIL, UN IMPEDIMENTO PARA HACER LAS TAREAS Y/O UN CONDICIONAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE OCUPACION DE LA PERSONA PERSEGUIDA.

O. EXCLUSION DE ERRORES EN LA EVALUACION DE RIESGOS Y MANTENIMIENTO DE SEGUROS: QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERA RESPONSABLE POR LAS RECLAMACIONES QUE SE EFECTUEN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS PERDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DE FALLAS EN LA ESTIMACION DE LOS RIESGOS A QUE ESTA EXPUESTA LA ENTIDAD TOMADORA O POR COBERTURAS INSUFICIENTES QUE SE DESCUBRAN AL MOMENTO DE PRESENTARSE SINIESTROS NO AMPARADOS BAJO LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRATADAS POR LA ENTIDAD.

P. EXCLUSION DE DEMANDAS DE TIPO LABORAL: QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERA RESPONSABLE POR LAS INVESTIGACIONES EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE DECISIONES DE GESTION RELACIONADAS CON ASUNTOS DE CARACTER LABORAL QUE SE INICIEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA CONTRA CUALQUIER FUNCIONARIO ASEGURADO NI LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES O DEMAS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARACTER ECONOMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

Q. EXCLUSION DE TERRORISMO:

1) GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL SEAN ESTAS DECLARADAS O NO, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, O CONMOCION CIVIL ALCANZANDO LA PROPORCION DE, O LLEGANDO A CONSTITUIRSE EN UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO

2) CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A, O QUE CAUSEN DAÑO, LESION, ESTRAGO, INTERRUPCION O COMISION DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, REALIZADO EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO, DE PERSEGUIR INTERESES ECONOMICOS, ETNICOS, NACIONALISTAS, POLITICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, ASI TALES INTERESES SEAN DECLARADOS O NO.

R. EXCLUSION DE DAÑO MORAL, PERJUICIOS A LA REPUTACION, TALES COMO: INJURIA, CALUMNIA, VIOLACION DE INTIMIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, DESEQUILIBRIO EMOCIONAL.

S. EXCLUSION POR DAÑO CORPORAL, ENFERMEDAD O MUERTE DE UNA PERSONA, PERDIDA, DESTRUCCION O DETERIORO DE BIENES O COSAS Y/O PERDIDAS DE USO DE LAS MISMAS.

T. EXCLUSION DE RECLAMACIONES PROVENIENTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS MAYORITARIOS Y/O ENTRE DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD.

U. EXCLUSION DE RIESGO CIBERNETICO: LOS ASEGURADORES NO SERAN RESPONSABLES DE INDEMNIZAR A NINGUN ASEGURADO NI DE REALIZAR NINGUN PAGO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACION, PERDIDA, RESPONSABILIDAD, COSTOS DE DEFENSA O CUALQUIER OTRO COSTO O GASTO QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, CAUSADO POR, RESULTANTE DE, EN CONSECUENCIA DE, EN RELACION CON O QUE DE ALGUNA MANERA INVOLUCRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA:

(1) RESPONSABILIDAD CIBERNETICA CUALQUIER INCIDENTE CIBERNETICO.

(2) PROTECCION DE DATOS CUALQUIER INCUMPLIMIENTO REAL O PRESUNTO DE CUALQUIER LEY O REGLAMENTO DE PROTECCION DE DATOS.

INCIDENTE CIBERNETICO SIGNIFICARA CUALQUIER:

A) ACTO NO AUTORIZADO, MALINTENCIONADO O DELICTIVO O SERIE DE ACTOS RELACIONADOS NO AUTORIZADOS, MALINTENCIONADOS O DELICTIVOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO Y LUGAR O LA AMENAZA O ENGAÑO DEL MISMO, CIBERATAQUE, LA RECEPCION O TRANSMISION DE MALWARE, CODIGO MALICIOSO O SIMILAR QUE IMPLIQUE EL ACCESO A, PROCESAMIENTO, USO U OPERACION DE CUALQUIER SISTEMA INFORMATICO O DATOS;

B) ACTO, ERROR U OMISION O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS QUE INVOLUCREN EL ACCESO, PROCESAMIENTO, USO U OPERACION DE CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTACION;

C) ACTO, ERROR U OMISION AL DIVULGAR, CREAR, MODIFICAR, INGRESAR, ELIMINAR O USAR DATOS;

D) REPARACION, REEMPLAZO, RESTAURACION O REPRODUCCION DE CUALQUIER DATO;

E) INDISPONIBILIDAD PARCIAL O TOTAL O FALLA O SERIE DE INDISPONIBILIDAD PARCIAL O TOTAL RELACIONADA O FALLAS PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA INFORMATICO;

F) DAÑO O PERDIDA O PERDIDA DE USO, DESTRUCCION, BORRADO, CORRUPCION O ALTERACION DE LOS DATOS; O

G) INCAPACIDAD, DEMORA O FALTA DE RECEPCION, ENVIO, ACCESO, PERMISO DE ACCESO O USO DE LOS DATOS.

SISTEMA INFORMATICO SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADORA, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTRONICO (QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, TELEFONO INTELIGENTE, COMPUTADORA PORTATIL, TABLETA, DISPOSITIVO PORTATIL), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR, INCLUIDO CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CUALQUIER CONFIGURACION DE LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE. E INCLUYENDO CUALQUIER ENTRADA, SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O INSTALACION DE RESPALDO ASOCIADOS. POR DATOS SE ENTENDERA INFORMACION PERSONAL O CORPORATIVA, HECHOS, CONCEPTOS, CODIGOS O CUALQUIER OTRA INFORMACION DE CUALQUIER TIPO QUE SE REGISTRE O TRANSMITA EN UNA FORMA PARA SER UTILIZADA, ACCEDIDA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA INFORMATICO.

V. EXCLUSION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES O CONTAGIOSAS: ESTE SEGURO NO CUBRE CUALQUIER RECLAMO DE NINGUNA MANERA CAUSADO POR O COMO RESULTADO DE:

A) ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)

B) CORONAVIRUS 2 DEL SINDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2)

C) CUALQUIER MUTACION O VARIACION DE SARS-COV-2;

D) CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, EPIDEMIA O PANDEMIA

E) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DE A), B), C) O D) ANTERIORES

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-01-101003405	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

F) LA INTERRUPCION DE NEGOCIOS Y/O PERDIDAS FINANCIERAS SUFRIDAS POR LA ENTIDAD AL NO PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL FUE CREADA COMO CONSECUENCIA DE A), B), C), D) Y E) ANTERIORES.

X. EXCLUSION DE DOLO: SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA CONDICION DE CUALQUIER ACTO CRIMINAL DE CUALQUIER ACTO DOLOSOS AL IGUAL QUE LAS PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS DESHONESTOS E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

Y. ACTOS INCORRECTOS COMETIDOS TOTAL O PARCIALMENTE DENTRO DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y/O CANADA Y/O PUERTO RICO. SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE ACTOS INCORRECTOS COMETIDOS TOTAL O PARCIALMENTE DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y/O CANADA Y/O PUERTO RICO.

Z. EXCLUSION DE PERDIDAS AMPARADAS BAJO OTROS SEGUROS: SIN PERJUICIO DE LA EXTENSION DE COBERTURA OTORGADA PARA RECLAMACIONES DERIVADAS DE PROCESOS POR INDEBIDA CONTRATACION DE SEGUROS, QUEDAN EXCLUIDAS ABSOLUTAMENTE LAS RECLAMACIONES TENDIENTES A AMPARAR PERDIDAS VALIDAMENTE RECLAMABLES BAJO OTROS SEGUROS O AQUELLAS CON RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA DECLINADO LA INDEMNIZACION BAJO LOS SEGUROS DE DAÑOS O CUALQUIER OTRO SEGURO.

AA1. EXCLUSION DE CONTAMINACION: DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDOS. TAMPOCO DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTOS EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASI COMO LOS DAÑOS EN RELACION CON SUS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN EXPOSICION A FIBRAS DE AMIANTO.

AA3. EXCLUSION DE MERMAS O DIFERENCIA DE INVENTARIOS: MERMAS, DIFERENCIA DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES DE LA ENTIDAD TOMADORA POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE A LOS ASEGURADOS. NO OBTANTE LOS TERMINOS DE LAS EXCLUSIONES ANTES INDICADAS, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y EXPRESADO QUE ESTA POLIZA AMPARA LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, SEGUN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD LEGAL SEÑALADA EN EL OBJETO DEL SEGURO, PARA CUALQUIERA DE LOS EVENTOS INDICADOS EN EL LITERAL P. ANTERIOR.

SUBLIMITES BASICOS OBLIGATORIOS PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA:

LA PROPUESTA DEBE CONTEMPLAR EL OFRECIMIENTO DE LOS SIGUIENTES SUBLIMITES DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, LOS CUALES DEBEN OPERAR EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE: POR CARGO ASEGURADO Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS CUYO CARGO SE ENCUENTRE ASEGURADO

NOTAS:
EL AUTO DE APERTURA DE LA INVESTIGACION O PROCESO, HACE REFERENCIA AL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE INICIA LA INVESTIGACION Y SE VINCULA FORMALMENTE AL ASEGURADO A LA MISMA, SEGUN EL TIPO DE PROCESO ESTE DOCUMENTO PUEDE VARIAR (SEGUN SE TRATE DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, PROCESOS PENALES O PROCESOS DISCIPLINARIO), Y EN TODO CASO ES INDISPENSABLE PARA EL ANALISIS DE LA RECLAMACION.

SE ENTIENDE POR NOTIFICACION, LA PERSONAL (SENTENCIA NO. T 684/98 LA CORTE SUPREMA) POR EDICTO, POR ESTADO, POR ESTRADO O POR CONDUCTA CONCLUYENTE, PARA ESTA ULTIMA NO SE REQUIERE DE CERTIFICACION ALGUNA DE CONSTANCIA DEL ORGANISMO DE CONTROL QUE INVESTIGA.

IGUALMENTE, TRATANDOSE DE PROCESOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS LA RECLAMACION SERA LA NOTIFICACION DE LA ADMISION DE LA DEMANDA PRESENTADA CONTRA EL CARGO ASEGURADO O LA FORMULACION DE IMPUTACION EN LOS PROCESOS PENALES.

PROCESOS DE INDAGACION O INVESTIGACIONES PRELIMINARES O INDAGACIONES PREVIAS:

SUBLIMITES APLICABLES PARA LA INDAGACION O INVESTIGACION PRELIMINAR O INDAGACIONES PREVIAS: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE SE CONTEMPLA CUALQUIER INDAGACION O INVESTIGACION PRELIMINAR O INDAGACIONES PREVIAS ADELANTADAS CONTRA UN SERVIDOR PUBLICO Y/O FUNCIONARIO CON RESPONSABILIDADES SIMILARES, CUYO CARGO SE ENCUENTRE ASEGURADO, ADELANTADA POR UN ORGANISMO OFICIAL, ANTES DE QUE EXISTA DECISION DE VINCULACION DEFINITIVA A UN PROCESO. ESTA CONDICION CORRESPONDE A LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES POR HONORARIOS PROFESIONALES EN QUE INCURRAN LOS FUNCIONARIOS PARA EJERCER SU DEFENSA, EN CUALQUIER INDAGACION, Y/O EN CUALQUIER INVESTIGACION PRELIMINAR INICIADA A INSTANCIAS DE SU GESTION Y/O EN CUALQUIER INVESTIGACION ADELANTADA POR CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL, INCLUYENDO CONTRALORIA, FISCALIA, PROCURADURIA, DEFENSORIA, VEEDURIA Y ORGANOS U OFICINAS DE CONTROL INTERNO O SIMILARES, O POR CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL. INCLUYE PROCESOS QUE ADELANTE EL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

CARGOS ASEGURADOS - SUBLIMITE POR CARGO ASEGURADO Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS HASTA:

DIRECTOR GENERAL - \$35.000.000

DEMÁS CARGOS - \$30.000.000

SUBLIMITES APLICABLES DESDE VINCULACION PROCESAL HASTA FALLO QUE HAGA TRANSITO A COSA JUZGADA: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE SE INCLUYEN TODAS LAS ETAPAS RELATIVAS A CADA PROCESO DESDE LA VINCULACION DEL PROCESADO, HASTA QUE SE PRODUZCA UN FALLO (SENTENCIA, RESOLUCION O AUTO) DEFINITIVO Y CON TRANSITO A COSA JUZGADA (1. Y 2. INSTANCIA). ESTA CONDICION CORRESPONDE A LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES POR HONORARIOS PROFESIONALES EN QUE INCURRAN LOS FUNCIONARIOS, CUYO CARGO SE ENCUENTRE ASEGURADO, PARA EJERCER SU DEFENSA, EN CUALQUIER PROCESO CIVIL, DISCIPLINARIO, ADMINISTRATIVO (INCLUIDOS LOS DE REPARACION DIRECTA), DE RESPONSABILIDAD FISCAL, PENAL Y/O EN CUALQUIER PROCESO ADELANTADO POR CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL, INCLUYENDO CONTRALORIA, FISCALIA, PROCURADURIA, DEFENSORIA, VEEDURIA Y ORGANOS U OFICINAS DE CONTROL INTERNO O SIMILARES, O POR CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL, INCLUYENDO ACCIONES DE REPETICION O DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON FINES DE REPETICION. INCLUYE PROCESOS QUE ADELANTE EL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

CARGOS ASEGURADOS - SUBLIMITE POR CARGO ASEGURADO Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS HASTA:

DIRECTOR GENERAL - \$35.000.000

DEMÁS CARGOS - \$30.000.000

PROCESOS DE CONTROL INTERNO O INVESTIGACIONES INTERNAS. (INCLUIDOS EN EL LIMITE DE GASTOS DE DEFENSA). LA ASEGURADORA CUBRIRA LAS INVESTIGACIONES QUE ADELANTEN LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, LLAMASE CONTROL INTERNO O SIMILARES, QUE CUENTEN CON FACULTAD LEGAL PARA INICIAR INVESTIGACIONES A LOS CARGOS ASEGURADOS E INDIVIDUALIZADOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA ENTIDAD. SUBLIMITE DE \$5.000.000, POR CARGO ASEGURADO Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LOS CARGOS ASEGURADOS / \$10.000.000 AGREGADO ANUAL POR PERSONA.

GASTOS DE DEFENSA PARA INVESTIGACIONES POR MULTAS Y SANCIONES. INCLUIDOS EN EL LIMITE ESTABLECIDO PARA LOS GASTOS DE DEFENSA PARA LOS CARGOS ASEGURADOS. SE AMPARAN LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES POR HONORARIOS PROFESIONALES EN QUE INCURRAN LOS CARGOS ASEGURADOS PARA EJERCER SU DEFENSA. ESTE SUBLIMITE HACE PARTE DE LOS GASTOS DE DEFENSA. SUBLIMITE DE \$5.000.000, POR CARGO ASEGURADO Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LOS CARGOS ASEGURADOS / \$10.000.000 AGREGADO ANUAL POR PERSONA.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-01-101003405	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT
		TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

GASTOS DE DEFENSA PARA IMPUTACIONES POR INJURIAS Y CALUMNIAS. INCLUIDOS EN EL LIMITE ESTABLECIDO PARA LOS GASTOS DE DEFENSA PARA LOS CARGOS ASEGURADOS. SE AMPARAN LOS GASTOS DE DEFENSA POR HONORARIOS PROFESIONALES EN QUE INCURRAN LOS CARGOS ASEGURADOS PARA EJERCER SU DEFENSA. ESTE SUBLIMITE HACE PARTE DE LOS GASTOS DE DEFENSA. SUBLIMITE DE \$5.000.000, POR CARGO ASEGURADO Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LOS CARGOS ASEGURADOS / \$10.000.000 AGREGADO ANUAL POR PERSONA.

GASTOS Y COSTAS JUDICIALES POR HONORARIOS PROFESIONALES EN RECLAMACIONES QUE SE GENEREN CON OCASION DE CITACIONES A AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ENTES DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRARLAS. INCLUIDOS EN EL LIMITE ESTABLECIDO PARA LOS GASTOS DE DEFENSA PARA LOS CARGOS ASEGURADOS. SE AMPARAN LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES POR HONORARIOS PROFESIONALES EN RECLAMACIONES QUE SE GENEREN CON OCASION DE CITACIONES A AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ENTES DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRARLAS.

OTROS COSTOS PROCESALES, INCLUYENDO CAUCIONES JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO. (INCLUIDOS EN EL LIMITE DE GASTOS DE DEFENSA). SE AMPARAN OTROS COSTOS PROCESALES SEGUN LA DEFINICION JURIDICA, INCLUIDAS CAUCIONES JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO, DIFERENTES A HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, EN QUE DEBAN INCURRIR LOS ASEGURADOS DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS. COSTOS PARA LA CONSTITUCION DE CAUCIONES: SUBLIMITE APLICABLE: \$40.000.000 EVENTO / \$80.000.000 AGREGADO ANUAL. SE ACLARA QUE SE CUBRE EL COSTO DE LAS CAUCIONES JUDICIALES MAS NO LA EXPEDICION DE ESTAS.

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES BASICAS OBLIGATORIAS:

SISTEMA DE COBERTURA: LA PRESENTE POLIZA OPERA BAJO LA MODALIDAD DE COBERTURA POR RECLAMACION O CLAIMS MADE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 389 DE 1997. LA COBERTURA DE LA POLIZA APLICA A: (I) RECLAMACIONES O INVESTIGACIONES NOTIFICADAS A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA; Y/O (II) CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS TENGAN CONOCIMIENTO FORMAL POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, DE INVESTIGACIONES INICIADAS POR PRIMERA VEZ O QUE ESTARAN SIENDO INICIADAS EN SU CONTRA. LA COBERTURA SE CIRCUNSCRIBE A HECHOS QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DEL PERIODO DE RETROACTIVIDAD DE LA POLIZA. TODAS LAS RECLAMACIONES O INVESTIGACIONES SUBSIGUIENTES RELACIONADAS CON LA PRIMERA NOTIFICACION E INFORMADA A LA ASEGURADORA, SE CONSIDERARAN CUBIERTAS POR LA POLIZA VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA PRIMERA NOTIFICACION. POR ESTO MISMO, LAS RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES O CIRCUNSTANCIAS YA NOTIFICADAS QUEDAN EXCLUIDAS DE TODAS LAS VIGENCIAS POSTERIORES. QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE SE EXCLUYEN PROCESOS, INVESTIGACIONES Y/O RECLAMOS EN CURSO, NOTIFICADOS A FUNCIONARIOS Y/O LA ENTIDAD, PREVIO AL INICIO DE LA VIGENCIA Y AQUELLOS PREVIAMENTE NOTIFICADOS Y/O RECLAMADOS A UNA POLIZA ANTERIOR. LOS HALLAZGOS O CIRCUNSTANCIAS EN AVERIGUACION QUE NO INDIVIDUALICEN NINGUN FUNCIONARIO O CARGO ASEGURADO NO SE CONSIDERARAN, PARA EFECTOS DE LA POLIZA, COMO HECHOS CONOCIDOS QUE PUEBAN DAR LUGAR A UNA RECLAMACION APLICABLE BAJO EL PRESENTE SEGURO SI NO HASTA EL MOMENTO QUE SEA VINCULADO EL FUNCIONARIO(S) FORMALMENTE A ALGUNA INVESTIGACION O INDAGACION PRELIMINAR. EN CONSECUENCIA, EN CASO DE QUE ESTOS HECHOS SE MATERIALICEN POSTERIORMENTE EN UNA RECLAMACION, NO SE CONSIDERAN HECHOS EXCLUIDOS AUN CUANDO NO HUBIESEN SIDO REPORTADOS A LA ASEGURADORA. ASI MISMO QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA BAJO LOS MISMOS TERMINOS, LAS CONDICIONES DEL SISTEMA DE COBERTURA AQUI DEFINIDAS Y EN CASO DE EXISTENCIA DE TEXTOS, CLAUSULAS O CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA U OTRO DOCUMENTO, EN CONTRADICCION CON LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA, SE ENTENDERAN POR NO ESCRITAS.

DEFINICION DE EVENTO: SE ENTIENDE POR EVENTO TODA CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DERIVAR EN UNA O VARIAS RECLAMACIONES O PROCESOS, AUN CUANDO SEAN ADELANTADOS POR AUTORIDADES DISTINTAS, SIEMPRE QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA Y AUN CUANDO ESTEN INVOLUCRADOS VARIOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS. PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA COBERTURA BAJO LA POLIZA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA AQUI DEFINIDA, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE TODAS LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A DICHA NOTIFICACION EFECTUADA POR PRIMERA VEZ DEBERAN SER ATENDIDAS POR LA MISMA POLIZA QUE CONOCIO DE AQUELLA PRIMERA RECLAMACION DEBIDAMENTE NOTIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

NOTIFICACION DE HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS: SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O DEL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES, UN ASEGURADO O LA ENTIDAD TOMADORA TUVIEREN CONOCIMIENTO DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE RAZONABLEMENTE PUDIERA DAR LUGAR EN EL FUTURO, A UN SINIESTRO O A GENERAR UNA RECLAMACION, LOS ASEGURADOS Y/O LA ENTIDAD TOMADORA, SEGUN FUERE EL CASO, AVISARAN A LA COMPAÑIA DE SEGUROS ANTES DE LA TERMINACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA. EN CASO QUE CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA EFECTIVAMENTE SE FORMALICE UNA RECLAMACION DERIVADA DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE FUERON NOTIFICADOS A LA COMPAÑIA DE SEGUROS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTA CLAUSULA, DICHA RECLAMACION SE CONSIDERARA PRESENTADA POR PRIMERA VEZ EN EL MISMO MOMENTO EN QUE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE LA ORIGINARON FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS O AVISADOS A LA ASEGURADORA, RAZON POR LA CUAL LA COBERTURA PROCEDERA BAJO LA POLIZA QUE SE ENCONTRABA VIGENTE EN ESE MOMENTO.

DIVISIBILIDAD EN LAS EXCLUSIONES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NINGUN HECHO CON EL CONOCIMIENTO DE ALGUN CARGO ASEGURADO SERA IMPUTADO A OTRO ASEGURADO PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA COBERTURA BAJO LA POLIZA, ES DECIR; LA RETICENCIA O INEXACTITUD DE UN ASEGURADO EN LA DECLARACION DEL ESTADO DEL RIESGO, NO SE HARA EXTENSIVA A LOS DEMAS ASEGURADOS DE LA POLIZA.

PERIODO DE RETROACTIVIDAD: 31 DE OCTUBRE 2020. SE CUBREN HECHOS OCURRIDOS DESDE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD OTORGADA PARA ESTA POLIZA.

JURISDICCION Y LIMITACION TERRITORIAL: COLOMBIA. APLICA LA LEGISLACION COLOMBIANA.

AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS CARGOS. AVISO 180 DIAS. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE BAJO LA PRESENTE POLIZA SE AMPARAN LOS NUEVOS CARGOS CREADOS Y QUE SEAN REPORTADOS PARA QUE SEAN OBJETO DE COBERTURA BAJO LA POLIZA, SIEMPRE QUE TENGAN LA MISMA RELACION JERARQUICA DE LOS YA EXISTENTES, PARA LO CUAL SE COMUNICARA DICHA CREACION DENTRO PLAZO ESTIPULADO Y SIGUIENTES A LA MISMA. EL COBRO DE LA PRIMA SE EFECTUARA A PRORRATA SOBRE LOS VALORES INICIALMENTE PACTADOS Y NUMERO DE DIAS RESTANTES PARA LA FINALIZACION DE LA POLIZA. SE PRECISA QUE EN CASO QUE EL CARGO SEA TOTALMENTE NUEVO Y NO EXISTA SU HOMOLOGACION CON LOS EXISTENTES, PARA ESTOS NO APLICA RETROACTIVIDAD.

MODIFICACION A CARGOS: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA SE PRESENTA CAMBIO DE DENOMINACIONES A CARGOS, SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADOS A LA POLIZA.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-01-101003405	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

AMPARO AUTOMATICO PARA FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE BAJO LA PRESENTE POLIZA SE AMPARAN LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN LOS CARGOS ASEGURADOS, SEÑALADOS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LOS QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A OCUPAR LOS CARGOS AMPARADOS, LOS CUALES SE CUBREN EN FORMA AUTOMATICA, SIN QUE SE REQUIERA AVISO DE TAL MODIFICACION; ASI MISMO SE AMPARAN LOS FUNCIONARIOS QUE HAYAN OCUPADO LOS CARGOS DURANTE EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD APLICABLE A ESTA POLIZA.

HOMOLOGACION DE CARGOS: SE AMPARA AUTOMATICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA EN LA POLIZA LA HOMOLOGACION DE CARGOS (CAMBIOS DE LA DENOMINACION DE LOS CARGOS) QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE EFECTUE EN LA ENTIDAD ASEGURADA SIEMPRE Y CUANDO DESEMPEÑEN LAS MISMAS O SIMILARES FUNCIONES A LAS ANTIGUAS DENOMINACIONES. SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRODUCEN ELIMINACION DE CARGOS ASEGURADOS, CAMBIO DE DENOMINACION EN LOS CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DEPENDENCIAS DE LOS CARGOS ASEGURADOS, O CAMBIOS DE FUNCIONES EN LOS CARGOS ASEGURADOS, LOS CARGOS ORIGINALES MANTENDRAN LA COBERTURA OTORGADA BAJO LAS CONDICIONES DE LA POLIZA QUE ESTABA VIGENTE EN SU MOMENTO, LA ENTIDAD DEBERA A MANERA DE INFORMACION AVISAR DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS EN LOS CARGOS DE LA ENTIDAD, SIN QUE ESTO AFECTE O MODIFIQUE LA COBERTURA Y/O CONDICIONES DE LA POLIZA. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO, QUE ESTE SEGURO AMPARA LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS PARA LOS CARGOS AMPARADOS, INDEPENDIENTE DEL FUNCIONARIO QUE LAS DESEMPEÑE, SIEMPRE Y CUANDO LA ASIGNACION DE FUNCIONES SE SURTA CONFORME EL TRAMITE DE ASIGNACION DE LAS MISMAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

AMPARO DE RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILIDAD O INSOLVENCIA: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILIDAD O INSOLVENCIA.

APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE COMERCIO: LAS REGLAS APLICABLES A LOS SEGUROS EN GENERAL Y LOS PRINCIPIOS, NORMAS Y REGLAS APLICABLES A LOS SEGUROS DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERAN APLICABLES, SALVO DISPOSICION EN CONTRARIO, AL SEGURO OBJETO DE ESTA CONTRATACION.

NO APLICACION DE LA CLAUSULA DE CONTROL DE SINIESTROS, PARA RECLAMACIONES QUE NO SUPEREN LOS \$100.000.000: LA COMPAÑIA ACEPTA EXPRESAMENTE LA NO APLICACION O ARGUMENTACION, EN CASO DE SINIESTRO, DE CONDICIONES QUE SUJETEN LA ATENCION O TRAMITE DE LOS RECLAMOS A CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS O EXIGENCIA DE LOS REASEGURADORES O CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON CONTROL DE SINIESTROS. DE IGUAL FORMA, QUEDA ACORDADO QUE LAS CONDICIONES APLICABLES PARA LAS RECLAMACIONES QUE SUPEREN EL LIMITE ANTES CITADO, DEBEN SER PREVIAMENTE DETERMINADAS POR LA ASEGURADORA Y LAS MISMAS NO PODRAN MODIFICAR LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITANTES Y/O COMPLEMENTARIAS OFRECIDAS; EN CASO DE QUE GENERAR ALGUNA MODIFICACION, CONDICIONAMIENTO Y/O RESTRICCION, ESTAS NO PODRAN SER APLICADAS Y EL OFERENTE CON LA PRESENTACION DE LA OFERTA ACEPTA ESTE COMPROMISO.

REVOCAION DE LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES: CON TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS. LA ASEGURADORA PODRA REVOCAR LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ULTIMA DIRECCION REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DIAS DE ANTELACION; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVIO. EL ASEGURADO PODRA PEDIR LA REVOCAION EN CUALQUIER MOMENTO, SEGUN LO PREVISTO EN EL CODIGO DE COMERCIO. ASI MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVAION O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERA DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARA POR ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA RENOVAION O PRORROGA HASTA EL LIMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICION DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO.

AMPLIACION AVISO DEL SINIESTRO: CON TERMINO DE SESENTA (60) DIAS. QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EL ASEGURADO PODRA DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TERMINO DE NOVENTA (90), SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL MISMO. EXTENSION DE DESCUBRIMIENTO: CON TERMINO DE 12 MESES, CON COBRO ADICIONAL DEL 50% DE LA PRIMA OFRECIDA PARA ESTE PROCESO. LA RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA EN ESTA POLIZA SOLO SE APLICARA CON RESPECTO A RECLAMOS EFECTUADOS POR PRIMERA VEZ POR ESCRITO, POR O CONTRA EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD Y LA FECHA DE TERMINACION DEL SEGURO, SIEMPRE QUE NO HAYAN SIDO PRESENTADOS O TENIDO CONOCIMIENTO, ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE SEGURO. ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR EN LAS MISMAS CONDICIONES, LAS DIFERENTES RECLAMACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACION DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, POR FALTAS EN LA GESTION OCURRIDAS DURANTE LA VIGENCIA QUE TERMINA, CUANDO:

1. LA ASEGURADORA DECIDA REVOCAR O NO RENOVAR LA COBERTURA DE SEGURO.
 2. LA ENTIDAD DECIDA REVOCAR O NO RENOVAR EL SEGURO.
 3. EN CASO DE VENCIMIENTO NATURAL DE LA VIGENCIA, SI LAS PARTES ASI LO ACUERDAN.
- ESTE AMPARO OPERA POR SOLICITUD ESCRITA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES PREVIO A LA TERMINACION DE LA VIGENCIA, COBRANDO UNA PRIMA ADICIONAL EQUIVALENTE HASTA EL 50% DE LA PRIMA INICIALMENTE PAGADA EN LA VIGENCIA QUE TERMINA, RESPETANDO EN TODO CASO LA LIMITACION DEL INCISO SEGUNDO DEL PARAGRAFO DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993. EL PERIODO EXTENDIDO SERA DE 12 MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE REVOCAION O NO RENOVAION.

NO APLICACION DE TARIFAS DE COLEGIOS DE ABOGADOS: NO APLICACION DE TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS U OTRO CRITERIO SIMILAR, PARA LIMITAR Y/O ACEPTAR LA PROPUESTA DE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, PRESENTADA POR LA ENTIDAD TOMADORA, LOS FUNCIONARIOS QUE ESTA DESIGNA O LOS ASEGURADOS.

NO SUBROGACION: QUEDA ENTENDIDO CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE UN SINIESTRO, QUE AFECTE LA POLIZA, LA COMPAÑIA DE SEGUROS RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACION EN FAVOR DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD, O EMPLEADOS TEMPORALES O PERSONAS QUE REALICEN ASESORIAS O TRABAJOS INTELECTUALES A LA ENTIDAD, POR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN COMO FUNCIONARIOS ASEGURADOS DETALLADOS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD, LA CLAUSULA QUEDARA SIN EFECTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE.

LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADOS PARA LA DEFENSA: MEDIANTE ESTA CONDICION, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA SELECCION DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERA A LA ENTIDAD TOMADORA, LOS FUNCIONARIOS QUE ESTA DESIGNA O LOS ASEGURADOS; QUIENES PARA SU APROBACION PRESENTARAN A LA COMPAÑIA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS Y GRAVAMENES, YA SEAN FISCALES, TRIBUTARIOS U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, Y QUE POR TAL MOTIVO FORMEN PARTE DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE GASTOS DE DEFENSA. LA ASEGURADORA PODRA, PREVIA SOLICITUD Y DE COMUN ACUERDO CON LA ENTIDAD TOMADORA, PODRA ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVES DE ABOGADOS ELEGIDOS POR LA ASEGURADORA.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-01-101003405	0
TOMADOR DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES: EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑIA, LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCULPABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERA PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

PLAZO PARA LA ACEPTACION DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA: MEDIANTE ESTA CONDICION, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA SE PRONUNCIARA SOBRE LA COTIZACION DE HONORARIOS DEL ABOGADO, GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA (INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GRAVAMENES U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS); EN LA BREVEDAD POSIBLE Y MAXIMO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS HABILIS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LOS MISMOS. EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERAN ACEPTADOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, DE CONFORMIDAD CON LA(S) COTIZACION(ES) PRESENTADA(S) POR LA ENTIDAD ASEGURADA O LOS FUNCIONARIOS QUE ESTA DESIGNA O LOS ASEGURADOS. ESTE MISMO PERIODO DE TIEMPO APLICA PARA LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIONES.

PAGO DE LA INDEMNIZACION DEL AMPARO DE GASTOS DE DEFENSA: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION, EN DINERO O MEDIANTE EL GIRO AL ABOGADO Y/O FIRMA CON EL CUAL EL ASEGURADO, DECIDA REALIZAR SERVICIOS PROFESIONALES DE REPRESENTACION Y DEFENSA TECNICA. DE TODAS FORMAS, QUEDA CONVENIDO QUE EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE DETERMINAR SI EL GIRO DE LA INDEMNIZACION SE REALIZA EN DINERO SIN QUE SE EXIJA LA CONDICION DE REEMBOLSO PARA TAL FIN.

RECONSIDERACION DE HONORARIOS: MEDIANTE ESTA CONDICION, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA CUANDO NO APRUEBE EL MONTO DE HONORARIOS COTIZADOS POR EL PROFESIONAL JURIDICO, SE COMPROMETE A PROMOVER ESPACIO DE NEGOCIACION CON ESTE, CON EL FIN DE JUSTIFICAR SU PROPUESTA Y LLEGAR A UN ACUERDO RAZONABLE DE SUS HONORARIOS.

COBERTURA DE ACCION DE REPETICION: CUBRE LOS PERJUICIOS POR LOS QUE EL ASEGURADO RESULTE RESPONSABLE EN RAZON DE ACTUACIONES CULPOSAS REALIZADAS DENTRO DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SU CARGO, RESPECTO DE LAS CUALES SE LE SIGA O DEBIERA SEGUIR UNA ACCION DE REPETICION O LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON FINES DE REPETICION POR CULPA GRAVE, AL TENOR DE LA LEY 678 DE 2001 Y CONCORDANTES, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA.

DIVERSIDAD EN LAS EXCLUSIONES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NINGUN HECHO CON EL CONOCIMIENTO DE ALGUN ASEGURADO SERA IMPUTADO A OTRO ASEGURADO PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA COBERTURA BAJO LA POLIZA, ES DECIR; LA RETICENCIA O INEXACTITUD DE UN ASEGURADO EN LA DECLARACION DEL ESTADO DEL RIESGO, NO SE HARA EXTENSIVA A LOS DEMAS ASEGURADOS DE LA POLIZA.

COBERTURA PARA FALTAS GRAVISIMAS: SE OTORGA UNICAMENTE GASTOS DE DEFENSA PARA ATENDER INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS BAJO CUALQUIER TIPO DE FALTA, INCLUYENDO LAS FALTAS GRAVISIMAS, CONFORME AL CODIGO GENERAL DISCIPLINARIO. ESTA COBERTURA NO IMPLICA EL AMPARO DE LA CULPA GRAVISIMA CUANDO ELLA SEA EQUIPARABLE AL DOLLO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

COBERTURA PARA CULPA GRAVE: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SE AMPARAN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LAS PERSONAS ASEGURADAS, AUN CUANDO EL ACTO INCORRECTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE DEBA A UNA CULPA GRAVE (EXTENDIDA LA COBERTURA A LA CULPA GRAVISIMA), NEGLIGENCIA O FALTA DE DILIGENCIA GRAVE DEL ASEGURADO SIEMPRE Y CUANDO EL ACTO NO CUENTE CON CALIFICACION DOLOSA.

EXTENSION DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACION DE SEGUROS Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS: NO OBSTANTE, LO EXPRESADO EN EL NUMERAL 6.5. EXCLUSIONES, QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA PRESENTE COBERTURA SE CIRCUNSCRIBE A CUBRIR LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE PUEDAN INCURRIR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS POR ACTOS QUE HAGAN REFERENCIA A INCORRECTA CONTRATACION DE SEGUROS, NO QUEDARAN CUBIERTOS LOS ERRORES EN LA ESTIMACION DE LOS RIESGOS. ESTE SUBLIMITE HACE PARTE DE LOS GASTOS DE DEFENSA.

NO EXIGENCIA DE PAGARE: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA PARA EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA NO EXIGIRA FIRMA O TRAMITE DE PAGARE, CARTA DE INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE PAGARE O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O GARANTIA. EN LOS PROCESOS PENALES (SALVO CUANDO SE ESTABLEZCA EN CONTRARIO) EL PAGO DE HONORARIOS OPERARA POR REEMBOLSO CUANDO EL PROCESO HAYA TERMINADO Y SE TENGA CERTEZA DE LA NO EXISTENCIA DE DOLLO. PARA EL RECONOCIMIENTO DE ANTICIPO EN PROCESOS PENALES SERA NECESARIO OTORGAR CONTRAGARANTIA, EN EL EVENTO QUE LA ASEGURADORA APRUEBE EXCEPCIONALMENTE UN ANTICIPO.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA EL PAGO DE HONORARIOS DEL 50%: MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA ANTICIPARA PAGO DEL 50% DEL VALOR DE LOS GASTOS DE DEFENSA (NO PODRA HACER OFRECIMIENTOS MENORES A ESTE PORCENTAJE), EXCEPTO PARA LOS PROCESOS PENALES QUE OPERARAN BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO; CON BASE EN LA COTIZACION DE HONORARIOS PROFESIONALES PRESENTADAS A LA COMPAÑIA ASEGURADORA POR LA ENTIDAD TOMADORA O LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR ESTA O LOS ASEGURADOS Y APROBADA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DE ACEPTACION DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA. PARA TAL EFECTO, LA ASEGURADORA IGUALMENTE SE COMPROMETE AL PAGO DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL TERMINO PREVISTO EN LA CLAUSULA DE ACEPTACION DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA. ASI MISMO SE ACUERDA QUE EL PAGO DEL SALDO DEL 50%, LO EFECTUARA LA ASEGURADORA CON LA PRESENTACION DEL FALLO DEFINITIVO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ACOMPAÑADO DE LAS ACTUACIONES SURTIDAS POR PARTE DE ASEGURADO EN EL PROCESO Y LA AUTORIZACION DEL FUNCIONARIO ASEGURADO.

DESIGNACION DE ABOGADOS: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA Y NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LA COMPAÑIA AUTORIZARA EL ABOGADO ESCOGIDO POR EL FUNCIONARIO ASEGURADO, CON LA SOLA PRESENTACION DE UNA COTIZACION Y SIN LA EXIGENCIA DE PRESENTACION DE TERNAS.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO		FOLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL		21-01-101003405	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACION, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS. SIEMPRE Y CUANDO NO CAUSEN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACION DE AJUSTADORES: EL NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DEBERA EFECTUARSE DE COMUN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, PARA LO CUAL LA ASEGURADORA PRESENTARA PARA CADA RECLAMO UNA TERNA DE FIRMAS AJUSTADORAS. NO OBSTANTE LA ANTERIOR CONDICION, EL ASEGURADOR CON SU PROPUESTA SE OBLIGA A PRESENTAR LA LISTA DE TODOS SUS AJUSTADORES Y LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE NOMBRAR AL AJUSTADOR QUE CONSIDERE MAS ADECUADO O SOLICITAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS EN CASO DE QUE NO FUEREN DE SU ENTERA SATISFACCION, INDICANDO LOS MOTIVOS PARA EL CAMBIO DE AJUSTADOR.

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, SI DOS O MAS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARA CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECIERAN LOS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLAUSULA O CONDICION APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARA AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO CON SU CONVENIENCIA.

CLAUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS: TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERA DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCION Y LEGISLACION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARAN CON SUJECION A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS QUE SE AGOTARAN DE FORMA SUCESIVA O A ELECCION DE LAS PARTES, ASI:

A). ARREGLO DIRECTO: LAS PARTES TRATARAN DE RESOLVER SUS DIFERENCIAS DE FORMA DIRECTA Y ENTRE ELLAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION ESCRITA EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS INFORME A LA OTRA DE UN CONFLICTO O CONTROVERSIA OROGINADO EN EL CONTRATO.

B). CONCILIACION: AGOTADO EL PLAZO ANTERIOR SIN QUE LAS PARTES LOGRASEN UN ACUERDO POR SI MISMAS, ACUDIRAN A LA ASISTENCIA DE UN CONCILIADOR LEGALMENTE AUTORIZADO QUE SE DESIGNARA Y ACTUARA SEGUN LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY 1437 DE 2011 Y EL DECRETO 1818 DEL 2018, LA ETAPA DE CONCILIACION DURARA UN MES (1) DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES O CUALQUIERA DE ELLAS RADIQUE LA SOLICITUD DE CONCILIACION RESPECTIVA, EN CASO DE LOGRARSE LA CONCILIACION LA MISMA PRODUCIRA EFECTOS DE COSA JUZGADA ENTRE LAS PARTES, EN CASO CONTRARIO AGOTARA EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA ACUDIR A LA JURISDICCION ORDINARIA O ARBITRAL SEGUN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS LITERALES C) Y D) DE LA PRESENTE CLAUSULA.

C). JURISDICCION ORDINARIA: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTIA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, NO EXCEDIERE DE 220 SMLV LAS PARTES SUJETARAN SU CONTROVERSIA A LA DECISION DEL JUEZ DE INSTANCIA QUE CORRESPONDA SEGUN LA CUANTIA Y COMPETENCIA EN ARREGLO A LO PREVISTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

D). JURISDICCION ARBITRAL: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTIA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SE LLEVARA EL CONFLICTO A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO INSTITUCIONAL CUYO DOMICILIO SERA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., EL TRIBUNAL ESTARA INTEGRADO POR UN (1) ARBITRO QUE SERA DESIGNADO CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES AL ENVIO DE LA COMUNICACION POR CORREO CERTIFICADO QUE UNA DE ELLAS LE HAGA LLEGAR A LA OTRA SOLICITANDO LA FORMACION DEL TRIBUNAL; EN CASO DE DESACUERDO O FALTA DE RESPUESTA DE LA PARTE REQUERIDA, LA OTRA PARTE PODRA SOLICITAR LA DESIGNACION Y CONFORMACION DEL TRIBUNAL AL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.. EL TRIBUNAL ASI CONFORMADO FUNCIONARA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y EL LAUDO DEBERA PREFERIRSE EN DERECHO, SUJETANDOSE EN UN TODO AL DECRETO 2279 DE 1.989, LA LEY 23 DE 1.991, A LA LEY 1437 DE 2011, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN ESTA FIGURA JUDICIAL. ESTA ULTIMA SUJETA A LO DISPUESTO EN DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04 DEL 18 DE MAYO DE 2018.

CONDICIONES DE RENOVACION Y/O PRORROGA DE LA POLIZA: EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DECIDA RENOVAR Y/O PRORROGAR LA POLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A MANTENER LOS TERMINOS CONTRATADOS CON LAS MISMAS TASAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA INICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA POLIZA NO SEA MAYOR AL 50%, EN EL CASO QUE LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 50% LA ASEGURADORA ACORDARA CON EL ASEGURADO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGARA LA PRORROGA. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ENTREGAR EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES DE RESULTADO DE SINIESTRALIDAD, LAS CONDICIONES CON UNA ANTELACION DE NOVENTA (90) DIAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA POLIZA.

CLAUSULA DE NO ACEPTACION DE COASEGURO: EN EL EVENTO EN EL QUE EL CONTRATO DE SEGURO SEA CELEBRADO A TRAVES DE UNA FIGURA ASOCIATIVA, LA MISMA SE CELEBRARA BAJO ALGUNA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 7 DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA - EGCP (UNION TEMPORAL, CONSORCIO, ENTRE OTROS). ADICIONALMENTE, NO SERAN ACEPTADOS LOS CONTRATOS DE SEGUROS ESTRUCTURADOS POR DOS O MAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, EN CALIDAD DE COASEGURADORES, Y TODA DISPOSICION QUE SE REALICE CON ESTA REFERENCIA (COASEGURO), SE ENTENDERA POR NO ESCRITA.

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO POR LOS MIEMBROS DE LA FIGURA ASOCIATIVA: ESTA CLAUSULA SERA APLICADA CUANDO SE PRESENTE LA ASOCIACION DE DOS O MAS ASEGURADORAS, SIN IMPORTAR LA FIGURA UTILIZADA PARA TAL FIN. LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS QUE ACTUAN COMO INTEGRANTES DE CUALQUIER FIGURA ASOCIATIVA (CONSORCIO, UNION TEMPORAL, ETC.) DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, CONOCEN Y ACEPTAN: I) LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, II) CUALQUIER ANEXO Y/O CERTIFICADO QUE SOBRE LA POLIZA INICIAL EMITA LA COMPAÑIA LIDER DE LA FIGURA ASOCIATIVA. EN IGUAL SENTIDO, DECLARAN QUE CUALQUIER RECLAMACION, NOTIFICACION, REQUERIMIENTO O COMUNICACION FORMULADA POR EL ASEGURADO O POR UN TERCERO A LA COMPAÑIA LIDER O CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES, SE ENTIENDE AUTOMATICAMENTE FORMULADA ANTE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA FIGURA ASOCIATIVA ESTABLECIDA PARA TAL FIN.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL		21-01-101003405	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CLAUSULA DE SOLIDARIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LA FIGURA ASOCIATIVA: EN CASO DE FIGURAS ASOCIATIVAS SE CONSIDERA LO CONTEMPLADO EN EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993, EL CUAL INDICA EN LOS CASOS EN QUE SE CONFORMEN SOCIEDADES BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN LA LEY CON EL UNICO OBJETO DE PRESENTAR UNA PROPUESTA, CELEBRAR Y EJECUTAR UN CONTRATO ESTATAL, LA RESPONSABILIDAD Y SUS EFECTOS SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY PARA LOS CONSORCIOS., POR TANTO, FRENTE A LA CONTRATACION ESTATAL QUEDA ENTENDIDO QUE EXISTIRA LA SOLIDARIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGUROS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

CLAUSULA IDENTIFICACION DE LA FIGURA ASOCIATIVA EN LA POLIZA: EN EL EVENTO QUE EL CONTRATO SE SEGURO SEA CELEBRADO A TRAVES ALGUNA FIGURA ASOCIATIVA (CONSORCIO, UNION TEMPORAL, ETC.) COMPUESTA POR DOS O MAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, EN VIRTUD DEL ARTICULO 1047 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LA POLIZA DEBERA INCORPORARSE: (I) EL NOMBRE DEL CONTRATISTA (RAZON SOCIAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA ESTABLECIDA EN SU DOCUMENTO DE CONFORMACION) Y (II) LA RAZON SOCIAL, NUMERO DE IDENTIFICACION Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS INTEGRANTES DE LA FIGURA ASOCIATIVA.

CLAUSULA DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS (MINIMAS TECNICAS) ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TECNICA BASICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS POLIZAS, CONDICIONES GENERALES, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERA LA INFORMACION Y CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS DE ESTE ANEXO, DE IGUAL FORMA EN CASO DE ENCONTRARSE CONTRADICCION EN ALGUNA CONDICION PREVALECERA LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.

DETERMINACION DE CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES: LA ASEGURADORA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO NO. 11 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES, COMO UNICOS PARA LA ATENCION Y PAGO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS. A FUTURO NO PODRA EXIGIR DOCUMENTOS O TRAMITES ADICIONALES.

DEDUCIBLES:

TODA Y CADA PERDIDA: SIN APLICACION DE DEDUCIBLE.

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS ESTATAL

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No. 21-25-1000278	ANEXO No. 0
TOMADOR DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT		NIT 800.185.929-2	
DIRECCION CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17			TELEFONO 3418177	
ASEGURADO DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		NIT 800.185.929-2	
DIRECCION CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17			TELEFONO 3418177	
BENEFICIARIO DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT 800.185.929-2	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 31 / 03 / 2026	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 23 / 03 / 2026 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 12 / 03 / 2027		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 23 / 03 / 2026 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 12 / 03 / 2027	
INTERMEDIARIO JARGU S. A. CORREDORES DE SEGUROS	CLAVE 11141	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	CIUDAD: BOGOTA, D.C.
DIRECCION: CALLE 28 NO. 13A 15 PISO 17. EDIF. CENTRO DE COM		ACTIVIDAD: UNICO
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA % INVAR
PERJUICIO PATRIMONIAL	INFIDELIDAD O DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS	\$ 150,000,000.00
	PERDIDA DENTRO DE PREDIOS	\$ 150,000,000.00
	BIENES EN TRANSITO	\$ 150,000,000.00
	FALSIFICACION	\$ 150,000,000.00
	MONEDA FALSA	\$ 150,000,000.00
	CRIMEN POR COMPUTADOR	\$ 150,000,000.00
	PERDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCION	\$ 150,000,000.00
	EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS - DENTRO DE PREDIOS	\$ 150,000,000.00
	DIRECTORES	\$ 150,000,000.00
DEDUCIBLES: ° 2,000,000.00 \$. en INFIDELIDAD O DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS/PERDIDA DENTRO DE PREDIOS/BIENES EN TRANSITO/FALSIFICACION/MONEDA FALSA/CRIMEN POR COMPUTADOR/PERDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCION/EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS - DENTRO DE PREDIOS/DIRECTORES		
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****150,000,000.00	PRIMA:
PLAN DE PAGO: CONTADO		\$ *****3,636,986.00
		IVA:
		\$ *****691,027.00
		TOTAL A PAGAR:
		\$ *****4,328,013.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 5175C.E.MA.004.SG20126, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com



REFERENCIA PAGO:
1100514158451-0

(415) 770998021167 (8020) 11005141584510 (3900) 000004328013 (96) 20270323

Jair Ortiz
21-25-1000278

FIRMA AUTORIZADA

JAIRORTIZ

CLIENTE

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-25-1000278	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR
ANEXO NO. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MINIMAS TECNICAS)
GRUPO UNICO
POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

INFORMACION GENERAL:

TOMADOR: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2
ASEGURADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2
BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2

OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, GASTOS Y DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS COMETIDOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SOLOS O EN CONCURSO CON OTROS, O CON TERCEROS, CON LA INTENCION MANIFIESTA DE HACER QUE EL ASEGURADO SUFRA DICHA PERDIDA. SE EXTIENDEN EL OBJETO DEL SEGURO A AMPARAR EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO POR LA PERDIDA O DAÑOS DE BIENES PROPIOS Y NO PROPIOS POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE TALES COMO DINEROS EFECTIVO Y DINERO EN TODAS SUS FORMAS Y REPRESENTACIONES, TITULOS VALORES Y CUALQUIER DOCUMENTO Y FORMA MATERIAL O INMATERIAL DE REPRESENTACION DE DINERO, COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS A QUE ESTA EXPUESTO EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE SU ACTIVIDAD SOCIAL.

LIMITE ASEGURADO EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. \$150.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA.

NOTA: NO SE ACEPTA LA PRESENTACION DE CONDICIONES O SUBJETIVIDADES QUE ESTABLEZCAN CONDICIONAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO O EXPEDICION DE LA POLIZA, TALES COMO: SUJECION A ENVIO DE INFORMACION A SATISFACCION DE SUSCRIPТОRES, CONFIRMACION DE CAMBIOS MATERIALES, ESTUDIO DE RIESGOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ENTRE OTROS; LA PROPUESTA QUE CONTENGA ESTE TIPO DE CONDICIONES SERA OBJETO DE RECHAZO PARA LA PRESENTE POLIZA.

MODALIDAD DE COBERTURA: LOS AMPAROS OTORGADOS, EN LA PRESENTE POLIZA, OPERAN BAJO LA MODALIDAD DESCUBRIMIENTO.

BASE PARA LA DETERMINACION Y APLICACION DEL CONCEPTO SUBLIMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL: PARA LA TOTALIDAD DE COBERTURAS Y/O CONDICIONES BASICAS SUBLIMITADAS, QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO POR PARTE DE LOS PROPONENTES QUE, EN CONCORDANCIA CON LA VIGENCIA DE LA POLIZA QUE SE ADJUDIQUE, CADA SUBLIMITE OPERARA ASI:

- SI LA VIGENCIA ES INFERIOR A DOCE (12) MESES: (SUBLIMITE INDICADO) EVENTO /AGREGADO VIGENCIA.
- SI LA VIGENCIA ES IGUAL O MAYOR A DOCE (12) MESES: SUBLIMITE INDICADO EVENTO /AGREGADO ANUAL.

EN CASO DE DISCREPANCIA EN ALGUNA COBERTURA O CLAUSULA BASICAS CON RELACION AL CONCEPTO DE APLICACION DEL SUBLIMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL, FRENTE A LA VIGENCIA OFERTADA, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL CON RELACION AL PLAZO DE LA CONDICION OFERTADA.

COBERTURAS BASICAS: SE PRECISA QUE LAS CONDICIONES, COBERTURAS Y CLAUSULAS DE ESTA POLIZA APLICAN PARA LAS PERDIDAS DERIVADAS DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, SOLOS O EN CONCURSO CON OTROS, O CON TERCEROS, CON LA INTENCION MANIFIESTA DE HACER QUE EL ASEGURADO SUFRA DICHA PERDIDA.

CLAUSULADO DHP-84: SE ELIMINAN LAS CONDICIONES PRECEDENTES A RESPONSABILIDAD DEL CLAUSULADO DHP84 Y SE MODIFICAN POR EXCLUSIONES.

INFIDELIDAD: ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES (TEXTO DHP-84), CON CAMBIOS EN LA CLAUSULA DE INFIDELIDAD POR KFA81.

PREDIOS DHP84: COMO CONSECUENCIA DE LA PERDIDA DE CUALQUIER PROPIEDAD BIEN SEA POR HURTO, SUSTRACCION, MEDIOS FRAUDULENTOS O DESAPARICION MISTERIOSA E INEXPLICABLE, O QUE SEA DAÑADA, DESTRUIDA O EXTRAVIADA, DE CUALQUIER MANERA, O SEA CAUSADO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS MIENTRAS TAL PROPIEDAD SE ENCUENTRA DENTRO DE CUALQUIER PREDIO, SITUADO EN CUALQUIER LUGAR, INCLUYENDO TRAILER, MOVILES Y/O PREDIOS SIMILARES USADOS TEMPORALMENTE POR EL ASEGURADO PARA EL MANEJO DE SU NEGOCIO, EXCEPTO MIENTRAS ESTEN EN EL CORREO O CON UN TRANSPORTADOR CONTRATADO, DISTINTO DE UNA COMPAÑIA TRANSPORTADORA CON VEHICULOS BLINDADOS PARA SU TRANSPORTE. COMO CONSECUENCIA DE LA PERDIDA DE CUALQUIERA DE LOS BIENES DE LA PROPIEDAD, DEFINIDOS EN LA SECCION TERCERA DEFINICIONES, LITERAL C, EN PODER DE CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER REPRESENTANTE DE DICHO CLIENTE, YA SEA O NO EL ASEGURADO LEGALMENTE RESPONSABLE DE SU PERDIDA.

(I) POR CUALQUIER CAUSA MIENTRAS TAL PROPIEDAD SE ENCUENTRE DENTRO DE CUALQUIERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, O,
(II) MEDIANTE ROBO MIENTRAS DICHO CLIENTE O REPRESENTANTE ESTE TRAMITANDO NEGOCIOS CON EL ASEGURADO EN UNA VENTANILLA EXTERIOR, CAJERO AUTOMATICO U OTRA INSTALACION SIMILAR PROPORCIONADA POR EL ASEGURADO PARA ESTE FIN, O MIENTRAS DICHO CLIENTE O REPRESENTANTE SE ENCUENTRE DENTRO DE CUALQUIER EDIFICIO, ACCESO, PARQUEADERO O LUGAR SIMILAR MANTENIDO POR EL ASEGURADO PARA CONVENIENCIA DE TALES CLIENTES O REPRESENTANTES, SIEMPRE QUE SU PRESENCIA EN DICHS PREDIOS SEA CON EL PROPOSITO DE HACER TRANSACCIONES BANCARIAS CON EL ASEGURADO, SUJETO SIEMPRE A LAS DISPOSICIONES DE LA CONDICION 3, Y EXCLUYENDO, EN TODOS LOS CASOS, PERDIDAS CAUSADAS POR TAL CLIENTE O REPRESENTANTE.

COMO CONSECUENCIA DE LA PERDIDA O DAÑO CAUSADO A LOS MUEBLES Y ENSERES, INSTALACIONES, EQUIPO (EXCEPTO COMPUTADORES Y SU EQUIPO PERIFERICO), PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA, SUMINISTROS, ENSERES, O CAJAS DE SEGURIDAD Y BOVEDAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, CAUSADOS POR ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO, ATRACO O CUALQUIER INTENTO, O POR VANDALISMO O ACTO MALINTENCIONADO, EXCEPTUANDO SIEMPRE TODA PERDIDA O DAÑO CAUSADO POR INCENDIO;

COMO CONSECUENCIA DE LA PERDIDA POR DAÑO CAUSADO A LOS PREDIOS, O EL INTERIOR DE DICHS PREDIOS, CAUSADOS POR ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO, ATRACO O CUALQUIER INTENTO, O POR VANDALISMO O ACTO MALINTENCIONADO.
PREVIUTO SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA EL PROPIETARIO DE TALES PREDIOS, MUEBLES Y ENSERES, INSTALACIONES, EQUIPO (EXCEPTO COMPUTADORES Y SU EQUIPO PERIFERICO), PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA, SUMINISTROS, ENSERES, O CAJAS DE SEGURIDAD Y BOVEDAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, CAUSADOS POR ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO, ATRACO O CUALQUIER INTENTO, O POR VANDALISMO O ACTO MALINTENCIONADO, EXCEPTUANDO SIEMPRE TODA PERDIDA O DAÑO CAUSADO POR INCENDIO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-25-1000278	0
TOMADOR DIRECCION DIRECCION	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	NIT TELEFONO	800.185.929-2 3418177
ASEGURADO DIRECCION DIRECCION	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELEFONO	800.185.929-2 3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

TRANSITO DHP84: LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO LAS PERDIDAS DIRECTAS CAUSADAS POR LA DESTRUCCION, LA DESAPARICION O HURTO DE DINERO O TITULOS VALORES FUERA DE LOS PREDIOS, MIENTRAS QUE SE ENCUENTREN TRANSPORTADOS POR EL ASEGURADO, UN SOCIO, UN EMPLEADO, UNA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE VALORES, O POR CUALQUIER OTRA PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL ASEGURADO PARA TENER CUSTODIA DE ELLOS, O MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN LA RESIDENCIA DEL ASEGURADO, UN SOCIO, UN EMPLEADO, O CUALQUIER OTRA DE TALES PERSONAS, LA COBERTURA BAJO ESTE AMPARO TAMBIEN INCLUIRA LA INDEMNIZACION POR LAS PERDIDA O DAÑO DE OTRAS PROPIEDADES POR HURTO CALIFICADO O POR UN INTENTO DE ELLO FUERA DEL PREDIO, MIENTRAS QUE LA PROPIEDAD ESTE SIENDO TRANSPORTADA.

FALSIFICACION O ADULTERACION DHP 84: LA PRESENTE POLIZA CUBRE PERDIDAS COMO CONSECUENCIA DE FALSIFICACION O ALTERACION DE CHEQUES, GIROS, LETRAS DE CAMBIO, ACEPTACIONES, ORDENES DE PAGO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CARTAS DE CREDITO, GARANTIAS, GIROS POSTALES, RECIBOS PARA RETIRO DE FONDOS Y SIMILARES. ASI MISMO, LA TRANSFERENCIA, PAGO O ENTREGA DE FONDOS, CONSTITUCION DE CREDITOS, ENTREGA DE BIENES ASEGURABLES CON BASE EN INSTRUCCIONES ESCRITAS, TELEGRAFICAS, CABLEGRAFICAS O HECHAS POR TELETIPO, DIRIGIDAS AL ASEGURADO, LAS CUALES HABIENDO SIDO ALTERADAS O SIENDO FALSAS, APARENTEN HABER SIDO FIRMADAS O ENDOSADAS POR ALGUN CLIENTE DEL ASEGURADO O POR UNA INSTITUCION BANCARIA SIN CONSENTIMIENTO DE ESTOS. COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFERENCIA, PAGO O ENTREGA DE CUALQUIERA FONDOS O BIENES, LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CREDITO, LA ENTREGA DE CUALQUIER BIEN ASEGURABLE, CONFIANDO EN CUALQUIER INSTRUCCION ESCRITA O AVISO DIRIGIDO AL ASEGURADO Y AUTORIZANDO O RECONOCIENDO TAL TRANSFERENCIA, PAGO ENTREGA O RECIBO DE FONDOS O BIENES, CUYAS INSTRUCCIONES O AVISOS APARENTAN HABER SIDO FIRMADOS O ENDOSADOS POR CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA INSTITUCION BANCARIA PERO QUE DICHAS INSTRUCCIONES O AVISOS YA SEA QUE LLEVEN LA FIRMA O EL ENDOSO FALSIFICADO O HAYAN SIDO ALTERADOS SIN CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO DE TAL CLIENTE O INSTITUCION BANCARIA. LAS INSTRUCCIONES O AVISOS COMO SE MENCIONA ANTERIORMENTE, TELEGRAFICAS, CABLEGRAFICAS O POR TELETIPO, ENVIADAS POR UNA PERSONA DIFERENTE DEL CLIENTE DEL ASEGURADO O INSTITUCION BANCARIA APARENTANDO COMO QUE HAN ENVIADO TALES INSTRUCCIONES O AVISOS SERAN CONSIDERADAS COMO FIRMAS FALSIFICADAS. TAMBIEN, COMO CONSECUENCIA DEL PAGO POR PARTE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER PAGARE, PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA DEL ASEGURADO EL CUAL PRUEBE QUE LLEVA UN ENDOSO FALSIFICADO. QUEDA CONVENIDO QUE CUALQUIER CHEQUE O GIRO PAGADERO A UN BENEFICIARIO FICTICIO Y ENDOSADO A NOMBRE DEL MISMO O EFECTUADO EN UNA TRANSACCION CARA A CARA CON EL CREADOR O GIRADOR DE ESTE O CUALQUIERA SUPLANTANDO A OTRO, PAGADERO A AQUEL SUPLANTADO Y ENDOSADO POR CUALQUIER PERSONA DIFERENTE DEL SUPLANTADO, SERA CONSIDERADO COMO UN ENDOSO FALSIFICADO. LAS FIRMAS FACSIMILES MECANICAMENTE REPRODUCIDAS SERAN CONSIDERADAS COMO FIRMAS MANUSCRITAS.

FALSIFICACION EXTENDIDA: MEDIANTE LA PRESENTE COBERTURA, EL AMPARO DE FALSIFICACION SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PERDIDAS OCURRIDAS POR COMPRA, ADQUISICION, ACEPTACION, RECIBO, VENTA, ENVIO U OTORGAMIENTO DE ALGUN VALOR, CONCESION DE CREDITO, ASUNCION DE ALGUNA OBLIGACION O EN GENERAL ACTUACION DE BUENA FE SOBRE CUALQUIER TITULO VALOR, DOCUMENTO Y OTRO INSTRUMENTO ESCRITO, QUE HAYA SIDO FALSIFICADO O ADULTERADO EN CUANTO A LA FIRMA DE CUALQUIER GIRADOR, LIBRADOR, EMISOR, ENDOSANTE, CEDENTE, ARRENDATARIO, INTERMEDIARIO, ACEPTANTE O FIADOR, O QUE HUBIESE SIDO BORRADO, ALTERADO, PERDIDO O HURTADO. ASI MISMO, LA GARANTIA OTORGADA POR ESCRITO SOBRE CUALQUIER TITULO O DOCUMENTO QUE TRANSPIERA O PRETENDA TRANSFERIR UN TITULO.

PERDIDA DE DERECHO DE SUSCRIPCION DHP84: LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR CUALQUIER PERDIDA DE SUSCRIPCION, CONVERSION, REDENCION O PRIVILEGIOS DE DEPOSITO A CAUSA DE EXTRAVIO O PERDIDA DE VALORES DENTRO DE CUALQUIER PREDIO DONDE ESTEN UBICADOS Y, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRANSITO EN CUALQUIER LUGAR POR CUENTA DEL ASEGURADO Y BAJO LA VIGILANCIA O CUSTODIA DE CUALQUIER EMPLEADO O TRANSPORTADOR ESPECIALIZADO, EXCEPTO CUANDO SE ENCUENTREN EN EL CORREO EN PODER DE UN TRANSPORTADOR CONTRATADO, SALVO QUE SE TRATE DE UNA COMPAÑIA TRANSPORTADORA QUE UTILICE VEHICULOS BLINDADOS. EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION SERA EL VALOR QUE TENGAN LOS MENCIONADOS PRIVILEGIOS CON ANTERIORIDAD INMEDIATA A SU VENCIMIENTO O, EN CASO DE DIVERGENCIA, SEGUN SE DETERMINE POR ARBITRAMIENTO O ACUERDO.

DEFINICION DE EMPLEADO EXTENDIDA: LA ASEGURADORA ACEPTA QUE EL TERMINO EMPLEADO Y/O TRABAJADOR Y/O FUNCIONARIO COMPRENDE A REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, VINCULADOS A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCION. IGUALMENTE, SE ENTIENDE COMO EMPLEADO Y/O TRABAJADOR Y/O FUNCIONARIO LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRACTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS, COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES, CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACION DEL ASEGURADO. ASI MISMO TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y DEMAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ASEGURADO, FUERA DE ESTE O EN PREDIOS DE TERCEROS, BAJO CUALQUIER TITULO O CONTRATO Y QUE TRABAJEN O SE DESEMPEÑEN BAJO INSTRUCCIONES DE LA ENTIDAD. SE PRECISA QUE SE CONSIDERA EMPLEADOS TODOS LOS ANTERIORES SIEMPRE Y CUANDO REALICEN DEBERES DE EMPLEADO Y SE ENCUENTREN BAJO LA SUPERVISION Y CONTROL DEL ASEGURADO, EXTENDIDA LA DEFINICION A:

- 1) UNO O MAS OFICINISTAS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN BAJO SUPERVISION Y CONTROL DEL ASEGURADO.
- 2) ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTEN PROSIGUIENDO ESTUDIOS O DEBERES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO BAJO SU SUPERVISION Y CONTROL.
- 3) CONTRATISTAS O VISITANTES ESPECIALES EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ASEGURADO PARA ESTAR EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SU SUPERVISION Y CONTROL.
- 4) EMPLEADOS DE SEGURIDAD, ASEO Y CONTRATISTAS DE MANTENIMIENTO, MIENTRAS DICHS CONTRATISTAS ESTEN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO, DIGITADORES Y PROGRAMADORES EXTERNOS, Y TODOS LOS MENCIONADOS QUE ESTEN BAJO SU SUPERVISION Y CONTROL Y DENTRO DE SUS PREDIOS.
- 5) PERSONAS SUMINISTRADAS POR COMPAÑIAS ESPECIALIZADAS, INCLUYENDO FIRMAS DE OUTSOURCING, PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SU SUPERVISION Y CONTROL DEL ASEGURADO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO CUBIERTOS POR ESTA POLIZA.
- 6) CUALQUIER PERSONA O COMPAÑIA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS, CHEQUES U OTROS REGISTROS DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN BAJO SUPERVISION DEL ASEGURADO Y EN PREDIOS DEL ASEGURADO. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESTAN CUBIERTOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO SEAN ACCIONISTAS DEL MISMO.

PERDIDA CAUSADAS POR EMPLEADOS O SERVIDORES NO IDENTIFICADOS: LA ASEGURADORA ACUERDA EXTENDER LA COBERTURA DE ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS ASI: SI UNA PERDIDA PRETENDE HABER SIDO CAUSADA POR FRAUDE O DESHONESTIDAD DE UNO O MAS EMPLEADOS Y EL ASEGURADO NO ESTA EN CAPACIDAD DE IDENTIFICAR EL O LOS EMPLEADOS QUE CAUSARON LA PERDIDA, EL ASEGURADO OBTENDRA DE TODAS MANERAS EL BENEFICIO DE LA COBERTURA DE INFIDELIDAD, SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS COMPROBEN, MAS ALLA DE LA DUDA RAZONABLE, QUE LA PERDIDA SE DEBIO A FRAUDE O DESHONESTIDAD DE UNO O MAS DE DICHS EMPLEADOS Y ADEMÁS, A CONDICION QUE LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA NO EXCEDA EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A ESTA CONDICION. EL ASEGURADO DEBE COMPROBAR QUE LA PERDIDA DE MERCANCIAS NO ES UN ERROR CONTABLE O DE CONTEO FISICO DE LOS INVENTARIOS.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-25-1000278	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EXTENSION DE EXTORSION A PERSONAS: EXTENSION DE EXTORSION A PERSONAS, EXCLUYENDO EL SECUESTRO Y PROPIEDAD DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES COLOMBIANAS Y EXCLUYENDO DAÑOS A OFICINAS Y CONTENIDOS. SE EXCLUYEN PERDIDAS POR PAGOS EFECTUADOS BAJO AMENAZA DE SECUESTRO Y/O RESCATES EFECTUADOS PARA LIBERAR A PERSONAS SECUESTRADAS.

PROTECCION DE DEPOSITOS BANCARIOS AL 100% DEL LIMITE ASEGURADO: CUBRE LAS PERDIDAS DE DINERO QUE EL ASEGURADO TENGA DEPOSITADO EN SUS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO EN ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS (INCLUIDOS SUS RESPECTIVOS INTERESES), QUE SE DEBA A FALSIFICACION O ADULTERACION DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARE, CARTA DE CREDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULO VALOR QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACION Y QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA COMPROBUE QUE NO ES RESPONSABLE POR DICHO PAGO, INCLUYENDO:

A) CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN NOMBRE DE LA ENTIDAD PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA.

B) CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCION DE LA ENTIDAD O POR SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ESTE QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRO.

C) CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR LA ENTIDAD, RESULTARE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBIA HACER EL PAGO.

ESTA COBERTURA APLICA CUANDO SE DEMUESTRA LA PARTICIPACION DE UNO O MAS EMPLEADOS DEL ASEGURADO Y QUE LA ENTIDAD BANCARIA DEMUESTRE QUE NO TIENE NINGUNA RESPONSABILIDAD.

ANEXO DE REPOSICION PARA DINEROS Y TITULOS VALORES: EN CASO DE PERDIDA O DAÑO A TITULOS VALORES, COMO SE DEFINE EN LA POLIZA RESULTANTE DE CUALQUIER ACCIDENTE, INCENDIO U OTRA CAUSA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, ENTONCES LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA BAJO ESTA CLAUSULA ESTARA LIMITADA A LOS GASTOS RAZONABLES Y/O COSTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO EN LA REIMPRESION Y/O OBTENCION DE REEXPEDICION DE LOS TITULOS VALORES PERDIDOS Y/O DAÑADOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DICHS TITULOS VALORES DEBERAN PREVIAMENTE SER CONSIDERADOS TOTALMENTE DESTRUIDOS O IRREMEDIABLEMENTE PERDIDOS, SER SUBSECUENTEMENTE PRESENTADOS POR TERCERAS PARTES Y FINALMENTE SER PAGADOS POR EL EXPEDIDOR, ENTONCES LA COMPAÑIA DE LA PRESENTE INDEMNIZARAN AL ASEGURADO POR EL VALOR TOTAL DE DICHS TITULOS VALORES COMO FUE PAGADO POR EL EXPEDIDOR. SUJETO SIEMPRE A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA COMO SE ESPECIFICA EN LA MISMA. LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y/O EXCEPCIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES.

EXTENSION DE DIRECTORES: MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO SEAN FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO. TEXTO HANC70. SE AMPARAN LO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA MIENTRAS ACTUEN EN SUS FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN LAS OPERACIONES NORMALES DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO. SEGUN TEXTO HANC 70 Y/O CUALQUIER OTRO TEXTO QUE CONTENGA LA MISMA COBERTURA SOLICITADA. ESTOS EVENTOS CUENTAN CON COBERTURA CUANDO SON DERIVADOS DE LOS ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS QUE CAUSEN ESTOS DIRECTORES.

ENDOSO DE FALSIFICACION SEGUN TEXTO DHP84: ENDOSO DE FALSIFICACION DE MANSAJES CODIFICADOS, FAX E INSTRUCCIONES ESCRITAS INCLUYENDO E-MAILS Y FACSIMILES.

COBERTURA DE HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (TEXTO NMA-1387) AL 100%: COBERTURA DE HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y ACTOS MAL INTENCIONADAS DE TERCEROS PARA DINEROS Y TITULOS VALORES. SEGUN TEXTO NMA-1387, PARA PERDIDAS DERIVADAS DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS MEDIANTE ADENDA SE INCLUYO EL TEXTO RESALTADO EN COLOR ROJO.

DINERO FALSIFICADO: BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARAN LAS PERDIDAS A CONSECUENCIA DE LA RECEPCION DE BUENA FE, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE CUALQUIER PAPEL MONEDA O DINERO FALSIFICADO O ALTERADO.

MONEDA FALSIFICADA: PARA MONEDAS DE TODO EL MUNDO.

PERDIDA DE GIROS POSTALES: LA PRESENTE COBERTURA OPERA UNICAMENTE CON RESPECTO A FALSIFICACION.

COBERTURA PARA REEMPLAZO Y RECONSTRUCCION DE LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES: LA PRESENTE COBERTURA APLICA PARA EL REEMPLAZO Y RECONSTRUCCION DE LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES.

EXTENSION DE COBERTURA PARA EL PERSONAL QUE SE DESVINCULA DE LA ENTIDAD: QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑIA OTORGA EXTENSION DE COBERTURA PARA EL PERSONAL DEL ASEGURADO QUE SE DESVINCULA DE LA ENTIDAD POR SESENTA (60) DIAS SIEMPRE Y CUANDO LA POLIZA SE ENCUENTRE VIGENTE.

DESAPARICION MISTERIOSA EN PREDIOS TEXTO DHP84: SUBLIMITE DEL 10% DEL VALOR ASEGURADO. DESAPARICION MISTERIOSA EN PREDIOS DE DINEROS Y/O TITULOS VALORES.

AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS EMPLEADOS, PREDIOS Y OPERACIONES: CON TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE SE AMPARAN AUTOMATICAMENTE LOS NUEVOS EMPLEADOS, PREDIOS Y/O NUEVAS OFICINAS DURANTE EL PERIODO DE LA POLIZA, SIEMPRE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL LIMITE TERRITORIAL ESTABLECIDO Y MIENTRAS SE MANTENGAN COMO MINIMO LAS MISMAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD INFORMADAS A LOS ASEGURADORES EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. SIN EMBARGO, LAS FUSIONES O ADQUISICIONES DEBERAN SER ACORDADAS PREVIAMENTE CON LOS ASEGURADORES, A TERMINOS A SER ACORDADOS.

EXTENSION DE COBERTURA DE INCENDIO, TERREMOTO Y LINEAS ALIADAS INCLUIDOS ACTOS DE LA NATURALEZA PARA DINERO Y/O TITULOS VALORES: SE INCLUYE EXTENSION DE INCENDIO, TERREMOTO Y LINEAS ALIADAS INCLUIDO ACTOS DE LA NATURALEZA PARA DINERO Y/O TITULOS VALORES, OPERA BAJO EL AMPARO DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS PRECISANDO QUE ES DERIVADA DE LOS ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS FUNCIONARIOS. SE EXCLUYEN DAÑOS A OFICINAS Y SUS CONTENIDOS.

FALTANTES DE INVENTARIOS. SUBLIMITE DE \$10.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. EL OFERENTE OFRECERA LA COBERTURA PARA LOS FALTANTES DE INVENTARIOS ATRIBUIBLES A FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD SIEMPRE Y CUANDO TALES PERDIDAS SEAN COMO CONSECUENCIA DE LA INTERVENCION DE UNO O MAS EMPLEADOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ORDEN DE NO PAGO O NEGATIVA DE PAGAR CHEQUES. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA SE GENERA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR ORDEN DE NO PAGO O NEGATIVA DE PAGAR CHEQUES CON MOTIVO DE QUE EL ASEGURADO HAYA:



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-25-1000278	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

A) CUMPLIDO O DEJADO DE CUMPLIR CON LA SOLICITUD DE CUALQUIER CUENTA DEL ASEGURADO O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DE DICHO CLIENTE, DE NO PAGAR CUALQUIER CHEQUE O GIRO BANCARIO REALIZADO O RETIRADO DE UNA CUENTA DEL ASEGURADO POR PARTE DE DICHO CLIENTE O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL MISMO, O

B) NEGADO EL PAGO DE CUALQUIER CHEQUE O GIRO BANCARIO REALIZADO DE UNA CUENTA DEL ASEGURADO POR PARTE DE UN CLIENTE DEL ASEGURADO O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL MISMO, EL ASEGURADO SERA RESPONSABLE DE PAGARLE LA PERDIDA CORRESPONDIENTE A SU CLIENTE. ESTA COBERTURA SE OTORGA SIEMPRE QUE SE ACREDITE EN EL RECLAMO QUE LAS PERDIDAS FUERON CAUSADAS POR LA INTERVENCION DE UNO O MAS EMPLEADOS.

CRIMEN POR COMPUTADOR. (EXTENSION DE CRIMEN POR COMPUTADOR SEGUN EL TEXTO LSW-983) CLAUSULAS 1 A 8.). SE AMPARAN LAS PERDIDAS A TRAVES DE SISTEMAS DE COMPUTO, PARA LOS SISTEMAS USADOS POR EL ASEGURADO.

CLAUSULA 1 DEL TEXTO LSW983 - SISTEMAS DE COMPUTACION/INFORMATICA.

CLAUSULA 2 DEL TEXTO LSW983 - PROGRAMAS ELECTRONICOS DE COMPUTACION.

CLAUSULA 3 DEL TEXTO LSW983 - MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACION.

CLAUSULA 4 DEL TEXTO LSW983 - VIRUS EN EL COMPUTADOR.

CLAUSULA 5 DEL TEXTO LSW983 - COMUNICACIONES / MENSAJES ELECTRONICOS Y POR FACSIMILE.

CLAUSULA 6 DEL TEXTO LSW983 - TRANSMISIONES ELECTRONICAS.

CLAUSULA 7 DEL TEXTO LSW983 - TITULOS ELECTRONICOS.

CLAUSULA 8 DEL TEXTO LSW983 - TRANSFERENCIAS INICIADAS POR VOZ.

COBERTURA PARA TRANSACCIONES INCOMPLETAS: SE CUBREN LAS PERDIDAS QUE RESULTEN DIRECTAMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO CON RESPECTO A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL INCUMPLIMIENTO, FALLA O INCAPACIDAD DEL ASEGURADO PARA COMPLETAR CUALQUIER TRANSACCION DEBIDO A:

A) PERDIDA DE DINEROS Y TITULOS VALORES COMO RESULTADO DIRECTO DE HURTO, HURTO CALIFICADO, EXTRAVIO, DESAPARICION MISTERIOSAS E INEXPLICABLE, SUSTRACCION, Y EL DAÑO O DESTRUCCION DE DINERO Y TITULOS VALORES MIENTRAS ESTE EN TRANSITO EN O HACIA CUALQUIER PARTE O MIENTRAS ESTE GUARDADA O DEPOSITADA EN OFICINAS O INSTALACIONES LOCALIZADAS EN CUALQUIER PARTE.

B) PERDIDA QUE RESULTE DIRECTAMENTE CUANDO EL ASEGURADO, DE BUENA FE, ACTUE, NEGOCIE MANEJE O POSEAS, POR CUALQUIER RAZON DINERO Y TITULOS VALORES QUE RESULTEN SER:

(I) FALSA O,

(II) FRAUDULENTAMENTE ALTERADA, O,

(III) FALSIFICADA, O,

(IV) PERDIDA O HURTADA.

C) PERDIDAS QUE RESULTEN DIRECTAMENTE CUANDO EL ASEGURADO HAYA SIDO ENGAÑADO CON RESPECTO A LA IDENTIDAD DE ALGUNA PERSONA CON EL FIN DE COMPRAR O VENDER DINERO Y TITULOS VALORES.

AMPARO ADICIONAL FRAUDES POR INTERNET: LA ASEGURADORA CONVIENE EN INCLUIR BAJO LA SECCION DE AMPAROS DE LA COBERTURA DE CRIMEN POR COMPUTADOR LSW 983, EL SIGUIENTE AMPARO ADICIONAL: EN RAZON DE QUE EL ASEGURADO HAYA TRANSFERIDO, PAGADO O ENTREGADO CUALESQUIERA FONDOS, ESTABLECIDO ALGUN CREDITO, DEBITADO ALGUNA CUENTA O DADO ALGUN VALOR CONFIADO EN ALGUNA COMUNICACION ELECTRONICA FRAUDULENTA DIRIGIDA AL ASEGURADO AUTORIZANDO O ACUSANDO RECIBO DE LA TRANSFERENCIA, PAGO, ENTREGA O RECEPCION DE FONDOS Y QUE FRAUDULENTAMENTE PRETENDAN HABER SIDO ENVIADAS POR UN CLIENTE, POR UNA INSTITUCION FINANCIERA O ENTRE OFICINAS DEL ASEGURADO, PERO TALES COMUNICACIONES ELECTRONICAS NO FUERON ENVIADAS POR DICHO CLIENTE, INSTITUCION FINANCIERA U OFICINA; O COMO RESULTADO DIRECTO DEL INGRESO, MODIFICACION O DESTRUCCION FRAUDULENTA DE DATOS ELECTRONICOS POR UNA PERSONA CON EL PROPOSITO DE CAUSAR QUE EL ASEGURADO SUFRA UNA PERDIDA O PARA OBTENER UNA GANANCIA PERSONAL INDEBIDA PARA SI MISMO O PARA OTRA PERSONA EN LAS QUE DICHAS COMUNICACIONES ELECTRONICAS O DATOS ELECTRONICOS FUERON TRANSMITIDOS A TRAVES DE INTERNET AL SISTEMA DE COMPUTADORES DEL ASEGURADO.

DEFINICION ESPECIAL:

INTERNET SIGNIFICA EL GRUPO MUNDIAL DE REDES CONECTADAS QUE PERMITE EL ACCESO A LA RED DE COMPUTADORES DEL ASEGURADO A TRAVES DE PROVEEDORES DE SERVICIOS EN LINEA USANDO EL SERVICIO DE LLAMADA TELEFONICA, LINEAS DE SUSCRIPTOR DIGITAL, LINEAS DE RED DIGITAL DE SERVICIO INTEGRADO, ACCESO POR CABLE O MODEM O MEDIOS SIMILARES DE TRANSFERENCIA. COMO UNA CONDICION PRECEDENTE A LOS DERECHOS A SER INDEMNIZADO BAJO ESTA POLIZA, EL ASEGURADO MANTENDRA PARA TODOS LOS SISTEMAS DE COMPUTADOR CUBIERTOS POR ESTA POLIZA UN METODO DE AUTENTICACION ELECTRONICA PARA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS DATOS ELECTRONICOS Y TRANSMISIONES DE COMUNICACIONES ELECTRONICAS E IDENTIFICACION DEL REMITENTE EL CUAL:

1) AUTENTICARA LA IDENTIDAD DE O INFORMACION DEL REMITENTE DE LOS DATOS O COMUNICACION;

2) CONFIRMARA QUE LOS DATOS O COMUNICACIONES NO FUERON ALTERADOS O MODIFICADOS DURANTE LA TRANSMISION; Y

3) VERIFICARA, QUE LOS DATOS O COMUNICACIONES FUERON ENVIADOS POR EL REMITENTE Y QUE EL REMITENTE TIENE LA AUTORIDAD REQUERIDA PARA ELLO.

DEFINICION ESPECIAL:

AUTENTICACION ELECTRONICA, COMO SE USA EN ESTA CLAUSULA SE REFIERE A AQUELLAS TECNOLOGIAS QUE PROPORCIONAN FIRMAS ELECTRONICAMENTE MANUSCRITAS, NUMEROS PIN VIRTUALES, FIRMAS DIGITALES, CRIPTOGRAMAS PUBLICOS CIFRADOS, TARJETAS INTELIGENTES O METODOS SIMILARES DE TECNOLOGIA O ENCRIPCION.

COBERTURA PARA COSTOS DE LIMPIEZA: SUBLIMITE DE \$50.000.000 EVENTO / AGREGADO ANUAL. MEDIANTE ESTA COBERTURA LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR TODOS LOS GASTOS RAZONABLES INCURRIDOS Y/O HONORARIOS PAGADOS POR EL ASEGURADO (TODOS CON LA APROBACION PREVIA DE LOS ASEGURADORES DADA POR ESCRITO) PARA LA VERIFICACION Y RECONSTITUCION DE INSTRUCCIONES COMPUTARIZADAS ELECTRONICAS QUE HAYAN SIDO PREPARADAS O MODIFICADAS DE MANERA FRAUDULENTA DE MANERA QUE PUEDAN DAR ORIGEN A UN SINIESTRO BAJO LAS CLAUSULAS DE SEGURO APPLICABLES DE ESTA POLIZA.

TRANSMISIONES ELECTRONICAS (CLAUSULADO LSW983). EXTENSIONES INICIADAS POR VOZ Y TRANSACCIONES POR INTERNET EN LA COBERTURA DE CRIMENES POR COMPUTADOR SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN DOBLES CONTROLES SOBRE TODAS LAS OPERACIONES Y LAS MISMAS SEAN GRABADAS.

TERMINAL DE COMUNICACIONES EXTENDIDA PARA INCLUIR COMPUTADORES PERSONALES MIENTRAS SE ENCUENTRAN COMO TERMINALES SEGUN TEXTO LSW983: MEDIANTE LA PRESENTE COBERTURA SE AMPARAN LOS TERMINALES DE COMUNICACIONES EXTENDIENDO LOS MISMOS PARA INCLUIR LOS COMPUTADORES PERSONALES MIENTRAS SE ENCUENTRAN COMO TERMINALES SEGUN TEXTO LSW983

CLAUSULA DE EXCLUSION DE TERRORISMO NMA2921: LA ASEGURADORA ACEPTA LA EXCLUSION LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE TERRORISMO NMA2921.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL		21-25-1000278	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

RETROACTIVIDAD: 31 DE OCTUBRE DE 2019, AL INICIO PARA CUALQUIER INCREMENTO DE LIMITE ASEGURADO Y NUEVAS COBERTURAS (SIN INTERRUPCION DE VIGENCIAS).

CLAUSULAS BASICAS:

REVOCAACION DE LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES: CON TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS. LA ASEGURADORA PODRA REVOCAR LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ULTIMA DIRECCION REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DIAS DE ANTELACION; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVIO. EL ASEGURADO PODRA PEDIR LA REVOCAACION EN CUALQUIER MOMENTO, SEGUN LO PREVISTO EN EL CODIGO DE COMERCIO. ASI MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACION O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERA DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARA POR ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA RENOVACION O PRORROGA HASTA EL LIMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICION DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO.

ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES: EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑIA, LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INculpables AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERA PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

AMPLIACION AVISO DEL SINIESTRO: CON TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS. QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EL ASEGURADO PODRA DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TERMINO DE NOVENTA (90), SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL MISMO.

PAGO DEL SINIESTRO SIN DESCONTAR EL VALOR DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO: QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑIA INDEMNIZARA LAS PERDIDAS OBJETO DE LA COBERTURA, SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO. EN CONSECUENCIA, LA ASEGURADORA EJERCERA EL DERECHO DE SUBROGACION DEL FUNCIONARIO.

RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL LIMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, HASTA UNA (1) VEZ EL LIMITE CONTRATADO CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA: MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE, QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE UNA PERDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE POLIZA, LA CUANTIA DE TAL PERDIDA SE CONSIDERARA INMEDIATAMENTE RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EL RESTABLECIMIENTO OFRECIDO POR ESTA CONDICION DARA DERECHO A LA ASEGURADORA AL COBRO DE LA PRIMA, A PRORRATA, CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO, DESDE LA FECHA DE LA PERDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EXPEDICION DE CUYO CERTIFICADO DE SEGURO REALIZARA UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACION.

CLAUSULA DE COSTAS PROCESALES, HONORARIOS LEGALES Y DE OTROS PROFESIONALES: QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LA COBERTURA BAJO LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A INCLUIR LAS COSTAS PROCESALES, HONORARIOS LEGALES Y DE OTROS PROFESIONALES, FORMANDO PARTE DEL VALOR ASEGURADO GENERAL DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN COMO CONSECUENCIA DE UNA PERDIDA CUBIERTA EN LA POLIZA.

GASTOS DE HONORARIOS DE ABOGADOS, AUDITORIAS Y DEMAS PROFESIONALES: LA ASEGURADORA ACEPTA LOS COSTOS Y GASTOS RAZONABLES QUE INCURRA POR AUDITORIAS, HONORARIOS DE ABOGADOS Y DEMAS PROFESIONALES, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PERDIDA SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A RIESGOS RELACIONADOS CON LA POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS. ESTOS GASTOS HACEN PARTE DEL LIMITE ASEGURADO.

SALVAMENTO Y RECUPERACION: EN CASO DE QUE SE RECUPERE ALGUNA SUMA POR PERDIDAS CUBIERTAS BAJO ESTA POLIZA, SE APLICARA EL IMPORTE RECUPERADO, DESPUES DE DEDUCIR EL COSTO OCASIONADO PARA LOGRARLA, ASI:

- REEMBOLSAR AL ASEGURADO EN SU TOTALIDAD LA PARTE, SI LA HUBIERE, DE TAL PERDIDA QUE EXCEDA EL IMPORTE DE COBERTURA PREVISTA POR LA PRESENTE POLIZA.
- EL SALDO, SI LOS HUBIERE, O EL TOTAL NETO RECUPERADO SI EL MONTO DE TAL PERDIDA NO EXCEDE EL IMPORTE DE LA COBERTURA PROVISTA POR LA PRESENTE POLIZA, REDUCIRA CON ANTERIORIDAD AL PAGO DE LA PERDIDA, AQUELLA PARTE DE DICHA PERDIDA AMPARADA POR ESTE SEGURO O, SI LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE YA SE HUBIESE EFECTUADO, DICHO SALDO O TOTAL NETO RECUPERADO SE REEMBOLSARA A LA COMPAÑIA.
- FINALMENTE, AL REINTEGRAR AL ASEGURADO AQUELLA PARTE DE LA PERDIDA ASUMIDA EN RAZON DE LA APLICACION DE CUALQUIER DEDUCIBLE EXISTENTE EN LA PRESENTE POLIZA O SE APLICARA A AQUELLA PARTE DE TAL PERDIDA CUBIERTA POR CUALQUIER POLIZA O POLIZAS DE SEGURO DE LAS CUALES LA PRESENTE POLIZA OPERE COMO SEGURO EN EXCESO.

APLICACION DEL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS PARA OPERAR EN EXCESO DEL SEGURO DE MANEJO. (CADA POLIZA APLICA SUS DEDUCIBLES EN FORMA INDEPENDIENTE): SE CONFIRMA QUE LA ENTIDAD CUENTA CON POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, DIRIGIDA A LA ATENCION Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE OBLIGAN A LA ENTIDAD ASEGURADA A SU CONSTITUCION; Y POR LO TANTO QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO NO ESTARA SUJETA A RESTRICCION Y/O AFECTACION POR COEXISTENCIA DE SEGUROS U OTRA CONDICION DERIVADA DE LA CONTRATACION DEL SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LA ASEGURADORA ACEPTA OTORGAR ESTE SEGURO EN EXCESO DE LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, EN CASO DE CUALQUIER SINIESTRO O RECLAMO INDEMNIZADO O PAGADO BAJO LA MISMA, YA SEA POR EXIGENCIA Y/O FALLO EMITIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL O CUALQUIER OTRO ORGANISMO Y/O ENTE DE CONTROL DEL ESTADO, Y/O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, INCLUSIVE POR DECISION DE LA ENTIDAD. EN RELACION CON LAS COBERTURAS COMUNES ENTRE LA POLIZA DE MANEJO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, LAS PERDIDAS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADAS SERAN ATENDIDAS POR LA POLIZA DE MANEJO HASTA SU LIMITE ASEGURADO CONTRATADO, SI EL LIMITE DE LA POLIZA DE MANEJO NO ES SUFICIENTE, SE ACTIVARA INMEDIATAMENTE LA COBERTURA EN LA POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

LIMITACION TERRITORIAL: MUNDIAL.

JURISDICCION: COLOMBIA.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL		21-25-1000278	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

PAGO DE LA INDEMNIZACION: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO CUALQUIER MONTO DEBIDO BAJO ESTA POLIZA, EN UN TODO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 1077 Y 1080 DEL CODIGO DE COMERCIO. DE TODAS FORMAS QUEDA CONVENIDO QUE LA ENTIDAD ASEGURADA SE RESERVA EL DERECHO DE DETERMINAR SI EL GIRO DE LA INDEMNIZACION SE REALIZA EN DINERO O A QUIEN CORRESPONDA DERIVADA DE LA PERDIDA EN CALIDAD DE BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA ACEPTA ESTA CONDICION.

MODIFICACION DE CONDICIONES: LOS PROPONENTES DEBEN CONTEMPLAR BAJO ESTA CLAUSULA, QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACION, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA.

MODIFICACION EN LA DENOMINACION DE CARGOS: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA SE PRESENTAN CAMBIO(S) DE DENOMINACIONES A CARGOS, ESTOS SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADOS EN LA POLIZA.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACION, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA. NO OBSTANTE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS. SIEMPRE Y CUANDO NO CAUSEN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

COBERTURA A MERCANCIAS: COBERTURA DE INFIDELIDAD INCLUYE CUALQUIER TIPO DE MERCANCIAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

OBRAS DE ARTE DE PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO: SE INCLUYE DENTRO DE LA DEFINICION DE PROPIEDAD, OBRAS DE ARTE. CUALQUIER OBRA DE ARTE COMPRADA O ADQUIRIDA POR EL ASEGURADO ORIGINAL O POR LA CUAL SE RESPONSABILICE DURANTE EL PERIODO DE ESTA POLIZA QUEDA INCLUIDA AUTOMATICAMENTE SIN QUE SE REQUIERA NOTIFICACION A LOS ASEGURADORES NI PAGO DE PRIMA ADICIONAL. LA PRESENTE COBERTURA OPERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO EL AMPARO DE INFIDELIDAD.

RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR LA ENTIDAD POR ACUERDO O BAJO CUALQUIER CONTRATO, DERIVADOS DE ACTOS DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: LA PRESENTE POLIZA, SE EXTIENDE A CUBRIR RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR LA ENTIDAD POR ACUERDO O BAJO CUALQUIER CONTRATO DERIVADO DE ACTOS DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

DESIGNACION O DENOMINACION DE BIENES: LA ASEGURADORA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACION O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

CLAUSULA DE LIMITACION DE DESCUBRIMIENTO: CLAUSULA DE LIMITACION DE DESCUBRIMIENTO, CON FECHA DE RETROACTIVIDAD AL INICIO PARA CUALQUIER INCREMENTO DE LIMITE ASEGURADO Y NUEVAS COBERTURAS.

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACION DE AJUSTADORES: EL NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DEBERA EFECTUARSE DE COMUN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, PARA LO CUAL LA ASEGURADORA PRESENTARA PARA CADA RECLAMO UNA RELACION DE CINCO (5) FIRMAS AJUSTADORAS. NO OBSTANTE LA ANTERIOR CONDICION, EL ASEGURADOR CON SU PROPUESTA SE OBLIGA A PRESENTAR LA LISTA DE TODOS SUS AJUSTADORES Y LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE NOMBRAR AL AJUSTADOR QUE CONSIDERE MAS ADECUADO O SOLICITAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS EN CASO DE QUE NO FUEREN DE SU ENTERA SATISFACCION, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA MOTIVACION ALGUNA.

ANEXO DE CARTA DE EFECTIVO: MEDIANTE ESTA COBERTURA SE AMPARA LA PERDIDA DE CUALQUIER ARTICULO O ARTICULOS, POR CUALQUIER CAUSA, ADJUNTO A UNA CARTA DE EFECTIVO MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRANSITO DURANTE EL CURSO DE COBRO, PRESENTACION O PAGO ENTRE CUALQUIER OFICINA DEL ASEGURADO Y CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, EN EL EVENTO QUE CUALQUIER BANCO DEVUELVA ESE ARTICULO AL ASEGURADO, ESE ARTICULO SE CONSIDERARA EN TRANSITO HASTA SER RECIBIDO POR EL ASEGURADO. TAMBIEN SE AMPARAN LOS GASTOS RAZONABLES TELEFONICOS, SUELDOS PAGADOS A EMPLEADOS ADICIONALES U HORAS EXTRAS A EMPLEADOS.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO: LA ASEGURADORA ACEPTA MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA QUE LA ENTIDAD, LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA INSPECCION DE LOS BIENES Y RIESGOS A QUE ESTAN SUJETOS LOS MISMOS Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZON POR LA CUAL SE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPAÑIA SE RESERVA EL DERECHO DE LLEVAR A CABO LA INSPECCION CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 50%: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE, A PETICION ESCRITA DE LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA ANTICIPARA PAGOS PARCIALES SOBRE EL VALOR DE CUALQUIER RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACION PRELIMINAR DE LA PERDIDA ACEPTADA POR EL AJUSTADOR, PARA ADELANTAR LA REPARACION, REPOSICION O REPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN EL CASO DE QUE NO HAYA NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR, EL ANTICIPO SE LIQUIDARA CON BASE EN LA VALORACION DE LA CUANTIA DE LA PERDIDA AMPARADA, ACREDITADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE COTIZACION DE LA MISMA. ESTE ANTICIPO TAMBIEN SE EXTIENDE A CUALQUIER TIPO DE GASTOS QUE SE REQUIERA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA POLIZA. EN CASO QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑIA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ESTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO. PARA ESTA CLAUSULA LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR UN PLAZO MAXIMO PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE DIEZ (10) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD Y FORMALIZACION DEL MISMO.

COMPROMISO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES: PLAZO DE SIETE (7) DIAS HABILES. BAJO ESTA CONDICION LA ASEGURADORA SE COMPROMETE AL PAGO DE LA INDEMNIZACION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, UNA VEZ EL ASEGURADO DEMUESTRE OCURRENCIA Y CUANTIA.

CLAUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS: TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERA DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCION Y LEGISLACION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARAN CON SUJECION A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS QUE SE AGOTARAN DE FORMA SUCESIVA O A ELECCION DE LAS PARTES, ASI:



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO		FOLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL		21-25-1000278	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

A). ARREGLO DIRECTO: LAS PARTES TRATARAN DE RESOLVER SUS DIFERENCIAS DE FORMA DIRECTA Y ENTRE ELLAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION ESCRITA EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS INFORME A LA OTRA DE UN CONFLICTO O CONTROVERSIAS ORIGINADO EN EL CONTRATO.

B). CONCILIACION: AGOTADO EL PLAZO ANTERIOR SIN QUE LAS PARTES LOGRASEN UN ACUERDO POR SI MISMAS, ACUDIRAN A LA ASISTENCIA DE UN CONCILIADOR LEGALMENTE AUTORIZADO QUE SE DESIGNARA Y ACTUARA SEGUN LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY 1437 DE 2011 Y EL DECRETO 1818 DEL 2018, LA ETAPA DE CONCILIACION DURARA UN MES (1) DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES O CUALQUIERA DE ELLAS RADIQUE LA SOLICITUD DE CONCILIACION RESPECTIVA, EN CASO DE LOGRARSE LA CONCILIACION LA MISMA PRODUCIRA EFECTOS DE COSA JUZGADA ENTRE LAS PARTES, EN CASO CONTRARIO AGOTARA EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA ACUDIR A LA JURISDICCION ORDINARIA O ARBITRAL SEGUN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS LITERALES C) Y D) DE LA PRESENTE CLAUSULA.

C). JURISDICCION ORDINARIA: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTIA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, NO EXCEDIERE DE 220 SMLV LAS PARTES SUJETARAN SU CONTROVERSIAS A LA DECISION DEL JUEZ DE INSTANCIA QUE CORRESPONDA SEGUN LA CUANTIA Y COMPETENCIA EN ARREGLO A LO PREVISTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

D). JURISDICCION ARBITRAL: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTIA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SE LLEVARA EL CONFLICTO A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO INSTITUCIONAL CUYO DOMICILIO SERA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., EL TRIBUNAL ESTARA INTEGRADO POR UN (1) ARBITRO QUE SERA DESIGNADO CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES AL ENVIO DE LA COMUNICACION POR CORREO CERTIFICADO QUE UNA DE ELLAS LE HAGA LLEGAR A LA OTRA SOLICITANDO LA CONFORMACION DEL TRIBUNAL; EN CASO DE DESACUERDO O FALTA DE RESPUESTA DE LA PARTE REQUERIDA, LA OTRA PARTE PODRA SOLICITAR LA DESIGNACION Y CONFORMACION DEL TRIBUNAL AL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. EL TRIBUNAL ASI CONFORMADO FUNCIONARA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y EL LAUDO DEBERA PREFERIRSE EN DERECHO, SUJETANDOSE EN UN TODO AL DECRETO 2279 DE 1.989, LA LEY 23 DE 1.991, A LA LEY 1437 DE 2011, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN ESTA FIGURA JUDICIAL. ESTA ULTIMA SUJETA A LO DISPUESTO EN DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04 DEL 18 DE MAYO DE 2018.

CONDICIONES DE RENOVACION Y/O PRORROGA DE LA POLIZA: EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DECIDA RENOVAR Y/O PRORROGAR LA POLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A MANTENER LOS TERMINOS CONTRATADOS CON LAS MISMAS TASAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA INICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA POLIZA NO SEA MAYOR AL 50%, EN EL CASO QUE LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 50% LA ASEGURADORA ACORDARA CON EL ASEGURADO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGARA LAS CONDICIONES DE RENOVACION. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ENTREGAR EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES DE RESULTADO DE SINIESTRALIDAD, LAS CONDICIONES CON UNA ANTELACION DE NOVENTA (90) DIAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA POLIZA.

CLAUSULA DE NO ACEPTACION DE COASEGURO: EN EL EVENTO EN EL QUE EL CONTRATO DE SEGURO SEA CELEBRADO A TRAVES DE UNA FIGURA ASOCIATIVA, LA MISMA SE CELEBRARA BAJO ALGUNA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 7 DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA - ECGP (UNION TEMPORAL, CONSORCIO, ENTRE OTROS). ADICIONALMENTE, NO SERAN ACEPTADOS LOS CONTRATOS DE SEGUROS ESTRUCTURADOS POR DOS O MAS COMPANIAS DE SEGUROS, EN CALIDAD DE COASEGURADORES, Y TODA DISPOSICION QUE SE REALICE CON ESTA REFERENCIA (COASEGURO), SE ENTENDERA POR NO ESCRITA.

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO POR LOS MIEMBROS DE LA FIGURA ASOCIATIVA: ESTA CLAUSULA SERA APLICADA CUANDO SE PRESENTE LA ASOCIACION DE DOS O MAS ASEGURADORAS, SIN IMPORTAR LA FIGURA UTILIZADA PARA TAL FIN. LAS COMPANIAS DE SEGUROS QUE ACTUAN COMO INTEGRANTES DE CUALQUIER FIGURA ASOCIATIVA (CONSORCIO, UNION TEMPORAL, ETC.) DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, CONOCEN Y ACEPTAN: I) LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, II) CUALQUIER ANEXO Y/O CERTIFICADO QUE SOBRE LA POLIZA INICIAL EMITA LA COMPANIA LIDER DE LA FIGURA ASOCIATIVA. EN IGUAL SENTIDO, DECLARAN QUE CUALQUIER RECLAMACION, NOTIFICACION, REQUERIMIENTO O COMUNICACION FORMULADA POR EL ASEGURADO O POR UN TERCERO A LA COMPANIA LIDER O CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES, SE ENTIENDE AUTOMATICAMENTE FORMULADA ANTE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA FIGURA ASOCIATIVA ESTABLECIDA PARA TAL FIN.

CLAUSULA DE SOLIDARIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LA FIGURA ASOCIATIVA: EN CASO DE FIGURAS ASOCIATIVAS SE CONSIDERA LO CONTEMPLADO EN EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993, EL CUAL INDICA EN LOS CASOS EN QUE SE CONFORMEN SOCIEDADES BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN LA LEY CON EL UNICO OBJETO DE PRESENTAR UNA PROPUESTA, CELEBRAR Y EJECUTAR UN CONTRATO ESTATAL, LA RESPONSABILIDAD Y SUS EFECTOS SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY PARA LOS CONSORCIOS., POR TANTO, FRENTE A LA CONTRATACION ESTATAL QUEDA ENTENDIDO QUE EXISTIRA LA SOLIDARIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGUROS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

CLAUSULA IDENTIFICACION DE LA FIGURA ASOCIATIVA EN LA POLIZA: EN EL EVENTO QUE EL CONTRATO DE SEGURO SEA CELEBRADO A TRAVES ALGUNA FIGURA ASOCIATIVA (CONSORCIO, UNION TEMPORAL, ETC.) COMPUESTA POR DOS O MAS COMPANIAS DE SEGUROS, EN VIRTUD DEL ARTICULO 1047 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LA POLIZA DEBERA INCORPORARSE: (I) EL NOMBRE DEL CONTRATISTA (RAZON SOCIAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA ESTABLECIDA EN SU DOCUMENTO DE CONFORMACION) Y (II) LA RAZON SOCIAL, NUMERO DE IDENTIFICACION Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE CADA UNA DE LAS ASE.

CLAUSULA DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS (MINIMAS TECNICAS) ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TECNICA BASICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS POLIZAS, A LAS CONDICIONES GENERALES, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECIERA LA INFORMACION Y CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS DE ESTE ANEXO, DE IGUAL FORMA EN CASO DE ENCONTRARSE CONTRADICCION EN ALGUNA CONDICION PREVALECIERA LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.

DETERMINACION DE CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES: LA ASEGURADORA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO NO. 11 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES, COMO UNICOS PARA LA ATENCION Y PAGO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS. A FUTURO NO PODRA EXIGIR DOCUMENTOS O TRAMITES ADICIONALES.

CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR EXTERNA 008 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024 ELEVADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA: FRENTE A LAS CONDICIONES DE LA POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS-IRF, NO SE TIENE EXPOSICION ALGUNA CON RELACION A LAS SANCIONES POR CUALQUIER POSIBLE CONFLICTO RELACIONADO CON RUSIA Y / O BIELORRUSIA, EN FORMA ESPECIFICA PARA LA POLIZA DE IRF.

EXCLUSION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES:
ESTE SEGURO NO CUBRE CUALQUIER RECLAMO DE NINGUNA MANERA CAUSADO POR O COMO RESULTADO DE:



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL		21-25-1000278	0
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

- A) ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)
- B) CORONAVIRUS 2 DEL SINDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2)
- C) CUALQUIER MUTACION O VARIACION DE SARS-COV-2;
- D) CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, EPIDEMIA O PANDEMIA
- E) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DE A), B), C) O D) ANTERIORES
- F) LA INTERRUPCION DE NEGOCIOS Y/O PERDIDAS FINANCIERAS SUFRIDAS POR LA ENTIDAD AL NO PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL FUE CREADA COMO CONSECUENCIA DE A), B), C), D) Y E) ANTERIORES.

DEDUCIBLES: \$2.000.000 TODA Y CADA PERDIDA.



CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
TIPO DE POLIZA COLECTIVA

SUC.	RAMO	POLIZA No.
21	49	101011784

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA								NUMERO DE DIAS			
		DIA	MES	AÑO	DESDE				HASTA							
EMISION ORIGINAL	0	8	4	2026	24	03	2026	24:00	24	03	2027	24:00	365			
TOMADOR: DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR DIRECCION: CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17 Ciudad: BOGOTA, D.C.											NIT	800.185.929-2				
ASEGURADO: DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR DIRECCION: CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17 Ciudad: BOGOTA, D.C.											TELEFONO	3418177				
BENEFICIARIO: DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR DIRECCION: CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17 Ciudad: BOGOTA, D.C.											NIT	800.185.929-2				
											TELEFONO	3418177				
EXPEDIDO EN: BOGOTA, D.C.											SUCURSAL: ANTIGUO COUNTRY		N° GRUPO: NINGUNO		PUNTO DE VENTA: NINGUNO	

GENERO:	F. NACIMIENTO:	EDAD:	OTROS COND. MEN A 25 AÑOS:	ESTADO CIVIL:	ACTIVIDAD:
		0		OTRO	

PRODUCTO: 96-ESTATALES

DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 1: Codigo Fasecolda: 08001174 Tipo Vehiculo: LOGAN [2] DYNAMIQUE MT 1600C Placas: OKZ542 Chasis o Serie: 9FB4SREB4HM243762 Capacidad de Carga: 2.00	Marca: RENAULT Carroceria o Remolque: SEDAN Color: GRIS COMETA Localizador: Zona de Operacion: AUTOS ZONA 01	Clase: AUTOMOVIL Modelo: 2017 Motor: A812UC04109 Servicio/Trayecto: OFICIAL Descuento por NO reclamación: 0.00%
--	--	---

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
ASISTENCIA JURIDICA	SI AMPARA	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL	38,400,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA	38,400,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA	38,400,000.00	
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
HURTO DE MAYOR CUANTIA	38,400,000.00	
HURTO DE MENOR CUANTIA	38,400,000.00	
TERREMOTO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA	38,400,000.00	
TERRORISMO	SI AMPARA	
ASISTENCIA EN VIAJES (VEHICULOS LIVIANOS)	SI AMPARA	
.GASTOS DE TRANSPORTE PARA DAÑOS DE MAYOR CUANTIA	60.000 X 60 DIAS	
.GASTOS DE TRANSPORTE PARA HURTO DE MAYOR CUANTIA	60.000 X 60 DIAS	
ACCIDENTES PERSONALES (AP)	\$40.000.000	

ANEXO DE RENOVACION					
VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMUN	AJUSTE AL PESO
\$ **3,038,400,000.00	\$ ****2,183,347.00		\$ *****0.00	\$ *****414,835.00	\$ *****0
TOTAL A PAGAR EN PESOS \$ ****2,598,183.00					

PLAN DE PAGO CONTADO

-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/12/2016 - 1329 - P - 02 - EAU001A, ADJUNTA. PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CALLE 83 NO 19-10, TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C. () Estas coberturas son un beneficio otorgado por Seguros del Estado S.A, las cuales son emitidas por Seguros de Vida del Estado. Las condiciones particulares y generales que aplican podrán ser consultadas en www.segurosdevidadelestado.com. Clausulado general forma (14/01/20261419P3100000E-VAP-033ADR01) , que se adjunta. Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com



REFERENCIA PAGO:
1100514162541-0

[Signature]
101011784

[Signature]

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CODIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
1	ESTADO	0.00	0.00	11141	CORREDOR	JARGU S. A. CORREDORES DE S	100.00



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**CARÁTULA PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES
PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES LIVIANOS
COLECTIVO**

EMISION ORIGINAL		ANEXO No. 0	
TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17 Ciudad: BOGOTA, D.C.	TELEFONO	3418177
DIRECCION		TELEFONO	
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	NIT	800.185.929-2
DIRECCIÓN	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17 Ciudad: BOGOTA, D.C.	TELEFONO	2410545

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
TIPO DE POLIZA COLECTIVA

SUC.	RAMO	POLIZA No.
21	49	101011784

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA								NUMERO DE DIAS
		DIA	MES	AÑO	DESDE				HASTA				
EMISION ORIGINAL	0	8	4	2026	24	03	2026	24:00	24	03	2027	24:00	365
TOMADOR: DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR DIRECCION: CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17 Ciudad: BOGOTA, D.C.										NIT 800.185.929-2 TELEFONO 3418177			
ASEGURADO: DIRECCION:										TELEFONO			
BENEFICIARIO: DIRECCION:										TELEFONO			
EXPEDIDO EN: BOGOTA, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			N° GRUPO				NINGUNO PUNTO DE VENTA					

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:
www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com
Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB    **VISA**

CORRESPONSALES BANCARIOS

   **MOVIRED**

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado
Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMUN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
	\$ *****2,183,347.00		\$ *****0.00	\$ *****414,835.00	\$ *****0	\$ *****2,598,183.00

PLAN DE PAGO CONTADO

*-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/12/2016 - 1329 - P - 02 - EAU001A, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CALLE 83 NO 19-10, TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1100514162541-0

(415) 7709998021167 (8020) 11005141625410 (3900) 000002598183 (96) 20260423

DISTRIBUCION DEL COASEGURO

CODIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	INTERMEDIARIOS	% PARTICIPACION
1	ESTADO	0.00	0.00	11141	CORREDOR	JARGU S. A. CORREDORES DE S	100.00

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO | MES | DÍA
2026-04-08

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2026-06-01

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2027-05-31



NIT. 860.009.578-6

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
15680800030870	OKZ542	AUTOMOVILES FAMILIAR	OFICIAL	1598	2017

PASAJEROS	MARCA	RENAULT	CARROCERÍA
5	LÍNEA VEHICUL	LOGAN DYNAMIQUE	SEDAN

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
A812UC04109	9FB4SREB4HM243762	9FB4SREB4HM243762	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TÉLEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	6013418177	NIT	8001859292	BOGOTA D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	21	401321	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
521	\$ 356800	\$ 185500	\$ 2400	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹	
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
					750	

TOTAL A PAGAR

\$ 544700

FIRMA AUTORIZADA

iProtección que se adapta a cada uno!



Le invitamos a conocer nuestras pólizas de automóviles, vida y hogar

Contáctenos al correo

solicitudpolizas-negociosespeciales@segurosdelestado.com

Línea de atención:

601 - 742 5662 opciones 1 - 5 - 1

o consulte con su Intermediario de confianza

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- *Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- *Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- *Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

- *Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- *Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- *Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:

SEGUROS DEL ESTADO S.A y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. informa que sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que se encuentra disponible a través de las páginas www.segurosdelestado.com/pages/ProteccionDatos y www.segurosdevidadelestado.com/pages/ProteccionDatos para su consulta.

Recuerde que, en calidad de titular de sus datos personales, podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como, el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales para algunas de las finalidades dadas, a través de la dirección de correo electrónico protecciondatospersonales@segurosdelestado.com

Tenga presente las principales finalidades para las que serán tratados sus datos personales por cuenta de SEGUROS DEL ESTADO S.A y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. como es para la emisión de la póliza y vinculación como cliente; ejecutar los contratos que celebre SEGUROS DEL ESTADO con sus terceros encargados; controlar y prevenir fraudes, lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; determinar y liquidar pagos de siniestros así como mantener el contacto para dar seguimiento a peticiones, quejas y reclamos; enviar información relativa a educación financiera, encuestas de satisfacción, ofertas de productos o servicios y comunicaciones comerciales de cualquier clase, relacionadas con servicios inherentes a la actividad aseguradora, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo ofertas de productos y servicios de Compañías con las que SEGUROS DEL ESTADO tenga convenio o alianzas comerciales; en los casos que corresponda, ser usados en aplicativos móviles o plataformas tecnológicas propias de SEGUROS DEL ESTADO como aquellas administradas a través de Encargados y/o Compañías Tratantes y todas las demás finalidades que se definen en la política de protección de datos personales de SEGUROS DEL ESTADO y sus actualizaciones.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2544 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en (1).